CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Municipio de Mocoa, Putumayo 20 de mayo de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL PUTUMAYO
DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES
Mocoa Putumayo

El suscrito OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA, identificado con la C.C No. 18.145.817 en mi calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO, de conformidad con lo requerido en el en el proceso de contratación en el marco de la Invitación cerrada: presentación - Modelo Específico de Atención en el Marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad - Vigencia 2025, allegada a nuestra asociación mediante correo electrónico, cuyo Servicio: "Tejiendo Interculturalidad que hace parte de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, aprobada mediante Resolución 1768 de 2025, a fin de responder de manera más pertinente a las necesidades territoriales de los pueblos étnicos y comunidades campesinas del país mediante la construcción autónoma de sus Modelos Específicos de Atención y la contratación directa con las organizaciones de base, fortaleciendo sus estructura de gobierno y administrativa". Presento propuesta y solicito ser tenido en cuenta para la adjudicación de la propuesta.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y las condiciones descritas en el manual operativo.

Declaro, asimismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

2. Que me he familiarizado y he estudiado las condiciones y demás documentos, así como las demás informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de esta.

3. Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

4. Que entiendo que el valor del contrato conforme está definido en el manual operativo y sus anexos, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en memorando de contratación, estudios previos y ficha técnica de condiciones y sus anexos.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el memorando de contratación y sus anexos, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

8. Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en el memorando de contratación del presente proceso de selección.

9. Que, a solicitud del ICBF me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

10. Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por hechos o circunstancias que conozco o he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en el Pliego de Condiciones y en el contrato, y, que manifiesto aceptar en su totalidad.

11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

12. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

13. Esta oferta es presenta por OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA con cedula de ciudadanía No.18.145.817 y quien firma la carta de presentación declara no tener incompatibilidades o conflictos de interés con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

14. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en el presente proceso de selección y las establecidas dentro de la Ficha de Condiciones Técnicas y sus anexos.

15. Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

16. Autorizo que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en desarrollo del proceso de selección y hasta su liquidación adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo acipap2024@gmail.com (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones).

17. Declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en el memorando de contratación y los contenidos en el manual operativo y sus anexos, así como las adendas a los mismos.

18. El proponente manifiesta no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Sin otro particular,

NOMBRE DEL PROPONENTE: OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
DIRECCIÓN: Dirección Carrera 8° N°10°60 Barrio La Floresta - Municipio de Orito - Putumayo
CIUDAD: Orito Putumayo
TELÉFONO: 3105423059 - 3203927650
CORREO ELECTRÓNICO: acipap2024@gmail.com
NIT: 846.003.362 – 4

Se suscribe en la ciudad de Orito, el día veinte (20) de mayo de 2025.

Firma _____
Nombre OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
Cédula 18.145.817 de Orito Putumayo

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 040 del 19 de Junio de 2003, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO - ACIPAP INKAL AWÁ, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en ORITO, en el departamento de PUTUMAYO.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 008 del 24 de Enero de 2024, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCÍA , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 18.145.817, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO - ACIPAP INKAL AWÁ, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2027.

Se expide en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de Julio de 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 24 DE ENERO DE 2024

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la REFORMA ESTATUTARIA y el COMITÉ EJECUTIVO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ, domiciliada en el municipio de Orito, en el departamento de Putumayo

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución No. 0040 de 19 de junio de 2003, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ**, en el departamento de Putumayo, como una entidad de derecho público de carácter especial.

Que mediante comunicación radicada el 22 de diciembre de 2023 en este Ministerio con la referencia 2023-1-004044-095331 Id: 255499, reiterada con la referencia 2024-1-004044-000807 Id: 260836, el señor Wilper Alfonso Maya Enriquez, actuando en calidad de representante legal saliente, remitió una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y DEL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO** de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo – ACIPAP INKAL AWÁ.

Que de conformidad con el Acta del Congreso de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo – ACIPAP INKAL AWÁ, adelantado entre el 23 y el 26 de noviembre de 2023 en el resguardo Indígena Selva Verde, ubicado en el municipio de Orito, en el departamento de Putumayo, el octavo (8º) punto de la programación consistió en la revisión y aprobación de la reforma de los Estatutos de la Asociación previamente registrados ante esta Dirección.

Que de conformidad con el Acta del Congreso de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo – ACIPAP INKAL AWÁ, adelantado entre el 23 y el 26 de noviembre de 2023 en el resguardo Indígena Selva Verde, en desarrollo del octavo (8°) punto de la programación se aprobaron las siguientes modificaciones estatutarias:

> "**Artículo 45.**
> En consideración del congreso se hizo el debate para la modificación del artículo, la cual concluyó de la siguiente manera:
>
> Son filiales los cabildos y resguardos del pueblo indígena Inkal awa, que cuenten con registro ante el ministerio del interior, tendrán voz y voto en la toma de decisiones en todos los ámbitos; congresos, asambleas, reuniones entre otros, en pro de la unidad y el fortalecimiento del pueblo awa que se

ubica en el departamento del Putumayo, departamento del Cauca; municipio de Piamonte y departamento de Nariño; municipio de Ipiales corregimiento de Cofanía Jardines de Sucumbíos.

PARAGRAFO 1: Los cabildos que tengan acta de posesión o registro ante la alcaldía municipal voz y no voto.

Requisitos para ser filiales de la asociacion Acipap Inkal Awa.

a. Acta de elección
b. Acta de posesión de la directiva ante la alcaldía municipal.
c. Censo actualizado
d. Solicitud de la afiliación ante la asociacion Acipap Inkal awa
e. Acta de intención de pertenencia a la asociacion ACIPAP INKAL AWA.
f. Registro ante el ministerio del interior.

PARAGRAFO 2: Ya presentada la documentación para la afiliación, será obligación del comité ejecutivo de ACIPAP INKAL AWA hacer la gestión administrativa para su respectiva afiliación y registro ante el ministerio del interior
Articulo 46. Se creará las áreas de apoyo de Acipap Inkal awa con sus diferentes funciones
Artículo 43. Se creará las áreas de Consejero De Justicia y sus funciones
Artículo 24. Se creará el articulo 24 composición del concejo de autoridades y sus funciones.
Parágrafo transitorio 1: será responsabilidad de la nueva directiva de Acipap Inkal Awa crear propuesta de funciones de las áreas y socializarlas ante la asamblea para su validación.
Art. 46. Apruébese adóptese, publíquese el presidente estatuto de la organización indígena ACIPAP ŀNKAL ÁWA, el día 23 de noviembre.”

Que dentro de la documentación remitida se encuentra una copia de los Estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo – ACIPAP INKAL AWÁ leídos, discutidos y aprobados en el Congreso celebrado entre el 23 y el 26 de noviembre de 2023; y los cuales se componen de setenta y cinco (75) artículos organizados en siete (7) Títulos, y se encuentran contenidos en un total de treinta y dos (32) folios.

Que de conformidad con el Acta del Congreso de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo – ACIPAP INKAL AWÁ, adelantado entre el 23 y el 26 de noviembre de 2023 en el resguardo Indígena Selva Verde, el noveno (9º) punto de la programación consistió en la postulación y elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación por un periodo estatutario de cuatro (4) años.

Que en los listados de asistencia que acompañan el Acta del Congreso de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo – ACIPAP INKAL AWÁ, adelantado entre el 23 y el 26 de noviembre de 2023 en el resguardo Indígena Selva Verde, se encuentran las firmas de los Gobernadores y Gobernadoras de los Cabildos asociados, quienes participaron en dicho encuentro en representación de los resguardos y comunidades Indígenas que se relacionan a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	COMUNIDAD INDÍGENA	AUTORIDAD INDÍGENA (Gobernador / Gobernadora)	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Agua Blanca	Agua Blanca	Jairo García Taicus	18.147.020
Los Guaduales	Los Guaduales	Humberto Alirio García Marín	18.142.324

Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la REFORMA ESTATUTARIA y el COMITÉ EJECUTIVO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ, domiciliada en el municipio de Orito, en el departamento de Putumayo

/	Alto Temblón	Evaristo García Martínez	18.144.960
Bellavista	Bellavista	Lorena Guanga Guanga	1.123.321.231
Cañaveral	Cañaveral	Armando Olicer Guanga Pai	1.123.330.587
El Espingo	El Espingo	Wilson Pai Garcia	15.571.618
San Andrés – Villaunión – Las Vegas	San Andrés – Villaunión – Las Vegas	Bolívar Chapuesgal Pai	18.102.524
Selva Verde	Selva Verde	Carlos Andres Macuace Pai	1.006.962.027
/	Awá Sevilla	Julia Ester Guanga Nastacuas	41.105.041
/	Awá Im	Javier Ronaldo Quintero Angulo	18.156.113
/	Awá Tatchan	Johana Alexandra Zambrano Bravo	1.126.455.429
/	Campo Bello Awá	Elvia García Guanga	27.399.940
/	Awá La Unión La Dorada	Juan Antonio Pascal Ortiz	97.445.109
/	Alto Comboy	Carlos Martin Hervas Ortiz	18.157.829
/	Pibi Pai	Luis Gabriel Pai Guanga	1.123.326.811
/	Yarumo Pilt Kwazi	Jesús David García Taicus	86.062.228
/	Valle Hermoso	Segundo Patrocinio Cuaran Pistala	13.074.249
/	Agua Blanca Piedra Verde	Nini Milena Macuase Pai	27.359.393
/	Awá Brisas del Palay	Auro Antidio Riascos Armero	5.227.892
/	Sindagua	Jhon Jairo Canticus Guerrero	18.130.382
Ishu Awá	Ishu Awá	Héctor William Maya González	1.126.455.918

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ**, los cuales constan de siete (7) Títulos y setenta y cinco (75) artículos contenidos en un total de treinta y dos (32) folios.

ARTÍCULO 2. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **COMITÉ EJECUTIVO** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ** por un periodo estatutario de cuatro (4) años correspondientes a la vigencia 2024 – 2027; el cual se encuentra integrado así:

Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la REFORMA ESTATUTARIA y el COMITÉ EJECUTIVO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ, domiciliada en el municipio de Orito, en el departamento de Putumayo

COMITÉ EJECUTIVO		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Presidente y Representante Legal	Oswaldo Arley Cuaspud García	18.145.817
Vicepresidente	José Miguel Cucardo Canticuz	97.436.268
Tesorero	Lorena Guanga Guanga	1.123.321.231
Fiscal	Rosa Jackeline Macuace Pai	27.351.693
Secretaria	Verly Viviana García Rosero	1.123.324.881

ARTÍCULO 3. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de esta Resolución a **OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCÍA**, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo – ACIPAP ŁNKAL AWÁ. Comuníquese el contenido de esta Resolución a **WILPER ALFONSO MAYA ENRÍQUEZ**, en su calidad de Representante Legal saliente de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo – ACIPAP ŁNKAL AWÁ.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **24 DE ENERO DE 2024**

GERMÁN BERNANDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Elaboró: Laura Rojas Acosta
Revisó: Elkin Vallejo Rodríguez
Aprobó: Germán Bernardo Carlosama López

LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO CONCEDEN AUTORIZACIÓN PARA QUE ACIPAP EN CALIDAD DE ENTIDAD PÚBLICA DEL REGIMEN ESPECIAL SUSCRIBA CONTRATO Y/O CONVENIO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Los directivos de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO, debidamente identificados tal y como se evidencia en el acápite de firmas del presente documento, nos permitimos CERTIFICAR Y AVALAR a nuestro señor presidente y por ende representante legal de esta asociación indígena a la cual orgullosamente representamos para que suscriba el respectivo CONTRATO Y/O CONVENIO con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL PUTUMAYO y todos los demás documentos que sean requeridos por parte de ICBF en el marco del Modelo Especifico de Atención (MEA) para el cabal cumplimiento del siguiente objeto contractual: “FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE 150 FAMILIAS DEL PUEBLO INDÍGENA ŀNKAL AWÁ PERTENENCIENTES A LOS RESGUARDOS EL ESPINGO DEL MUNICIPIO DE ORITO, CABILDO ALTO COMBOY DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, CABILDO BRISAS DEL PALAY DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, RESGUARDO PLAYA LARGA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN A TRAVÉS DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS Y ANCESTRALES” presentada por la UEP ACIPAP.

Dada en el municipio de orito a los dos días del mes de julio de 2025.

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
C.C No: 18.145.817 ORITO
Representante Legal ACIPAP
NIT 846.003.362 – 4

JOSE MIGUEL CUACARDO
C.C. No.97.436.268 PUERTO ASÍS
VICEPRESIDENTE DE ACIPAP

LORENA GUANGA GUANGA
C.C No.1.123.321.231 DE ORITO
TESORERA DE ACIPAP

JACKELINE MACUASE PAI
C.C. No. 27.361693 DE MOCOA
FISCAL DE ACIPAP

VERLY VIVIANA GARCIA ROSERO
C.C No 1.123.324.881 DE ORITO
SECRETARIA DE ACIPAP

ORITO PUTUMAYO 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

LUGAR: RESGUARDO SELVA VERDE
HORA DE INICIO: 8:0 AM

ACTA VII CONGRESO

Se reunió el pueblo Awa en acompañamiento con autoridades indígenas con el objetivo de realizar el VI congreso en el RESGUARDO SELVA VERDE y realizar la elección de la nueva directiva 2024 al 2028 y rendir informes de la actual directiva de ACIPAP INKAL AWA Putumayo.

EL ORDEN DEL DIA.

1. SALUDO DE BIENVENIDA
2. ARMUNIZACION DE LOS MEDICOS TRADICIONALES DEL PUEBLO AWA
3. INSTALACION DE LOS GUARDIA.
4. CONFORMACION DE LA MESA RELATORA
5. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL CUORUM
6. PRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES HERMANAS E INSTITUCIONES PRESENTES
7. INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO
8. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE ACIPAP INKA AWA
9. POSTULACION Y ELECCION DE LA NUEVA DIRECTIVA Y AREAS 2024-2028
10. MARCHA FINAL.

DESARROLLO

1) SALUDO DE BIENVENIDA

- el señor presidente de ACIPAP **WILPER ALFONSO MAYA ENRIQUEZ** realizo un fraternal saludo a todas autoridades tradicionales, médicos tradicionales y mayores y mayoras, líderes y lideresas que se han citado el día hoy en el RESGUARDO SELVA

VERDE. También hizo la recomienda en todo el participante del congreso que se porten de la mejor manera tanto en la alimentación y en el alojamiento y la participación dentro del resintió.

- **BOLIVAR CHAPUESGAL PAI:** fiscal de ACIPAP da bienvenida a los compañeros que están presentes y invita a que participemos de este congreso.
- **YENNI BISBICUS** de ACIPAP da bienvenida a los compañeros que están presentes e invita a que participemos de este congreso.

2) Se realiza el ritual de armonización por los sabedores y sabedoras asistentes del pueblo awa.

3) Se realizo la instalación de la guardia.

❖ Asignando por unanimidad al señor Antidio Riascos del cabildo Brisas del Palay y al señor Gonzalo Muepaz del cabildo Alnamawami.

4) la mesa relatora se conforma de la siguiente manera como:

- Presidente: JOSE ZAMBRANO
- Moderador: LUIS ALBERTO PASTUZAN
- Secretario: HENOC WILFREDO GONZALES
- Relectores: BERENICE PAI, Resguardo San Andrés, CLEMENTINA CHINDOY Resguardo San Andrés, MARIA EUGENIA MACUACE Del Resguardo El Espingo

5) LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL CUORUM REGLAMENTARIO

❖ De las 26 comunidades entre cabildos y resguardos que asistieron y contestaron las 25 autoridades indígenas de 26 con sus respectivos delegados habiendo quorum reglamentario.

N°	CABILDO O RESGUARDO	NOMBRE DE LA AUTORIDAD
1	Resguardo Agua Blanca	Jairo García
2	Resguardo Damasco Vides	MARTHA ONEIDA PAI PASCAL
3	Resguardo los Guaduales	Humberto Alirio García Marín
4	Resguardo Bellavista	Lorena Guanga Guanga
5	Resguardo Caicedonia	Jorge Eliecer Canticus Pai
6	Resguardo Cañaveral	ARMANDO OLICER GUANGA
7	Resguardo el Espingo	WILSON PAI GARCIA
8	Resguardo Inkal Awa	EDWIN AFRANIO GUANGA

9	Resguardo San Andrés Villa Unión las Vegas	BOLIVAR CHAPUESGAL
10	Resguardo Selva Verde	CARLOS ANDRES MACUACE PAI
11	Resguardo Mayasquer	NO ASISTIERON
12	Resguardo Inkal Watzal	ALBENIO GUANGA
13	Resguardo la Turbia	Carlos Pai
14	Cabildo Awa Sevilla	Julia Ester Guanga Nastacuas
15	Cabildo Cristalina II	BYRON ADRIAN NASTACUAS
16	Cabildo Awa Tatchan	Johana Alexandra Zambrano Bravo
17	Cabildo Campo Bello	ELVIA GARCIA
18	Cabildo Alnamawami	JHON NY ALBEAR
19	Cabildo Awa Unión la Dorada	Juan Antonio Pascal
20	Cabildo Alto Comboy	CARLOS MARTIN HERVAS
21	Cabildo Pibi Pai	LUIS GABRIEL PAI GUANGA
22	Cabildo Playa Rica	FANI TAICUS
23	Cabildo Yarumo Pilt Kwazi	DAVID GARCIA
24	Cabildo Alto Temblón	EVARISTO GARCIA
25	Cabildo Valle Hermoso	SEGUNDO PATROCINIO CUARAN
26	Cabildo Awa In	JAVIER QUINTERO

6) PRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES HERMANAS Y INSTITUCIONES PRESENTES

- La Federación FECAE hace su intervención a Travéz de MIGUEL GUANGA quien es dirigente de salud.
- También hace su presentación el señor HENRRY CÓRDOBA quien hace parte del centro nacional de memoria histórica, que está realizando una memoria del pueblo awa a nivel de país realizando documentales, también comunica que ha visitado algunos resguardos, como selva verde, el Espingo comunidades del municipio de orito.

7) RENDICIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE DIRECTIVOS Y ÁREAS

Se realiza la rendición de informes de directivos y áreas:

Presidente Alfonzo Maya: informa que se han gestionado los siguientes proyectos:

a. GESTION Y CONSTRUCCION EL PLAN DE VIDA AWA
Se debe ajustar

b. PROYECTO CANASTA PARCIAL 2020,2021,2022,2023.
En ejecución.

c. PROYECTO CON LA UNIVERSIDAD DE CALDAS CURRICULOS PROPIOS
En proceso.
d. PROYECTO PILOTO CON LA UNODC.
Ejecutado.
e. PIVA
Creación del mandato ambiental.
f. PROYECTO DE GUARDIA CON LA FUNDACION NARIÑO 2000.
g. PROYECTO CON ICBF
h. PROYECTO PMA
i. PROYECTO PNUD

GESTIONES EN LA MPC.

a. ENCUENTROS INTERCULTURALES
b. AYUDA PARA ESTUDIANTES DEL ITP
c. PROYECTOS GUARDIA INDIGENA EN FORMULACION
d. PROYECTO SISPI EN FORMULACION
Se viene negociando dado que es un monto superior a los 35 mil millones.
e. PROYECTO CONGRESO DE JUVENTUD EN ETAPA DE LIQUIDACION
f. PROYECTO ASAMBLEA DE MUJER INDIGENA EN ETAPA DE LIQUIDACION
g. CONGRESO DE LA MUJER INDIGENA EN ETAPA DE LIQUIDACION
Quedo el mandato de la mujer indigena.
h. ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES
i. PLAN DE DESARROLLO TURISTICO
En etapa de liquidación.
j. FORTALECIMIENTO AL ADULTO MAYOR
k. CONSTRUCCIÓN DE MALOCA

- Fiscal **BOLIVAR CHAPUESGAL PAI**: informa que su función se vio reducida porque no hay presupuesto asignado para poder desplazarse a la asociacion a cumplir con sus deberes, También informa que las comunidades de Caicedo han sido beneficiadas de manera muy escasa, también informa que si bien la Acipap debe trabajar para todas las comunidades no se ve reflejada esa labor.
- Exvicepresidente **Alvaro pascal** informa que en los primeros meses de gestión presentó su carta de renuncia por motivos de salud y esta se presentó en la asamblea de los guaduales.
- Secretaria **Elisabeth Bisbicus** informa que si bien ella ejerce como secretaria no fue elegida en asamblea sino que asumió por encargo de reunión de gobernadores por motivo que la nombrada en asamblea no se presentó a cumplir su función, ha estado entregando informes, respondiendo oficios, enviando

oficios, y aportando su conocimiento de la mejor manera posible, además agradece la oportunidad que se le dio en la organización; también informa que algunas comunidades no han presentado la documentación completa para la afiliación a la asamblea lo que ha dificultado su afiliación a la asociación solicita se alleguen esos documentos lo mas pronto posible, Informa que en la resolución 104 del 8 de junio de 2023 se sumaron las comunidades que presentaron la documentación completa el año pasado.

- **RENDICIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE DIRECTIVOS Y ÁREAS**

Tesorero **ELI BENITO TAICUZ RODRIGUEZ:** rinde informe financiero detallado de los proyectos que ha ejecutado la Acipap directamente

NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	COORDINADOR/ RESPONSABLE	ESTADO DE LA CUENTA
CUIDANDO Y PROTEGIENDO EL KATSA SU (PIVA)	PROCESO DE LIQUIDACION	CARLOS AGREDA	EMBARGADA
TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR (ICBF)	EN EJECUCION	CARLOS AGREDA	ACTIVA
ALTROPICO AMIGOS DE LA TIERRA (4 ORGANIZACIONES DEL PUEBLO AWA)	LIQUIDADO	AMILCAR CHAPUEZ	ACTIVA
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (WFP)	LIQUIDADO	AMILCAR CHAPUEZ	EMBARGADA
CONGRESO DE JUVENTUD (GOBERNACION DEL PUTUMAYO)	PROCESO DE LIQUIDACION	PRESIDENTE DE ACIPAP	ACTIVA
ASAMBLEA DE LA MUJER INDIGENA 15 PUEBLOS (GOBERNACION DEL PUTUMAYO)	PROCESO DE LIQUIDACION	PRESIDENTE DE ACIPAP	ACTIVA
CONGRESO DE LA MUJER INDIGENA 15 PUEBLOS (GOBERNACION DEL PUTUMAYO)	PROCESO DE LIQUIDACION	PRESIDENTE DE ACIPAP	ACTIVA

TURISMOS 15 PUEBLOS INDIGENAS (GOBERNACION DEL PUTUMAYO)	**PROCESO DE LIQUIDACION**	**PRESIDENTE DE ACIPAP**	**ACTIVA**
CANASTA PARCIAL UT 2023	**EN EJECUCION**	**NUBIA POTOSI**	**ACTIVA**
CONSTRUCCION DE CASA CULTURAL RESGUARDO PLAYA LARGA (COORPOAMAZONIA)	**EN EJECUCION**	**DANIELA CAROLINA MAMIAN**	**ACTIVA**
CONTRATO CON ALCALDIA DE ORITO SGP VIGENCIA 2022	**LIQUIDADO**	**CARLOS AGREDA**	**ACTIVA**

PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO
CORPOAMAZONIA	93.223.258	EN LIQUIDACION
ICBF	416.400.000	EN EJECUCION
CANASTA PARCIAL EDUCACION 2023	744.327.227	EN EJECUCION
MINISTERIO DEL INTERIOR	500.000.000	
ASAMBLEA DE MUJER INDIGENA	30.098.131.28	EN LIQUIDACION
CONGRESO DE MUGER INDIGENA	45.400.000	EN LIQUIDACION
CONGRESO DE JUVENTUD	35.400.000	EN LIQUIDACION
CUIDANDO Y PROTEGIENDO EL KATZA SU	800.000.000	EN LIQUIDACION
PMA	795.331.000	EN LIQUIDACION
PROYECTO GFAB	108.732.500	EN LIQUIDACION

8) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE ACIPAP INKA AWA

El señor Ricardo coloca en consideración, si se leen todos los artículos o solo los que se van a modificar, a lo que el congreso manifiesta que solo se modifiquen los artículos se van a modificar.

Artículo 45.
En consideración del congreso se hizo el debate para la modificación del artículo, la cual concluyó de la siguiente manera:

Son filiales los cabildos y resguardos del pueblo indigena Inkal awa, que cuenten con registro ante el ministerio del interior, tendrán voz y voto en la toma de decisiones en todos los ámbitos; congresos, asambleas, reuniones entre otros, en pro de la unidad y el fortalecimiento del pueblo awa que se ubica en el departamento del Putumayo, departamento del Cauca; municipio de Piamonte y departamento de Nariño; municipio de Ipiales corregimiento de Cofanía Jardines de Sucumbíos.

PARAGRAFO 1: Los cabildos que tengan acta de posesión o registro ante la alcaldía municipal voz y no voto.
Requisitos para ser filiales de la asociacion Acipap Inkal Awa.

- **a.** Acta de elección
- **b.** Acta de posesión de la directiva ante la alcaldía municipal.
- **c.** Censo actualizado
- **d.** Solicitud de la afiliación ante la asociacion Acipap Inkal awa
- **e.** Acta de intención de pertenencia a la asociacion ACIPAP INKAL AWA.
- **f.** Registro ante el ministerio del interior.

PARAGRAFO 2: Ya presentada la documentación para la afiliación, será obligación del comité ejecutivo de ACIPAP INKAL AWA hacer la gestión administrativa para su respectiva afiliación y registro ante el ministerio del interior
Articulo 46. Se creará las áreas de apoyo de Acipap Inkal awa con sus diferentes funciones
Artículo 43. Se creará las áreas de Consejero De Justicia y sus funciones
Artículo 24. Se creará el articulo 24 composición del concejo de autoridades y sus funciones.
Parágrafo transitorio 1: será responsabilidad de la nueva directiva de Acipap Inkal Awa crear propuesta de funciones de las áreas y socializarlas ante la asamblea para su validación.
Art. 46. Apruébese adóptese, publíquese el presidente estatuto de la organización indígena ACIPAP ŁNKAL ÁWA, el día 23 de noviembre.
Los estatutos se aprobaron en su totalidad por el congreso en el Cabildo Monterrey de Pueblo Awa.

9) Elección de la nueva directiva 2024-2028

Postulación y presentación de candidatos

Se procede a realizar la lectura de los requisititos para ser presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y fiscal.
Se realiza la lectura de las comunidades que pertenecen a la asociacion Acipap, las personas postuladas para presidente de Acipap son:
Agua blanca no tiene candidato
Damasco no tiene candidato
Guaduales no tiene
Alto Temblón no tiene candidato
Bella vista postula a Lorena Guanga

Caicedonia Lorena Guanga
Cañaveral postula a Rustbel, pero después se desiste de su aspiración.
Espingo postula a Yaqueline Macuace
Inkal Awa no tiene candidato
San Andrés, Villa Unión- las Vegas no tiene candidato
Selva verde no tiene candidato.
Awa Sevilla no tiene candidato.
Cristalina dos postula a Elí Taicus
Awa In no tiene candidato, postula a Oswaldo
Awa Tachan no tiene candidato
Campo Bello no tiene candidato.
Alnamawami postula a Alejandra Rivera.
Awa la unión la Dorada no tiene candidato
Alto Convoy no tiene candidato
Playa Rica apoyan a Lorena Guanga
yarumo pilt kwazi postula a Oswaldo
La turbia no tiene candidato.
Awa Mayasquer no tiene candidato
Inkal Watsal no tiene candidato.
Valle Hermoso no tiene candidato.

- **ELI BENITO TAICUS** interviene que el es respetuoso de la decisión que toma el congreso y el está para trabajar con las comunidades.
- **YAQUELINE MACUACE** manifiesta que hay mucho egoísmo en la organización y ella desea es trabajar por un pueblo.
- **LORENA GUANGA** realiza su intervención y manifiesta que ella desea es trabajar.
- **NADIA ALEJANDRA**, secretaria de Alnamawami felicita a las mujeres que están postuladas y felicita que varias sean mujeres y da a conocer sus pequeñas propuestas.
- **OSWALDO CUASPUD GARCIA** da a conocer el trabajo que ha realizado en su comunidad y desea trabajar para el pueblo con sentido de pertenencia.

- **DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR CADA CANDIDATO**.
- El señor **OSWALDO CUASPUD GARCIA** no tiene antecedentes judiciales los congresistas aprueban que sea candidato a la presidencia de ACIPAP INKAL AWA.
- El candidato **ELÍ TAICUS** por sus apellidos si cumple, ha tenido cargos como autoridad en la comunidad, no tiene antecedentes judiciales, además practica la cultura.

- La candidata **YAQUELINE MACUACE PAI** por los apellidos si cumple, también como autoridad se ha prestado para trabajar con su comunidad, no tiene antecedentes, la cultura si la práctica.
- La candidata **LORENA GUANGA** si ha tenido cargo en la comunidad, no tiene antecedentes, la cultura la ha fortalecido a traves de los proyectos de canasta parcial.
- La candidata **ALEJANDRA RIVERA ORTIZ** en sus apellidos si cumplen, no tiene antecedentes judiciales, practica la cultura, conoce desde los cuatro pilares del pueblo awa.

➢ Después de haber revisado los requisitos el presidente procede a entregar las escarapelas a las comunidades con sus delegados con voz y voto que vienen a elegir la directiva. Los congresistas decidieron que solo se elegirá presidente.

➢ Para el resguardo San Andrés, Villa Unión y las Vegas, el congreso toma la decisión de que voten 10 por resguardo ya que hay otros resguardos y cabildos que votan y tienen una sola resolución. Wilington Macuace dice que si no se los deja votar se están violando los derechos de estos resguardos.

➢ El congreso aprueba que se elija primero al presidente por voto secreto, los veedores son los participantes de las organizaciones visitantes.

➢ Se da la apertura a la votación con el resguardo Agua Blanca siendo la 1am en el resguardo Selva Verde, cada uno de los delegados de los resguardos y cabildos ejercen su derecho al voto, 10 por comunidad y termina con el cabildo valle Hermoso.

➢ Terminada la votación el comité encargado inicia la contabilización de la votación y queda de la siguiente manera:

VOTACIÓN PARA PRESIDENTE		
NOMBRE Y APELLIDO	**NO. VOTOS**	**CARGO**
Lorena Guanga Guanga	**14**	
Oswaldo Cuaspud Garcia	**139**	**PRESIDENTE**
Eli Benito Taicus	**14**	
Nadia Alejandra Rivera Ortiz	**36**	
Total de votos	**207**	

VOTACIÓN PARA VICEPRESIDENTE		
NOMBRE Y APELLIDO	**NO. VOTOS**	**CARGO**
Jose Miguel Canticus	**91**	**VICEPRESIDENTE**
Lorena Guanga	**73**	
Amílcar Chapuez	**22**	
Total De Votos	**186**	

VOTACIÓN PARA TESORERO Y FISCAL		
NOMBRE Y APELLIDO	**NO. VOTOS**	**CARGOS**
Jacqueline Macuace Pai	**61**	**FISCAL**
Lorena Guanga	**98**	**TESORERA**
Votos en blanco	**3**	
Votos nulos	**6**	
Total De Votos	**168**	

DIRECTIVA DE ACIPAP ELECTA PARA EL PERIODO 2024-2028

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	CARGO
OSWALDO CUASPUD GARCIA	**18.145.817**	**PRESIDENTE**
JOSE MIGUEL CUCARDO CANTICUS	**97436268**	**VICEPRESIDENTE**
LORENA GUANGA GUANGA	**1.123.321.231**	**TESORERO**
ROSA JAQUELINE MACUACE PAI	**27.361.693**	**FISCAL**
VIVIANA GARCIA ROSERO-PROVICIONAL	**1.123.324.881**	**SECRETARIAS**

ELECCION DE AREAS DE APOYO A LA DIRECTIVA DE ACIPAP INKAL AWA.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CORDINADOR DE AREA
1	JULIO RICARDO SOLARTE	TERRITORIO Y COSMOAMBIENTE
2	JUAN JOSE PASCAL	CULTURA
3	DIANA MOREANO	MUJER Y FAMILIA
4	YULI TAICUS Y ALEXANDRA ZAMBRANO	NIÑEZ Y JUVENTUD
5	DIANA SOLARTE GARCIA	ECONOMIA Y PRODUCCION
6	CRISTIAN ORTIZ	EDUCACION
7	WILDERMAN PAI MOREANO	COMUNICACIONES
8	RUSBEL ORTIZ TACUS	CONSULTA PREVIA
9	BOLIVAR CHAPUESGAL – GREGORIO RODRIGUEZ	MCAWA
10	JHONATAN GUAPULCAL	DERECHOS HUMANOS
11	WILPER ALFONSO MAYA	GRAN FAMILIA AWA
12		CONCEJERO DE JUSTICIA
13	DIOCELINO GARCIA	CONCEJERO DE AUTORIDADES
14	DIGNA JACQUELINE CASTILLO BISBICUS	GUARDIA INDIGENA
	JAVIER QUINTERO – SOLANDY GUANGA	SALUD

- El congreso de Acipap Inkal awa aprueba la elección de la mueva directiva y áreas de la Asociacion De Cabildos Indígenas Del Pueblo Awa Del Putumayo para la vigencia 2024-2028 y se procede a hacer la posesión con el acto de juramento.
- EL curandero ancestral **GREGORIO RODRIGUEZ GARCIA** hace la posesión de la nueva directiva con la toma de juramento ante el congreso para vigencia 2024-2028.

10) MARCHA FINAL

- El presidente saliente agradece al resguardo SELVA VERDE por la atención prestada, es un hecho histórico ya que se eligió la directiva hasta las 6 de la mañana. Se va muy contento y espera trabajar en conjunto con la nueva directiva.
- Siendo las 6 de la mañana del dia 26 de noviembre del año 2023 y ya abordado todos los temas propuesto se da por finalizado el congreso de la asociacion ACIPAP INKAL AWA.

JOSE ZAMBRANO
C.C. No. 12.47.902
PRESIDENTE DEL CONGRESO

HENOC WILFREDO GONZALES
C.C. No. 15.571.717
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO

LUIS ALBERTO PASTUZAN
C.C. No.
MODERADOR DEL CONGRESO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.145.817**

CUASPUD GARCIA

APELLIDOS

OSWALDO ARLEY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1979**

ORITO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-SEP-1997 ORITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6402300-00168904-M-0018145817-20090813 **0014871097A 1** 8190102269



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 97.436.268

CUCARDO CANTINCUZ
APELLIDOS

JOSE MIGUEL
NOMBRES

José M. Cucardo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1983
ORITO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

27-JUN-2002 PUERTO ASIS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-6402300-70138408-M-0097436268-20050706 04076 05187A 02 173708006

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.123.321.231
NUMERO

GUANGA GUANGA
APELLIDOS

LORENA
NOMBRES

Lorena Guanga
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1986
ORITO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

26-ENE-2005 ORITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-6402300-70136689-F-1123321231-20050511 05080 05131B 02 173706481



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.361.693

MACUACE PAI

APELLIDOS

ROSA JACKELINE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1982

PUERTO CAICEDO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

22-ENE-2002 MOCOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-6402300-00684688-F-0027361693-20150406 0043710318A 1 43717067

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.123.324.881**

GARCIA ROSERO

APELLIDOS

VERLY VIVIANA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1990**

ORITO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

25-MAR-2008 ORITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-6402300-00384980-F-1123324881-20120628 0030370755A 1 37508246

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de cabildos indigenas del pueblo awa del putumayo

FECHA: 23-26- Nov- 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo selva-verde de Osito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Edwin Alfredo Garcia.	1.13205527.	cabildo Awa Campoalto	Docente	3177456518	
2	Marco A Imbachi	19646484	cabildo AWA COISMINCO	guardia		Marco. A. I
3	leonila Taicus	41.770070	cañaveral Resguardo			leonila taicus
4	Jhonatan Gregorcal Escobar	1061774284	Mainkinsu		3126878808	Jhonatan Gregorcal.
5	Tibero pai	18725957	sandres	alcalena		TiberioPai
6	O Edier Nastacuas	1.120098325	R/ AWA LA CABAÑA	Secretario	3123043932	Edier Nastacuas
7	Efrain Garcia	13033086	cabildo Monte Rey	guardia		Efrain Garcia
8	Nubia P. Nastacuas	1006847717	Resguardo Awá Tacobaño	fiscal		Nubia P. Nastacuas
9	[illegible]	1177730416	Area Comunicaciones		3247232302	[illegible]
10	Nancy Mariela Garcia R.	47.109576.	R/Guadualos	filial	3219713573	[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŧNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de Cabildos indigenas del pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23-26 - Nov- 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva verde de Orito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Maria Edilma Cuenca	1123320038	Kinkal Watzal.	Coordinadora Mujer y familia	3105449919	
2	Juan Jose Pascal Pai	1088161578	C/Alto tambos	Participante	3229565061	
3	Javier Macuace Pai	13053872.	Espingo	Afiliado	3184698443	
4	Wilper Alfonso Maya	1122336398	C/Awa Monte Rey	Presidente ACIPAP	3209818979	
5	Erika Tatiana Macuace	1.123 321861	Espingo	Afiliado	3223145868	
6	Der Antidio Riascos	5221892	Palat Buisas de	Gobernador	3163734096	
7	Orlando Portilla pai	18 130459	Espingo	Docente	3165400223	
8	Milton Romo	15572 381	Selvaverde	guardia	3167701454	Milton
9	Jose Romo	18131375	Selvaverde	guardia		
10	Alvaro Anacona	7725 408	Selvaverde			Alvaro

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociacion de cabildo indigena del pueblo Awa Putumayo

FECHA: 23-26-NO-2023 HORA: _____ LUGAR: El Selva Verde

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Clara Guanga		Resguardo Calcedonia			Clara Guanga
2	Brayan Guanga	1123333681	Resguardo Inkal Wayzal		3227903218	Brayan Guanga
3	Anyela Lasso	1123332865	Resguardo Inkal wayzal		3112036106	Anyela Lasso
4	maria Pascal	47709274	Alto tembleón		3227729891	maria Pascal
5	Mónica Ruiz Guanga	41109146	Awa sevilla.		3122156259	Mónica Ruiz G
6	Mery Ruiz Guanga	1123321057	awa sevilla			Mery Ruiz
7	CLARA LUZ MORIANO	41105500	awa sevilla			clara luz Moriá
8	JULIA ESTER ALVAREZ.	69026839	awa sevilla			Julia Ester
9	carmen Guanga	47704521	Awa sevilla			carmen G
10	Jhonatan Guanga	1123330712	Awa sevilla			Jhonatan

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso dela Asociacion de cabildo indigena del Pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23-26-Nov-2023 HORA: _____ LUGAR: El Selva verde.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Jorena Guanga Guango	1123321231	R/Bellavista	Gobernadora	3124526128	Jorena Guanga
2	Jerry Anibe Garcia		C/Piedra Verde	Guarda Mayor		Jerry A.
3	Segundo Nastacuas C.	1089 289 279	Aguablanca	Particiante		Segundo
4	Maria Maura Cortes	39641284	AWAcampodllo	Guardia	3178407770	Maria Mau Cortes
5	Mauricio Taicuz	1089290370	Agua blanca	Guardia		Mauricio Taicuz
6	Rosalba Taicüs	41 108 703	La cañaveral			Rosalba Taicüs
7	Manuel Ortiz	97 405 092	La cañaveral	Asistente		Manuel Ortiz
8	alveiro Garsia	1004601133	[illegible]	wuardia	3143910350	alveiro Garsia
9	Sergio Guacia	1911238 11			3132386 [illegible]	Sergio Guacia
10	Anibal Guanga Ortiz	1068548581	Ishu AWA	Guardia.		Anibal Guanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de Cabildos Indigenas del Pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23-26-Nov-2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde - Orito.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Silvio Nastacuas	18789006	La cabaña Resguardo Awa	de Medixina		Silvio N
2	Nubia P. Nastacuas	1006847717	Resguardo Awá la cabaña	fiscal		
3	Segundo Delgado	12992 953	Awa la cabaña	Guy dica covdinado		
4	Miller Moya Gonzalez	1122341826	Resguardo Ishu Awa	coordinador de guardia.	3222547777	
5	Marley Reiguerema	1.193305.181	Resguardo Ishu Awa	Participante	3234619218	
6	Ingrid Dayana ortiz	1.123 326 708	Resguardo cañaveral	Participante	322 950 5593	Ingrid ortiz
7	Andrea Nastacuas	1.723.327.878	Resguardo cañaveral	participante	3105879297	Andrea Nastacuas
8	Aluvo Pai	1.8 183 169	Villa uno	Guardia		Aluvo Pai
9	Gillermo Guanga	50 315 085	Guardia			
10	Norbey Nastacuas	1006 847715	Awa la cabaña	Guardia		Norbey

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso dela Asocacion de Cabildo Indigena del Pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23-26-NOV-2023 HORA: _____ LUGAR: El selva verde

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Sandra Cuanga Cuanga	1123324496	RIBellaVista	Alcalde Mayor		Sandra Cuanga
2	ARTURO Cuanga	1006848507				ARTURO Cuanga
3	Johana pepinosa López	1004600980	R/ISHUAwa	Guardia.		Johana pepinosa L.
4	Luz Mery certicos	41107918.	C/Nayarico	Guardia.	3232355396	
5	Jorge Cantico	18147542	R/Caledonia	Gobernador	3186089552	
6	Gloria Pai	39841294	Respingo	alcaldemayor	3133701928	Gloria Pai
7	Fimia Teicus	18102330	Enkal awa	Lider	3212829830	
8	Edinson Pai Gironza	1125408040	San Andres	Gobernador		Edinson Pai
9	Alberto Colia	5209184	docmas Vio			
10	Wilson pai	1557618	espingo	gobernador		Wilson

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŧNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso dela Asociacion de cabildo indigena del pueblo Awa de Putumayo

FECHA: 23-26-de Nov-2023 HORA: _____ LUGAR: Reselva Verde.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Sandro Rosules	1123325712	awa Resguardo carauvera	Alcalde mayor	3206775765	Sandro Awa
2	Apolonio Guanga	18243507	awa Resguardo billavista	medico tradicional		Apolonio Guanga
3	diogenes Guanga	18142770	Resguardo Villavista	Guardia		Apolonio Guanga
4	Ana pai	18928822	cabildo valle hermoso	tesorera		
5	Yéferson cuaran	1863007 96	cabildo valle hermoso			Yéfer cuaran
6	Oscar Herrera	18146494	Cuidi	-	Oscar	Herrera
7	Jakson Pastas	1122337542.	Cuidi			
8	Francisco Wasaus	18182402	Guadualito		18	Francisco Wasaus
9	Victor Armando Cortez	75570892	Armando	Afiliado	o	Armando cortez
10	Omar cortez	75.571267	Awacampo	Afiliado	3168307298	omar cortez

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso dela Asociación de Cabildos Indigenas del pueblo Awa de Putumayo

FECHA: 23-26 del Nov – 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Jair Lolean	1a7a houda	PiBiPai			Jair
2	Fernando Pai	1123 324411	Pibi Pai	alcalde mayo	318 525 44 56	Fernando
3	Edilmo Valencia	39.840.757	Brisas del Palay	Algoacil		Edilma V.
4	Gloria Guanga	1125409274	Brisas Palay		3232041656	Gloria Guanga
5	Juan Angelica Pai	41 105 930	el Playa Rica	cabildante	3142902275	Juan Angelica Pai
6	Yolanda Taicus Cantinus.	41107415	Playa Rica		3219083836.	Yolanda Taicus C.
7	Danna Isabel Guaran		Playa Rica		3224679898	Danna Isabel G.
8	Carmen Taicuz Alvarado	41110066.	playa Rica		3112752275.	Carmen Taicuz
9	Luis Alfredo [illegible]	87 550 975	Playa Rica		3224585593.	[illegible]
10	[illegible]	1861421336	playa Rica.	Mtradicional	3209986861	[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso dela Asocacion de cabildo Indigena del pueblo Awa del putumayo

FECHA: 23-24-NOV-2023 HORA: _____ LUGAR: El Selva Verde

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	AurioAntidioRiascos	5227892	Gobernador	Gobernador.	3163434096	
2	Luis Antonio Cuarán	5237831	coordinador de guardia	guardia coordinador	3055735738	Luis Antonio C.
3	Mª Eugenia Rodriguez	59651292	Cabildo Awa tatchan	Alcaldemayor	3172975561	Ma Eugenia Rodriguez
4	Maria Escobar	24354583	Watatchan	medica	3128149766	Maria Escobar
5	Ely Ayde Matabajoy Pelo	41.116.763	Awa Tatchan	Tesorera	3163031353	
6	Jineth Recalde Cuaces.	1124861822.	Awa Tatchan	Cabildante.	3154900769.	Jineth Recalde C.
7	Elizabeth Montenegro	36293680	Awa tatchan	Cabildante.	3723301160	Elizabeth M. R.
8	Francisco Bisbicus Pai	1006789768	Cabildo Awa Monterrey	Gobernador	3212144991	
9	Daniel Pascal	41116529	AWA LA DORADA	CABILDANTE	3123312803	DANIEL PASCAL
10	Janelly Daniela Pascal	1.122.342617.	AWA LA DORADA	Cabildante	3209097259	Janelly pascal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso dela Asociación de cabildo indigena del pueblo Awa del putmayo

FECHA: 23 -26 de Abucub 2023 HORA: _____ LUGAR: El Selva verde.

N°	NOMBRE Y APELLIDO Rosibel Cecanosa	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD Altotembo	CARGO	CELULAR	FIRMA Rosibel Cano
1	Yarly Pena Yara	1118468042	Sinda AWA Piamonte		3229538496	Yarly Pena Yara
2	Alfredo canticuz	97425981	Sinda AWA Piamonte	cordinador de guardia	3125013419	Alfredo canticus
3	Jose alberto	1723324658	Espingo			Jose ocanza
4	Adalberto	12916742	Alto comboy			Adalberto
5	Angie Dayana Garcia Rodiguez	1087872380	Espingo		3177703465	Angie Garcia
6	Javier Pui T.	1.123.309.647	Awa villa sol		3212142052	Javier Pui
7	Zaneida nastacuas.		Awa villa sol			Zaneida Nastacuas.
8	wilmer Taicuz	1123316696	awa villa sol			wilmer Taicuz
9	silvio Taicuz		awa villa sol			Silvio Taicuz
10	marta nastacuas		awa villa sol			marta nastacuz

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŦNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de Cabildos Indigenas del Pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23 - al 26 de noviembre 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde municipio de Orito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Betty Cantincus	41106336	Alnamawami	Dinamizadora	3123978628	
2	Roberto Pai	19903029	R/espinoso	Guardia		Roberto Pai
3	Marly Guanga	1006849403	R/caicedonia	Guardia		Marly Guanga
4	Rosaura Guanga	41106046	R/caicedonia	Guardia		Rosaura Guanga
5	Diocelio Pascuaza.	5.870.807	R Dinamarco	Lideo apoyo	3122676a	
6	Maria Pai	41108771	R/Cañaberal	Asistente.		Maria Pai
7	Rosa Amelia Pai		R/caicedonia	asistente.		Rosa Amelia Pai
8	Harold Yesid Maigual Potosi			Asistente	3193181466	
9	Juan Pablo Muya	1122338302	Cabildo Monterrey	Alcalde Menor	3115608493	Pablo Muya.
10	Arcesio Libardo Taicus Pai	1123320749	R/cañaveral	Docente	3204598495	Arcesio Taicus

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŧNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso dela Asociación de cabildos indigenas del pueblo Awa Putumayo

FECHA: 23-26-al 11-2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Nubia Yolanda Romo	1.122337079	Cristalina II		3158642385	Nubia Romo
2	Monica Reyes	1122334441	Cristalina II		3165899554	
3	Eblin Maritza Vargas C.	1.123.305.240	AWA kuisminda		3228594788	Maritza Vargas
4	Daniela Vargas C.	1.123.097.812	AWA kuisminda		3223428445	Daniela Vargas
5	Viviana Vargas C.	1006849309	kuisminda	dguacl	3203285486	Viviana V.
6	Yeferson Guanga Pai	1122341719	C. Monterrey		312 3804728	
7	Julian Benavides	1124852487	villaunión Vides	Guardia	3105986613	
8	Andres Tafur R.	1193367588	R/Cristalina II	asistente.	3138419981	Andrés Tafur R
9	Jackeline Narvaez	27361693	R ESPINO		3115276521	
10	Vicky Pai	1006947052	R/ESPINO		3106285670	Vicky PaP

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŁNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso del pueblo AWA Reguardo Selva Verde

FECHA: 24-11-2023 HORA: _____ LUGAR: _____

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Armando Cuanga	1.123.330.587	R/Cananveral	Gobernador	3106293403	
2	ELIAS LÓPEZ RODRIGUEZ	1.125.122.687	R/OROVIDEO	GUARDIA	320.425.2509	ELIAS LOPEZ
3	OVER DARIO BETANCOURT OTERO	1084848112	R/OROPES	GUARDIA	3125278701	
4	Nieves Melo Maria Eugenia	1123325068	Alto Tembleo	Comunero		No Firma
5	Taicus Cuanga Natividad	27 124 435	Alto Tembleo	comunero		No Firma
6	Taicus Cuanga Rafael Dario	1 123 323 125	Alto Tembleo	comunero		
7	Diana Moreano	1123330374	Alnamawami	Cabildante		
8	Diana solaite G	1233342633	Alto Tembleo	cabildante		Diana
9	Cecily Ycla	11223329	Alnamawami	Cabildante		
10	Camila Calanda.	1012461774	CNMCF.	Contratista		

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŁNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de cabildos indigenas del pueblo awa del putumayo

FECHA: 23-26-Nov 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde de Orito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Manuel Agustin E	87530857	las Veges.	Governador		
2	Jhon Javo Cautivos	18130382	Sindagoa de Piamonte Cauc.	Gobernador	3227568268	
3	Yolanda Toro Diaz	27401099	R/la Turbia	Docente	3103662984	
4	Donaldo Taicuz R	18145911	Cristalina II	Guardia		Donaldo Taicuz
5	Cristhian Ortiz	7723333325-	R/coñaveral	Docente	3778103415	Cristhian Ortiz
6	Alyandra Rueda Ortiz	38792349	c/Alnamuy	secretaria a/ gobernadora tumtono pa	3212457657	Alyandra Rueda
7	Jose Antonio Taicus	18141422	Pilt Pawasi	Guardia		Jose Taicus
8	Fenelix ortiz Y.	87432966	R/La Turbia	Fiscal		
9	Edier Bacuero	1083866282	Brisas palay	guardia	3168057629	Edier Bacuero
10	EVER NAVIA	47813	la dovea Tunion	guardia	3155	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso del Pueblo Awa R/ Selva Verde

FECHA: 24-11-2023 HORA: _____ LUGAR: _____

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	HENRY CÓRDOBA VILLANUEVA.	cc. 1010183072	Centro Nacional de Memoria Histórica	Investigador	3185110829	
2	Rigo Gustavo Herrera Pai	1.123.550.056	Cañaveral	cordinador Guardia	3232273087	Rigo Herrera
3	Reinerio Gomez	4669645	piedra verde	curandero	3273057027	
4	Henoc Gonzales	15541717	San Andres Los Vegas Unido	Secretario	3138891932	
5	Herosmo Hoperegal Pai	15572 492	RI Los VEGAS	Alguasil Mayor		
6	Wilson Macuaco Pai	1.124.818.852	R. Espingo	docente	3172652460	Wilson Macuaco Pai
7	Javier Quintero	18156113	Awa Inc	Gobernador	3164150316	
8	Oswaldo Coapud 6	18145817	Yaruns Pilt Kwazi	ergobernador	3105423059	
9	Jhonny Alvear M.	18145996	AINAWAMI	Alcalde Mayor	3118464848	
10	DAVID TAICUS	86062228	PILT KWAZÍ	Gobernador	3226754637	DAVID

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso dela Asociacion de cabildos Indigenas del pueblo Awa Putumayo

FECHA: 23-26 - NOV. 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde - Orito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	OLGA MARIA GARCIA	39.840939	compovello	Alcalde Mayor	3774982396	OlgaGARCIA
2	Gloria Elisa Cantincos	41106088	docente	Docente	3115466278	Gloria Cantincos
3	celso Pai	18126491	Alnamawami	GS Gobernador	3158811899	
4	Alfonso Casamusan	18142074	Sinmarc	medico tradicional		Alfonsocasamusan
5	HUBER ROSERO	1123326857	WATZAL PA	GOBERNADOR	3219521764	
6	Solandy Guanga S.	31785187	Alpibi Pai	Area de Salud	3134041856	
7	Alex Rodriguez	18.147698	Alnamawimi		3160829098	AlexRodriguez
8	Clara Guanga		Resguardo cabildos		Clara	Guanga
9	Yanid cantincu	17705041	MCPAWA Sindagua	Mayor Coordinador	312 575-8946	
10						

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de Cabildos Indigenas del Pueblo Awa del Putumayo
FECHA: 23-26 Nov-2023 HORA: · LUGAR: Resguardo Selva Verde.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Jaidy Yisela Macuace	1.123.323099	R/ Selvaverde	comunera	3223460085	
2	sofia cabrera		R/ selvaverde	comunero		Sofia Cabrera
3	andres macuase	1006962027	R/ selva verde	Gobernador	3178598558	
4	Ruth P. Abella	59620113	R/. SelvaVerde	Secretaria	350 8282349	
5	Ana Pai Garcia	1123328047	R/selvaverde			Ana Pai G.
6	Noralba Pai	48576092	R/selvaverde	afiliada		Noralba Pai
7	Lisandro Garcia M.	18.143 604	playa larga	participante		
8	Martha Zened R	41.182.341	Awa Maka La Dorada	Docente	31348852.	
9	Jazleidy Johanna C	1126450117	Awa la Dorada	Docente	3103036819	
10						

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de Cabildos Indigenas del Pueblo Awa del Putumayo
FECHA: 23-26 Nov-2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo selva Verde.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Jaidy Yisela Macuace	1.122.323099	R/ Selvaverde	comunero	3223460085	
2	sofia cabrera		R/ selvaverde	comunero		Sofia Cabrera
3	andres macuase	1006962027	R/ selva verde	Gobernador	3178598558	
4	Ruth C. Abella	59620113	R/. SelvaVerde	Secretario	3508282349	
5	Ana Pai Garcia	1122328047	R/selvaverde			Ana Pai G.
6	Noralba Pai	48576092	R/selvaverde	afiliada		Noralba Pai
7	Lisandro Garcia M.	18.143 604	playa larga	participante		
8	Martha Zened R	41.182.348	Awa Maka La Dorada	Docente	31348852.	
9	Jazleidy Johana C	1126450117	Awa la Dorada	Docente	3103036819	
10						

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de Asociación de cabildos indigenas del pueblo awa de Putumayo

FECHA: 23-26-NOV-2023 HORA: _____ LUGAR: R/ Selva Verde

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Victor Hugo Catuche C.	18131359	Calcedonia	Docente		Victor Hugo Catuche C.
2	Yaniela Guanga Silva	1123321603	wataalpa	coordinadora		Yaniela Guanga
3	Miriam Guanga silva	41108627	wata zalpa	Guardia		Miriam Guanga
4	Lucelly del Pilar Meza	41108037	Piedra Verde	Docente		
5	Mary Yolanda Pascuaza	39841682	Campo-Bello	Docente		
6	Rosa Elvira Mylo J	39825203	R/Guaduales	Docente		Rosa Elvira Mylo
7	Mary Urrutia	69005155	Piedra Verde	Docente		Mary Urrutia
8	Dario José Linares.	18124791	La Turbia	Docente.		
9	Yiseli Cerón B	1154848612	Agua Blanca	Docente		Yiseli Ceron
10	Gildardo Garcia O	1126446805	Agua Blanca	(Docente)		

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŧNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo congreso de la Asociación de cabildos indígenas del pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23-al 26-noviembre 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde - Municipio de Olito

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Mª Lolay pui	69 085 906	R. Espingo	afiliada		Mª Lolay pui
2	Amilcar ctta puez	18 157 611	Awa tatchun	cordinador General CFAB	320800 6119	
3	Jaime Nastacuas	1.127072725	R. playa larga			Jaime N.
4	Rómulo Nastacuas.	78.707066	R. playa larga			Romulo N.
5	Carlos Candelo gui	1123320619	playa rica	congresista	3127383877	
6	Joel Gonzales	1111222238	Chanul		3144500699	
7	Eduardo Pai	15.531 60057	Chanul	Guardi M.		Eduardo
8	Karina Cuastumal	1122341394	Awa unión la Dorada	Docente	3006980060	Karina Cuastumal
9	lederman Oseda	1085321476	Awa unión la Dorada	Docente	3207027647	
10	Martha Zenet Recalde	41.182.341	Awa Union la Dorada	Docente	3134885285	

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso del Pueblo Awa

FECHA: 24-11-2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selvaverde

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
	Oliver Garcia G.	1123329227	Selvaverde	Guardia.		Oliver Garcia.
1	Bernardo Cerega	18.146142	R/Bellavista	asistente.		Bernardo Cerega
2	Carlos Ramiro Cabezas	97 440084	Inda Sotdau	Consejero Mayor	3225625285	
3	Soraida Guepaz	18 142 614	Alianza Awa	Comdel ebinte	3154322299	
4	EUCLIDES	5363190	ISU AWA	medico tras.		Euclides
5	Jesus Nbo	1130146180	R/ ESPINO	Cabildante		
6	Milena Maccaco Pai	27359393	Chagaocha nca Piedra Verde	Gobernadora		Milena Maccaco
7	Jenifer Flores	1006962240	R/ESPINGO			Jenifer Flores
8	Segundo Lopez david	18152.323	Cabildo Oro nueve	Guardia	3203230179	Segundo Lopez
9	Zoilo Garcia C.	18183808	Raicedonia	Alcademayor		Zoilo Garcia C.
10	Carlos Martin Herras Ortiz	18157824	Alto comboy	Gobernador	3178870672	Carlos M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ĺNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de Cabildos Indigenas del pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23-26-NOV-2023 HORA: _____ LUGAR: R/ Selva Verde del municipio de Orito.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Segundo patricio cuaran	730749	Cabildo valle Hermoso	Gobernador	3155721453	
2	Jannet Berenice Pai Mora	39.842282	Resguardo San Andres I	Docente	3124036215	
3	Francisco chacua	97405027	AW Macna la dorada	Medico Tradicional	3001525971	
4	carlos Andres pai B.	1008849602	R. I Turbia	Gobernador	3123798492	carlos Andres P.
5	Jairo Garcia	18147020	R Iaguabi	Gobernador	3105612056	Jairo Garcia
6	wilian MAYA.	1126455918	Resguardo ishu AWA	Gobernador	3253313258	
7	Maria Eugenia Mavaca	59.671.014	R/Espingo	Docente	3214425261	
8	Clementina Chindoy	69.007.639	R. Villa Uni	Docente	3125219633	
9	Carol Alexandra Carvajal Pai	1125477575	Resguardo San Andres	Estudiante	3214809509	
10	Milton Cerbeud	18146900.	Yarumo Pilt-Kuasi	Secretario.	3208332996	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo congreso de Asociación de cabildos indigenas del pueblo awa del putumayo

FECHA: 23-26-nov-2023 HORA: _____ LUGAR: R/Selva Verde municipio de Orito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Eli B Taicus R	1122337926	IRAK cristalina	Tesorero ACIPAP	3194893493	Eli B Taicus R
2	Bolivar Rosero	18186536	pibipai	guardia	3143999538	
3	Zoraida Garcia	1123322011	Pibi Pai	guardia	3134137603	Zoraida Garcia
4	Jose Abelardo taicus	87550310	Pibi Pai	Guardia	3203264077	Abelardo
5	Oclides Nastacuaz	18144633	Alto tamblon	Alcalde mayor	— o —	Oclidez Nastacuaz
6	mauro Guanga	5314587	Espingo	Guardia	— o —	mauro Guanga
7	Ruberlt Ortiz	1123325273.	R/ cañaveral	Asistente.		Ruberlt ortiz
8	Efrain Garcia		El Monterey	Guardia		Efrain Garcia
9	Camilo Ortiz.	1123336017.	R/(cañavera)	Guardia.		Camilo Ortiz.
10	Omar Guanga	1123 327 718	R/ Bella vista	Asistente		Omar Guanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo congreso de la Asociación de cabildos indígenas del Pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23 al 26 de noviembre 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde municipio de Orito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Leonel García	18104026	monterrey			
2	Juan José Pascal Pai	1080161578	C/Alto Tembón	Participante	3229563061	
3	Jhon Jairo Pai	1006848865	R la turvia			Jhon Jairo Pai
4	Pablo Fabian Pai	1006850307	R la turbia	Aguasil		Pablo Fabian Pai
5	Argenis Rosero	54589361	R la turbia	Aguasil	3105643047	Argenis Rosero
6	Alejandra Mireya Cortes Pai	1130145948	R/La turbia	Participante		Alejandra Cortes
7	Victor Edinson López Tobar	1125410739	R/San Andres	Guardia	3146018979	
8	Robinson Chapal Ordoñez	1125409407	R/san Andres	Partisipante		Robinson Chapal
9	Cristian Stiven Lopez Ruiz	1125412498	R/San Andres	Guardia		Cristian Lopez Ruiz
10	Gildardo pai peña	1125409041	R/ san Andres	AGuasil		Gildardo Pai peña

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo congreso de la Asociación del cabildos indígenas del pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23-26 de noviembre 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde municipio de Orito

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Jairo Pai	7006 962 547	San andres	aguasil		Jairo Pai
2	Antonio CONDERAS	1093923357	san andres	guardia		Antonio CONDERAS
3	holga Marina García	41125829	R. Cristalina 2	partcipante		Olga García
4	maria Isaura Pai	1123 321 208	R/ Turbia	aguacil		maria Isaura Pai
5	Ingrid Carlos Pai	7723321993	R/ Turbia	participante		
6	Jhon Nacuace	1006946903	R/ Turbia	participante		
7	Sebastián López	1006999483	R/ cristalina 2	Participante		
8	Maria florinda Canticas	1-722337754	R cristalina II	Guardia		Maria Canticas
9	Janier Gomez Taicus		aguablanca	Guardia		Janier Gomez
10	AURELIO Pai Guanga	78746606	Pibi Pai	Guardia		AURELIO Pai

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de Cabildos Indígenas del pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23-26-Nov-2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo selva Verde- Orito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Tania Hoyos Ordoñez.	1.125.410.526.	R. las vegas.			Tania Hoyos. O.
2	Andrer Fernandez	1125409152	R. las vegas			Andrer Fernandez
3	Melba Benavidez.	1.125.412 855	R. Villa Unión			
4	Nidia Garcia	41100166	Yarumo Pilkuazi			
5	Maria Taicuz	41108448	cabildo PILKUAZ.			Maria Taicus
6	Maria Garcia	27358947	Cabildo	indigena		Maria Garcia
7	Carmen Quimaron	41107643	Bella vista			Carmen quimaron
8	Jorge Buesaquillo	75572071	Selva Verde			Jorge Buesaquillo
9	Manela Cocanga		Selva Verde	Cabildante		Manela Cocanga
10	Jose alberto Garcia Pai	75571399	R Selva verde			Jose Garcia Pai

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŦNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de Cabildos Indigenas del Pueblo Awa del Putumayo

FECHA: 23 - 26-NOV-2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde - Orito.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Frank Cuaspud	1130145153	Yaromo Pitka		3203257570	
2	Gustavo VARGAS	18103218	AWA Kusmanda	Gobierno de	3124854824	
3	Evaristo Garcia	18144960	Altotambo	Gobernado	3223578110	
4	Bolivar Chapuegal	18102524	Resg Villa union	Gobernador	320 903 5795	
5	Reinerio Guspud	18108666	Resg Cuy d/c AWA	Gobernador	3103702448	
6	Alexandra Zambrano	1126455429	Cabildo Awa Tatchan	Gobernadora	3213173365	
7	Elvia Garcia	27397940	Cabildo Awa Campo Bello	Gobernadora	3193077424	
8	Juan Pascal Ortiz	97111115109	AWA La Dorada	Gobernador	3178190966	
9	Julia Esther guanga	41105041	Orito Alta Sereillo	Gobernadora	3132455644	
10						

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de cabildos indígenas del pueblo Awa del putumayo

FECHA: 23 - al 26 de 11 - 2022 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde de Orito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Wilmer Garcia B.	1123322897	R/Caicedonia	Docente	3176984186	
2	Luzdary Magerly Caicedo Taicuz	1005070667	FCAE	Secretaria - FCAE Sede Baboso.	0967139588.	Luzdary Caicedo.
3	Enma Pai García	0803920107	FCAE	Dirigente Salud FCAE	0984847474	
4	Miguel Guanga Casalozan	040116332 4	El Baboso FCAE	dirigente de Educación	0981750398	
5	Digna Cucalazan	41770266	cbl Inkalawa marrein	Alguacil Mayor		Digna Cucalazan
6	Florencio Torres	87455650	cbl Inkawa marrein	cabildante		Florencio Torres
7	Rosalba Canticos	41125836	Cristalina #	Guardia	3155546729	Rosalba Canticos
8	Matilde Canticus	41.715846	Cristalina			Matilde Canticos
9	Ramiro Ortiz	5.290.224	Alto Comboy			Ramiro Ortiz
10	Maria pai Guanga	36.846.232	Alto Comboy			Maria pai Guanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŦNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de cabildos Indigenas del pueblo awa del putumayo

FECHA: 23-26- Nov- 2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selda Verde de Osito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Jose daniel Guanga	1123329341	R/ Bellavista			Jose
2	Omar Yesid Latin Ramos	1.125.409.929	Resguardo Villa unión	Gobernador Local	320 953 7159	Omar Yesid Latin R.
3	Segundo Jaime Bacca	5.285 883	UNI OMESUA	medico		Segundo Jaime Bacca
4	Ismenia Garcia Pascal	1089.894.444	R/los guaduales		3209150017	Ismenia Garcia.
5	Isabel Garcia	41105481	R/los guaduales			Isabel Garcia
6	Elsa Garcia Pai	41106864	R/los guaduales			Elsa Garcia
7	Santiago Canticos	1060208615	Sindagua. P			Santiago Cantes
8	Jhon Jairo Canticus	18130382.	Sindagua. P.	Gobernador	3227568268	
9	Diana maritza mosquera	1116203035	sindagua p.		3222875343	Diana m.
10	Clelio Canticus	12957387	Sindagua			Clelio Cantic

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo congreso de la Asociación de Cabildos Indigenas del pueblo Awa del putumayo

FECHA: 23-26-Nov-2023 HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde de Orito

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Floriberto Noguera	87698037.	AWA MAKAWA LA DORADA.	Cabildante.	3212242607.	FLORIBERTO N.
2	Jesús Libardo Mapa	18125228	Río Damasco	Guardia Mayor	3138442094	
3	Karen Lorena Jimenez pai	1004146654	AWA puran-SU	Suplente	3117765815	Karen Jimenez
4	Efroin tiberio canticus	18710266	Resguardo Pay u oblonca	Representante		Efroin canticus
5	Yuli Tarcos	1123526210	Rinkal Awa	Secretaria.		Yuli Tarcos
6	Luis Fredy pai	1.123.315.493	Awa Villa del Sol	gobernador	3228750913	
7	Luis Garcia	18143392	awa cabildo mainkin su	Gobernado	3229377454	Luis Garcia
8	Humberto Dario Garcia	18142391	Guadalupe	Gobernador	3138991629	
9	Pedro pablo canticus	18172018	Ri Cristalina 2	Alcalde mayor		Pedro
10	Luis Gabriel pai	1123326811	cabildo Pibi pai	Gobernador	3223541718	Gabriel

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO
ACIPAP ÍNKAL AWA
RESOLUCION 017 DE 21 FEBRERO 2020
NIT 846.003.362 – 4

ASUNTO: Septimo Congreso de la Asociación de Cabildos Indigenas del Pueblo Awa del Putumayo.
FECHA: 23-26 NOV-2023. HORA: _____ LUGAR: Resguardo Selva Verde.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	COMUNIDAD	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	felix Antonio Aragon Garcia	1006844729	R/ Guaduales		3214782967	
2	Sandro Rosales Lum	1123325712	R/ cañaveral	Alcalde mayor	3206775765	
3	Yaneth Narvaez Quilosama	27228054	cabildo Awa union Dorado	Tesorera	3127131488	
4	Carlinton Macuacé Pai	18.127.087	R/ Espingo	Area educacion	3144164406	
5						
6						
7						
8						
9						
10						

EMAIL asociacionacipap@gmail.com Dirección carrera 8° N°10°60 Barrio la Floresta
Cel. 3209818979

ESTATUTOS ACIPAP INKAL AWA.

TITULO PRIMERO

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA: La Asociación se denominará con nombre de "Asociación de cabildos indígenas del Pueblo Awá del Putumayo — ACIPAP ŁNKAL AWA", en adelante ACIPAP. Es una entidad pública de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa conforme a lo establecido en el decreto 1088 de 1993 y en la ley 21 de 1991.

ARTICULO 2. DOMICILIO: - El domicilio principal de la Asociación es el Departamento del Putumayo, Municipio de Orito, barrio la Floresta, con un punto de información en cada municipio en donde existan los cabildos indígenas del pueblo Awá.

ARTICULO 3. ÁMBITO: - La Asociación desarrollará principalmente sus actividades en los municipios de: Orito, Puerto Caicedo, San Miguel, Valle de Guamuez, Villa garzón, Puerto Asís, corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos del municipio de Ipiales Nariño y el municipio de Piamonte en el departamento del Cauca.

ARTICULO 4. OBJETO: - La Asociación tendrá como objeto:

1) Promover el fortalecimiento de la identidad y la cultura del Pueblo AWA del Putumayo y el corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos del municipio de Ipiales Nariño y el municipio de Piamonte Cauca y con especial énfasis en las comunidades asociadas.
2) Promover en forma autónoma y en concertación con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, local y de la cooperación internacional la participación del Pueblo Awá para alcanzar las metas y propósitos contenidos en su Plan de Vida, el Plan de Salvaguarda Étnica, el desarrollo del Auto 174, las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de más planes y programas que en el marco de la autonomía y autodeterminación elabore el pueblo Awá.
3) Promover el logro y el disfrute pleno de los derechos de la población asociada.
4) Participar en el proceso de reglamentación, delimitación e implementación de los territorios indígenas como entidades territoriales de la República y en la aplicación de las normaspertinentes en el territorio Awá.
5) Realizar convenios o contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, locales, nacionales o internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población asociada, siempre de acuerdo a las particularidades sociales, culturales, económicas, jurídicas y organizativas del pueblo Awá.
6) Administrar con criterios de descentralización las contribuciones de organismos públicos y privados nacionales e internacionales y las de sus asociados, para asegurar el

cumplimiento del objeto social dela Asociación ACIPAP.

7) Apoyar el reconocimiento, la resocialización y el fortalecimiento de los saberes, valores y prácticas de conocimiento tradicional y ancestral existentes en las diferentes comunidades asociadas.

8) Dirigir todos los esfuerzos propios de su objeto social, a complementar y fortalecer la estructuración de redes interculturales de formación de recursos humanos y de fortalecimiento institucional que garanticen el acceso universal, integral, oportuno y adecuado de las comunidades asociadas a planes y programas de mejoramiento de su calidad de vida.

9) Mantener alianzas estratégicas de carácter binacional del Pueblo Awá colombo ecuatoriano.

10) Gestionar recursos para fortalecer a los jóvenes awa del departamento, y participar activamente en las construcciones de las diferentes políticas públicas del departamento para que las mismas sean construidas con enfoque diferencial y en igualdad de condiciones.

11) Promover el sano esparcimiento, capacitación de derechos propios y construcción de mandatos para mejorar la calidad de vida del joven awa.

12) Gestionar recursos para la construcción de herramientas útiles para conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer indigena.

13) Participar en la construcción de las políticas públicas de la mujer del departamento para que se coloque en las mismas el enfoque diferencial o se solicite el capítulo étnico.

ARTICULO 5. FUNCIONES. - Para el cumplimiento de su objetivo, la asociación podrá desarrollar lassiguientes funciones:

a.) Adelantar acciones, planes y programas de fortalecimiento de identidad, autonomía, cultura y territorio de la población Awá asociada.

b.) Planear, socializar y ejecutar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

c.) Realizar convenios y/o contratos con personas naturales, jurídicas o de derecho público o privado, nacionales o internacionales para el fortalecimiento y desarrollo de la calidad de vida de la población asociada.

d.) Desarrollar actividades de capacitación, educación, y formación continua a sus afiliados de acuerdo a los planes, programas y proyectos propios de las comunidades indígenas.

e.) Apoyar el reconocimiento y fortalecimiento de los saberes, valores y prácticas médicas ancestrales en las diferentes comunidades y su propia cosmovisión.

f.) Es deber de la Asociación ACIPAP, velar y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación (patrimonio). El patrimonio es de uso exclusivo del pueblo Awá.

g.) Realizar proyectos de fortalecimiento de la educación propia del pueblo awa del Putumayo.

h.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la mujer indigena.

i.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la juventud awa del Putumayo.
j.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la guardia indigena awa del Putumayo.
k.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la justicia propia del pueblo awa del Putumayo.
l.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de las fiestas tradicionales del pueblo awa del Putumayo.
m.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de las fiestas tradicionales del pueblo awa del Putumayo.
n.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la salud intercultural del pueblo awa del Putumayo.
o.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la medicina propia del pueblo awa del Putumayo.
p.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la autonomía alimentaria del pueblo awa del Putumayo.
q.) Hacer acompañamiento para la creación de nuevos cabildos y/o ampliación o de constitución de resguardos del pueblo Awá, con previa autorización del Consejo de Autoridades indígenas del pueblo Awá.
r.) Las demás funciones que el congreso del pueblo Awá y el Consejo de Autoridades Indígenas del pueblo Awá autorice.
s.) Velar por los principios fundamentales del pueblo awa: autonomía, cultura, territorio, y unidad con base al plan de vida.

Parágrafo 1: los bienes muebles e inmuebles de la Asociación ACIPAP no se deberán prestar, solo se utilizarán para el bien de la comunidad. Para realizar cualquier evento, asambleas, congresos se debe coordinar con todo el comité ejecutivo para llegar a un solo acuerdo.

Parágrafo 2: Para la conformación de nuevos cabildos se tendrá en cuenta la condición territorial, cultural y que no haya generado división a nivel interno del pueblo awa. Se deberá hacer un estudio previo para la creación de cabildos, es decir se analizarán los cabildos que estén creados hasta 26 de noviembre del año 2023, los cuales deberán contar con territorio y población awa. No se admite la división de cabildos y resguardos si suscitan conflictos entre las comunidades so pena de sanción por parte del Consejo de Autoridades Indígenas y pertenecientes a ACIPAP.

TITULO SEGUNDO

ARTÍCULO 6: DURACIÓN. - La Asociación ACIPAP tendrá duración indefinida, sin embargo, se podrá disolver y liquidar en cualquier tiempo por decisión de los

cabildos y resguardos asociados a través del congreso o por disposiciones legales.

ARTÍCULO 7: INTEGRANTES. — La Asociación estará conformada por todos sus afiliados, resguardos y cabildos del pueblo Awá que se han inscrito como filiales, desde su conformación y/o aprobados en asamblea general de los asociados.

Parágrafo: Se prohíbe la creación de más asociaciones de segundo nivel que representen a los resguardos y cabildos del pueblo Awa del Putumayo, la Bota Caucana y Cofanía Jardines de Sucumbíos.

TITULO TERCERO

ORGANOS DE DIRECCION.

La Dirección de la Asociación ACIPAP estará conformada por los siguientes órganos:

1) El Congreso
2) Asamblea general de ACIPAP
3) Consejo de Autoridades que está integrado por los gobernadores
4) Comité ejecutivo de ACIPAP

CAPITULO 1.

DEL CONGRESO

ARTICULO 8. REALIZACIÓN DEL CONGRESO. El congreso se realizará cada cuatro años contados desde el último congreso que se realiza; el lugar y hora lo determinara el Consejo de Autoridades del pueblo Awá y que se publicara por intermedio del comité ejecutivo de Acipap efectuando la convocatoria con quince (15) días de anticipación, adjuntando la programación que se va llevar a cabo; a la vez para su mayor divulgación de la convocatoria deberán realizar la información mediante una emisora de amplia sintonía, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. (TICS).

ARTICULO 9. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONGRESO: Hacen parte los delegados Awá, quien para efectos estará conformado por las autoridades tradicionales y comunidad de cada resguardo y cabildo que integra la organización. Se reunirán en un periodo de tres (03) días de trabajo, donde realizarán la evaluación, resultados y logros del COMITÉ EJECUTIVO DE ACIPAP y propondrán

la selección de dignatarios para el siguiente periodo de un nuevo COMITÉ EJECUTIVO y los comités de apoyo institucional. Como máximo deberán asistir diez (10) personas por resguardo y cabildos, quienes puedan tomar decisiones para el bienestar de la comunidad, entre una de ellas con respecto a la fusión, asociación, disolución, unión temporal o liquidación de la Asociación ACIPAP. Las personas participantes se identificarán con una credencial, que los acredite como delegado oficial y los demás podrán asistir como observadores fraternos.

Parágrafo: los delegados oficiales tendrán voz y voto y los delegados observadores o fraternos tendrán voz mas no voto.

ARTICULO 10. FUNCIONES DEL CONGRESO

1. Conformar, ajustar y aprobar los estatutos.
2. Elegir las directivas del Comité Ejecutivo de ACIPAP y sus áreas de apoyo para periodos de cuatro (4) años.
3. Recibir, aprobar o improbar el informe general de los cuatro años de gestión del Comité Ejecutivo debidamente soportado.
4. Realizar un análisis integral del contexto regional, nacional y binacional (con énfasis en el territorio y el ambiente), y mandatar las acciones necesarias para la pervivencia digna del pueblo Awá.
5. Aprobar o improbar las afiliaciones o desafiliaciones de resguardos y cabildos a la AsociaciónACIPAP.
6. Podrán Sacar resoluciones y mandatar.

ARTICULO 11. MEMORIAS DEL CONGRESO. Previa realización del congreso del pueblo indígena, deberán seleccionar un equipo de personal responsable, quien se encarguen de tomar notas, registros de audio y texto debidamente redactados sobre las memorias del congreso que serán publicados en el mes siguiente.

Una vez se termine el congreso se da lectura del acta y se aprueba, para lo cual el acta deberá contenerlas firmas de asistencia y la memoria escrita.

CAPITULO 2. DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 12. REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACIPAP. La asamblea de ACIPAP se realizará cada año. El lugar y hora lo determinara el consejo de Autoridades del pueblo Awá y se publicara por intermedio del comité ejecutivo de

ACIPAP; en este caso el presidente y secretario efectuaran la convocatoria con quince (15) días de anticipación, adjuntando el orden del día respectivo.

ARTICULO 13. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACIPAP: Hace parte de la asamblea de ACIPAP las autoridades indígenas y sus delegados quienes se reunirán durante tres (03) días de trabajo, en las cuales realizarán distintas actividades de apoyo, seguimiento y evaluación, entrega de sugerencias y recomendaciones entre otras para su fortalecimiento organizativo. Como máximo deberán asistir siete (7) personas oficiales por resguardo y cabildos, quienes puedan tomar decisiones para el bienestar del pueblo Awá.

ARTICULO 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

1. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación al cumplimiento de los mandatos del Congreso.
2. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a la gestión del Comité Ejecutivo y las áreas de apoyo de ACIPAP.
3. Realizar el reglamento interno de la Asociación ACIPAP.
4. La administración y aplicación de justicia propia cuando el tratamiento del tema de justicia sobrepasael manejo del cabildo y el consejo de autoridades indígenas.
5. Con base en el resultado del seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión del Comité Ejecutivo de ACIPAP y sus áreas de apoyo procederán a ratificar o destituir los cargos y nombrar los remplazosa que haya lugar.

Parágrafo: La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias anualmente y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario por convocatoria el Consejo de Autoridades Indígenas Awá o el fiscal.

CAPITULO TERCERO.
DEL CONCEJO DE AUTORIDADES

ARTICULO 15. El Consejo de Autoridades Indígenas Awá se reunirá en sesiones ordinarias cada cuatro (4) meses y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario por convocatoria del presidente, fiscal ola mayoría de los gobernadores asociados.

ARTICULO 16, La convocatoria para reuniones ordinarias de la asamblea de gobernadores deberá hacerse por escrito entre el presidente y el secretario de ACIPAP, dirigido a todos los integrantes, con una antelación de quince (15) días para las reuniones ordinarias y no inferior a diez (10) días hábiles para las reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO: Cada convocatoria deberá indicar lugar, fecha, hora de reunión, orden del día y debe ser firmada por el secretario de la Asociación o quienes la convoquen según el estatuto.

ARTICULO 17. El Consejo de Autoridades Indígenas Awá, podrán deliberar en la sesión con la mitad másuno de los miembros asociados.

ARTICULO 18. ACTAS. Todos los actos, deliberaciones, decisiones y en general todo lo ocurrido en las reuniones del Consejo de Autoridades Indígenas Awá ordinarias o extraordinarias se consignarán en un libro que es deber del comité Ejecutivo, crearlo legalmente para tal fin; y deberá ser llevado por el secretario de la Asociación ACIPAP. Las actas serán firmadas por el secretario de la respectiva asamblea, así como quien las presida, en ellas debe señalarse el lugar la hora y fecha de reunión, los temas tratados, así como las decisiones tomadas, anexando copia de los documentos presentados. Las actas deben numerarse en forma sucesiva y deberán ser presentadas, discutidas y aprobadas por la asamblea General en la siguiente sesión.
Una vez se termine la asamblea se dará lectura del acta y se aprueba, para lo cual el actadeberá contener las firmas de asistencia y la memoria escrita.

ARTICULO 19-. MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

a) En primera instancia serán los cabildos y resguardos quienes investigarán e impartirán justicia propia.
b) En segunda instancia los resguardos o cabildos invitarán o coordinará con el consejo de justicia propia para investigar e impartir justicia propia.
c) En tercera instancia el consejo de justicia con los cabildos y resguardos en el concejo de autoridades investigará, sancionará y en caso de ser un delito grave se remitirán a la ley ordinaria para el cumplimiento de la pena o delito.
d) En primer término, se tratará el problema por parte del respectivo cabildo, líderes e instancias de la institucionalidad propia, de conformidad con la jurisdicción Especial Indígena establecida en el artículo 246 de la Constitución Política; agotadoel anterior procedimiento, se presentará el caso al Comité Ejecutivo de La Asociación ACIPAP, para su estudio, tramitación y solución en el Consejo de Autoridades Indígenas Awá. De no ser posible la solución del conflicto por el anterior procedimiento, podrá implementarse un proceso intercultural con la activa participación de instancias organizativas e institucionales de gobiernos competentes para la atención del respectivo asunto.

Parágrafo: La Asamblea de ACIPAP nombrará a los consejeros de justicia para solucionar los conflictos que se presentan dentro de las comunidades asociadas.

ARTICULO 20-. FUNCIONES. Son funciones del Consejo de Autoridades Indígenas Awá las siguientes:

a.) Establecer las orientaciones, políticas, directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad a la cultura awa de las comunidades vinculadas a la misma.
b.) Analizar los informes de los órganos de dirección, administración y control para su aprobación.
c.) Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas y los estados financieros básicos que el comité ejecutivo presente acompañados de un informe especial. Estos documentos deben ser entregados y soportados en un término de diez (10) días de anterioridad al de la reunión para que los asociados puedan examinarlos y tomar nota de ellos.
d.) Decidir la manera como se invertirán las utilidades o resultados del periodo administrativo.
e.) Fijar contribuciones ordinarias y extraordinarias.
f.) Conocer en única instancia casos de responsabilidad de integrantes del comité ejecutivo de ACIPAP,lo mismo que de conflictos entre estos y adoptar las medidas oportunas.
g.) Adoptar el presente estatuto y velar por su cumplimiento.
h.) Adoptar o modificar las políticas, planes y programas generales y los lineamientos del presupuesto anual con base en las propuestas que presente a su consideración el Comité Ejecutivo de ACIPAP.
i.) Los demás que lo señale el estatuto y reglamento interno

CAPITULO CUARTO:

MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

Artículo 21: Conformación del Consejo de justicia propia en las cuales estará integrada por las siguientes autoridades y serán elegidos en el Congreso.

a) Tres Sabedores ancestrales
b) Una mujer lideresa
c) Un Coordinador de guardia general
d) Un gobernador o exgobernador
e) Un Mayor (a)

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO:

a) Ser elegido en el congreso
b) No tener antecedentes en jurisdicción especial indígena y en justicia ordinaria
c) Ser indígena awa y en lo posible hablante de awapit
d) Propuesto por las autoridades indígenas en el congreso

FUNCIONES:

a) Se reunirán cada cuatro (4) meses en reuniones ordinarias y cuando lo ameriten Siempre y cuando la queja sea por escrito
b) Ser imparciales a la toma de decisiones
c) El consejo de justicia se regirá bajo el mandato de justicia del pueblo awa
d) Se creará el mandato de justicia del pueblo awa
e) Para la toma de decisiones será la mitad más uno.
f) El consejo de justicia investigará las causales del delito e impartirá justicia de acuerdo al mandato de justicia propia.
g) ACIPAP en coordinación con los cabildos o resguardos garantizaran el funcionamiento de este consejo de justicia propia.
h) Promover y capacitar a las autoridades y gobierno propio
i) Que el consejo de justicia solo intervendrá solo en segunda instancia y en coordinación con las autoridades.

CAUSALES PARA APLICAR LA JUSTICIA

a) Cada caso debe ser investigado y analizado por el consejo de justicia propia.
b) **Se aplicará a:** personal que esté vinculado directa o indirectamente como: en la parte política, administrativo, laboral de la Asociación.

CAUSALES:

1. Incumplimiento a los estatutos
2. Abuso de poder
3. Tomar atribuciones fuera de sus funciones
4. Asesinatos, violaciones, amenazas, chismes etc.

SANSIONES:

1) Inicialmente se armonizará con la toma de remedio De acuerdo a la causa se aplicará justicia propia.
2) Quien reincida en sus faltas se aplicará la inhabilidad política como pueblo awa binacional

CAPITULO 3.
DEL COMITÉ EJECUTIVO ACIPAP INKAL AWA

ARTICULO 22. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN. El Comité Ejecutivo ACIPAP INKAL AWA es la máxima autoridad administrativa de la Asociación ACIPAP; cuando no esté reunida la Asamblea general, es el órgano ejecutivo de la Asociación; está conformada por el presidente(a), quien la presidirá, el vicepresidente(a), un secretario(a), un tesorero(a) y el fiscal.

ARTICULO 23. Son funciones del comité ejecutivo de ACIPAP; las siguientes:

a.) Presentar a la asamblea de gobernadores para su concertación y aprobación: políticas, planes y programas orientados para alcanzar el objeto de la ASOCIACIÓN ACIPAP.

b.) Proponer a la asamblea de gobernadores un plan de gestión anual, el presupuesto anual y plurianual de la ASOCIACIÓN ACIPAP, los ajustes, cambios y adecuaciones del mismo que se requieren para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la asociación.

c.) Proponer, vigilar en consenso, controlar el nombramiento y la contratación de los empleados, prestadores de servicios y asesores de la Asociación ACIPAP.

d.) Realizar la coordinación interinstitucional con el ánimo de concertar, definir y ejecutar planes y programas en beneficio de las comunidades Awá asociadas.

e.) Autorizar al representante legal para contratar o realizar convenios por cuantías entre diez (10) y cien (100) salarios mínimos legales vigentes.

f.) Rendir informes de actividades y financieros al Consejo de Autoridades Indígenas Awá y la Asamblea General en sesiones ordinarias y extraordinarias y los demás informes que este le solicite.

PARÁGRAFO 1: La contratación por cuantías mayores a cien (100) salarios mínimos, será consultada y aprobada por el Consejo de Autoridades Indígenas Awá

PARÁGRAFO 2: En el caso de la administración y ejecución de los recursos de participación de los resguardos indígenas en los ingresos del Sistema General de Participaciones; las respectivas Autoridades Tradicionales con sus comunidades, serán las que definen, priorizan, controlan y vigilan la gestión y ejecución de tales recursos y son totalmente autónomos en su inversión.

g.) Participar activamente en los procesos de consulta previa y concertación previstos en el parágrafo del artículo 329 de la constitución nacional, en el artículo 76 de la ley 99 de 1993, en los artículos 6, 7, 15 de la ley 21 de 1991 y en el decreto 1397 de 1996, relativos al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, al acceso a los recursos genéticos de su territorio, a

las reformas legales relacionadas con los derechos de los Pueblos Indígenas, así como a la acción de Organizaciones Gubernamentales y otros sectores de la Nación colombiana que afecten directamente los derechos del Pueblo Awá, sin detrimento de las competencias y funciones propias de las Autoridades sobre la materia.

PARÁGRAFO: Cuando se realice los mecanismos de consulta en cualquier cabildo o territorio del Pueblo Awá, las autoridades indígenas, deberán apoyarse con los órganos de dirección y control y el Consejo de Autoridades Indígena Awá, para que se oriente y se formule propuestas que busquen beneficiar integralmente a la Asociación de cabildos indígenas del Pueblo Awá ACIPAP.

h.) Presentar propuestas al Consejo de Autoridades Indígenas Awa sobre las políticas de relación y articulación de la Asociación ACIPAP con las demás organizaciones y asociaciones indígenas y las acciones de coordinación e intercambio en áreas de mutuo interés.
i.) Ejecutar el plan de actividades de la Asociación, de conformidad con los principios, políticas, y objetivos de la Asociación ACIPAP, con sujeción al presupuesto correspondiente.
j.) Implementar el ajuste o la actualización participativa, la gestión de recursos para la ejecución del Plan de vida del Pueblo Awá en las comunidades asociadas.
k.) Apoyar la gestión de las áreas de la Asociación ACIPAP.
l.) El Comité Ejecutivo de ACIPAP en coordinación con el Consejo de Autoridades Indígenas Awa establecerá estrategias para la movilidad, manutención, capacitación y dotación de la guardia indígena.
m.) Ejercer la vigilancia y control de las actividades de los asesores o contratistas que desarrollen actividades para la Asociación ACIPAP.

CAPITULO QUINTO (5).

DE LA GUARDIA INDIGENA DE ACIPAP INKAL AWA

Artículo 24: OBJETO, FUNCIONES Y COMPOSICION DE LA GUARDIA: Conformación de la guardia indigena en las cuales estará integrada por el coordinador general de la guardia indigena de ACIPAP INKAL AWA y coordinadores municipales de la guardia.

FUNCIONES DE LA GUARDIA

1. La Guardia Indígena se crea con el objeto de salvaguardar los derechos colectivos, territoriales y culturales del Katza — Su.

2. La Guardia Indígena estará compuesta por integrantes del Pueblo Awá del departamento de Putumayo, del corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos y el municipio de Piamonte Cauca.
3. La Guardia Indígena estará bajo la coordinación y dirección del Consejo de Autoridades Indígenas Awade ACIPAP.
4. El Coordinador General de la Guardia Indígena será nombrado por el Congreso de ACIPAP por unperiodo de cuatro (4) años.
5. Para definir las funciones de la Guardia Indígena de ACIPAP se creará un reglamento propio con la participación del Consejo de Autoridades Indígenas Awa.
6. Cada Resguardo o Cabildo conformará la guardia indígena con un mínimo de diez (10) integrantes ysu coordinador local.

CAPITULO SEXTO (6).
DEL PRESIDENTE DE ACIPAP INKAL AWA.

ARTICULO 25. FUNCIONES: La representación legal de la Asociación ACIPAP estará encabezada por el presidente del comité Ejecutivo, quien preferiblemente será un gobernador o líder de reconocida experiencia y prestigio. Las funciones de la representación legal serán las siguientes:

a.) Convocar a asamblea general.
b.) Presidir la asamblea general
c.) Liderar la estabilidad y permanencia de la Asociación ACIPAP.
d.) Ejecutar y gestionar proyectos que beneficien a la Asociación ACIPAP, además de las contempladas en el Plan integral de Vida del Pueblo Awa a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
e.) Programar actividades en beneficio de la Asociación ACIPAP.
f.) Delegar funciones a los gobernadores e integrantes de la Asociación ACIPAP cuando lo considere pertinente.
g.) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, principios y políticas de la Asociación ACIPAP y velar por la aplicación y cumplimiento de los mandatos del Congreso y las decisiones de la asamblea general.
h.) Ejercer la representación legal de la Asociación ACIPAP en todos los actos, contratos, convenios, negociaciones, actuaciones y funciones propias del cumplimiento de los objetivos de la misma de acuerdo a sus estatutos.

i.) Ejecutar la política adoptada para la Asociación ACIPAP y adelantar las gestiones requeridas para elefecto ante las entidades públicas o privadas.

j.) Constituir los mandatarios o apoderados judiciales, extrajudiciales, con aprobación del comité ejecutivode ACIPAP.

k.) Someter a la aprobación de la asamblea general el plan anual de actividades y del presupuesto de rentas y gastos anual y plurianual.

l.) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para la asociación.

m.)Elaborar y presentar al comité ejecutivo propuestas de las políticas de administración de la asociación, los proyectos de estructura orgánica, planta de personal y demás reglamentos que considere convenientes para la buena marcha de la misma.

n.) Presentar para el estudio, modificación y aprobación del Comité Ejecutivo el proyecto de presupuestode ingresos y gastos para el año siguiente.

o.) Ejecutar el presupuesto de la asociación y ejercer el control administrativo del mismo conjuntamente con los órganos de control determinados por el presente estatuto en armonía con las normas sobre la materia.

p.) Presentar informe de actividades e informes financieros a los órganos de dirección de la asociación,conforme lo prevé el estatuto.

ARTICULO 26. REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE (A) DE LA ASOCIACIONACIPAP INKAL AWA: Se requieren las siguientes cualidades:

a.) Para ejercer el cargo de presidente los aspirantes deberán contar con alguno de los apellidos originarios en primera, segunda y tercera generación, soportado a través del estudio del árbol genealógico de sus antepasados.

b.) Ser mayor de 18 años, indígena del pueblo Awá y de nacionalidad colombiana.

c.) Pertenecer a un resguardo o cabildo del Pueblo Awá del Putumayo, Piamonte Cauca y Cofanía Jardinesde Sucumbíos.

d.) Haberse desempeñado como autoridad tradicional o líder reconocido por el Pueblo Awá.

e.) No tener antecedentes judiciales, disciplinarios ni fiscales en la jurisdicción indígena y la jurisdicciónordinaria a nivel local, regional o nacional.

f.) Ser miembro de una comunidad asociada a la organización ACIPAP INKAL AWA.

g.) El candidato o candidata deberá conocer los usos y costumbres del pueblo Awá.

ARTICULO 27. ELECCION DEL PRESIDENTE DE ACIPAP INKAL AWA.

a.) El presidente de la Asociación ACIPAP será elegido como mínimo treinta (30) días antes de terminar superiodo de elección y será elegido por el congreso.
b.) El periodo de elección será por cuatro (4) años.

Parágrafo: Para determinar la posibilidad de reelección del presidente de ACIPAP primero se hará una evaluación por parte de la Asamblea General de ACIPAP, en caso de ser positiva podrá presentar de nuevo su nombre como opción para ser reelegido por parte del Congreso ACIPAP.

c.) Podrá ser revocado su mandato por las causales que señale o demande la Asamblea de ACIPAP, entre ellas:

- **a.** el incumplimiento y violación a los estatutos,
- **b.** el abandono de cargo
- **c.** mal manejo administrativo de los recursos,
- **d.** detrimento al patrimonio de ACIPAP
- **e.** por deficiencia administrativa y de gestión,
- **f.** El uso no autorizado de la Asociación ACIPAP para fines de proselitismo político,
- **g.** violación a los mandatos de las autoridades,
- **h.** cuando o quien ejerza la presidencia es el causante de conflictos entre las comunidades.
- **i.** De conformidad con el presente estatuto se desarrollará un proceso de empalme entre el presidente saliente, en el cual se hará entrega de archivos, informes, poderes, recursos y demás asuntos que se requiera para el buen funcionamiento de la ASOCIACIÓN.
- **j.** Los resguardos y cabildos asociados ejercerán la veeduría, orientación, vigilancia y control del procesode elección.
- **k.** En cuanto a los mecanismos de elección se establecen dos procedimientos: por voto secreto o por consenso y podrán participar los delegados con edad mínima de dieciocho (18) años.

CAPITULO 7: DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO 28. Son funciones del vicepresidente: acompañar en todos los eventos a realizar y las que le ordene el presidente.

PARAGRAFO: En caso de ausencia definitiva del presidente asume como titular hasta el final del periodo elvicepresidente.

CAPITULO 8: DEL SECRETARIO

ARTICULO 29-. La Asociación ACIPAP tendrá un secretario elegido en el congreso para un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO 30-- FUNCIONES. Son funciones del secretario de la Asociación ACIPAP:

a) Firmar en asocio con el presidente de ACIPAP, los documentos de su competencia.
b) Llevar y actualizar la relación de los asociados.
c) Custodiar los libros y archivos de actas de la asociación.
d) Actuar como secretario en el consejo de autoridades y del comité ejecutivo.
e) Despachar oportunamente las correspondencias de la asociación.
f) Las demás que señale el Comité Ejecutivo o el presidente de ACIPAP.
g) Registrar el censo actualizado de la población Awá asociada.
h) Cuenta con la facultad para dar copia de proyectos a las autoridades de resguardos ycabildos asociados cuando los soliciten.
i) Mantener un cronograma actualizado de las actividades de ACIPAP e informarlo permanentemente a las autoridades de los resguardos y cabildos asociados.

ARTICULO 31-. REQUISITOS. Para ser secretario de la Asociación ACIPAP se requiere:

a) Ser indígena del Pueblo Awá.
b) Ser mayor de edad con documento de identificación.
c) No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales
d) Pertenecer a la Asociación ACIPAP.
e) Tener conocimientos suficientes en el manejo informático.

PARAGRAFO-. Quien desempeñe cargo como empleado público, (en particular docente en relación con el magisterio), conforme a los principios del pueblo Awá podrá ejercer los cargos directivos dentro del Comité Ejecutivo de ACIPAP.

CAPITULO NOVENO (9). DEL TESORERO

ARTICULO 32-. FUNCIONES. Son funciones del tesorero de la ASOCIACIÓN ACIPAP:

a.) Firmar con el presidente de la Asociación ACIPAP, las cuentas bancarias que manejen fondos que reciba la Asociación ACIPAP a cualquier título.
b.) Firmar los cheques y documentos que implique erogaciones de dinero, previa presentación de la documentación de soporte requerida para efectuar pagos y de conformidad con los planes operativos de programas y proyectos y/o el presupuesto general de la Asociación

ACIPAP y con las reglamentaciones internas relativas a ejecución presupuestal.

c.) Llevar los libros y soportes de tesorería y contabilidad requeridos por la ley y lasdisposiciones internas de la asociación.

d.) Responder ante los órganos de Dirección y los de Vigilancia y control por el correcto manejo del dinerode la asociación solidariamente con el representante Legal.

e.) Llevar registros y recibos del movimiento del dinero a su cargo.

f.) Presentar cuentas e informes al consejo de autoridades indígenas, al comité ejecutivo, en los casos previstos en el presente estatuto o a organismos de control cuando lo soliciten.

g.) Presentar trimestralmente al comité Ejecutivo el balance de las gestiones económicas de la Asociacióno en oportunidades que esta lo solicite.

h.) Las demás que le señale la ley y disposiciones internas de la Asociación.

ARTICULO 33. — REQUISITOS-. Para ser tesorero de la Asociación ACIPAP se requiere:

a) Ser indígena del Pueblo Awa
b) Contar con un año de experiencia acreditada que le permita ejercer adecuadamente el cargo.
c) Ser mayor de edad.
d) No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales
e) Pertenecer a la Asociación ACIPAP.
f) Tener conocimientos suficientes en el manejo informático.

ARTICULO 34.- INHABILIDADES: No podrá ser tesorero de la Asociación:

a.) Quien desempeñe un cargo de carácter público o de elección popular.

b.) Quien haya sido condenado por delitos relacionados con el manejo o administración de recursos públicos o privados, o contra quien existe investigación penal, disciplinaria o fiscal.

c.) Quien tenga sanciones en sus comunidades por el mal comportamiento y mal manejo de recursos.

TITULO CUARTO (4).
DEL ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO DECIMO (10).

ARTICULO 35: ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL. - El órgano de vigilancia y control de la Asociación ACIPAP es el fiscal designado por el congreso del Pueblo Awá.

PARÁGRAFO: Los resguardos, cabildos y líderes las comunidades Awá asociados por derecho propio y en los casos en que estén directamente Interesados, podrán acceder a la información conceptual, metodología, operativa y presupuestal de la Asociación ACIPAP.

ARTICULO 36: FISCAL, FUNCIONES: Es el encargado de ejecutar funciones de veeduría, vigilancia y control del cumplimiento de los objetivos, competencias y ejecución presupuestal de la Asociación ACIPAP, así como en relación con el adecuado cumplimiento de los planes, programas, proyectos del plan de vida del Pueblo Awá.

Le corresponde al fiscal de la Asociación ACIPAP, ejercer las siguientes funciones:

a) Hacer el seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos del funcionamiento y de la ejecución presupuestal anual y plurianual de gastos e inversiones de la Asociación ACIPAP.
b) Apoyar las actividades de vigilancia y control, asistir a la administración en el análisis de sus informes, evaluar sus actividades e impulsar iniciativas para ser analizados y concertados de acuerdo al programa de actividades de la Asociación, cuando tales modificaciones sean adecuadas a la realización de los objetivos de la Asociación ACIPAP.
c) Asesorar a la Asociación en el diseño, funcionamiento y mantenimiento de sistemas de control interno o estatutario.
d) Revisar y evaluar la aplicación de las medidas de control interno.
e) Proponer al comité ejecutivo y al presidente de la Asociación iniciativas para ser analizadas y concertadas de acuerdo al programa de actividades de la Asociación, cuando tales modificaciones sean adecuadas a la realización de los objetivos de la asociación.
f) Verificar el cumplimiento de las políticas y decisiones del Consejo de Autoridades Awá y del comité ejecutivo.
g) Evaluar los procesos relacionados con el manejo de los activos de la asociación, midiendo las posibles pérdidas, deterioros y usos indebidos.
h) Prestar asesoría en la elaboración del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación y verificar su adecuada actualización y registro.
i) Recomendar acciones que permitan prevenir, detectar, corregir posibles errores e irregularidades y vigilar el cumplimiento de los mismos.
j) Presentar informes al consejo de autoridades indígenas, a la asamblea de ACIPAP y al congreso cada vez que le sean requeridos.

ARTICULO 37 ELECCIÓN. - El fiscal será elegido por el congreso del Pueblo Awá de ACIPAP.

ARTICULO 38. REQUISITOS. - Para ser elegido como fiscal se requiere:

a) Ser indígena Awa.
b) Pertenecer a ACIPAP.
c) Tener experiencia y capacidad para el ejercicio y funciones propias de su cargo.
d) Haber sido autoridad tradicional o líder reconocido.
e) No tener antecedentes disciplinarios ni tener sanciones en alguna comunidad.

PARÁGRAFO: En caso de renuncia o desaparición de uno de los integrantes del comité ejecutivo, deberá ser elegido su reemplazo en asamblea de ACIPAP, previa convocatoria del Comité ejecutivo.

TITULO QUINTO (5).

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS CAPITULO UNICO.

ARTICULO 39. CAUSALES. Los Estatutos de la Asociación ACIPAP, podrán ser reformados por decisión del Congreso, a sugerencia del Comité Ejecutivo o del Consejo de Autoridades Awá, cada cuatro (4) años. Las reformas deberán ser acordes con la cultura Awá y las normas vigentes.

Parágrafo: las propuestas de reformas de estatutos se podrán adelantar en las asambleas generales para ser presentadas al congreso para su respectiva aprobación.

TITULO SEXTO (6).

DEL PATRIMONIO, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO 1. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 40: CONFORMACIÓN- El patrimonio de la Asociación ACIPAP estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

a) Los bienes, recursos o rentas que reciba por contrato, convenio o a cualquier otro título de entidades públicas o privadas o de personas naturales.
b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
c) El producto de rendimiento de sus bienes o rentas.
d) Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que hagan los asociados.
e) Los recursos provenientes de Cooperación Nacional o Internacional.
f) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga a cualquier título legal.

ARTICULO 41: **DONACIONES, APORTES O CUOTAS**. - Las donaciones, aportes o legados condicionales o modales podrán ser recibidos por la Asociación ACIPAP, siempre que el modo o condición no sea contraria al presente estatuto y en ningún caso podrán condicionar, limitar, grabar o comprometer los derechos territoriales, la autonomía ni los recursos naturales del pueblo Awá. Los aportes o cuotas que se paguen a la Asociación por parte de sus integrantes, no son reembolsables, ni confieren derecho individual alguno en el patrimonio de la Asociación durante su existencia, ni al momento de su liquidación o disolución.

ARTICULO 42: **PORCENTAJE PARA EL SOSTENIMIENTO ADMINISTRATIVO,** La asociacion ACIPAP INKAL AWA para su respectivo sostenimiento administrativo tendrá el 10% de cada proyecto formulado y ejecutado.

ARTICULO 43: La asociación no podrá vender, grabar, dar como garantía o comprometer o limitar en ninguna forma los bienes muebles o inmuebles de la organización, las tierras o resguardos indígenas, las tierras colectivas ni los recursos naturales del territorio Awá, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional (artículo (63, 329 y 330) y en la legislación indígena Nacional.

CAPITULO SEGUNDO (2):
DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 44: La asociación podrá disolverse por decisión del Congreso, conforme a los estatutos o por decisión judicial.

ARTÍCULO 45: PUBLICIDAD: Con cargo a la entidad, los liquidadores publicarán dos (2) avisos en un periódico o medio de comunicación de amplia circulación departamental dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a los acreedores de la misma a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 46:

Son filiales los cabildos y resguardos del pueblo indígena Inkal awa, que cuenten con registro ante el ministerio del interior, tendrán voz y voto en la toma de decisiones en todos los ámbitos; congresos, asambleas, reuniones entre otros, en pro de la unidad y el fortalecimiento del pueblo Awa que se ubica en el Departamento del Putumayo, Departamento del Cauca; municipio de Piamonte y Departamento de Nariño; municipio de Ipiales corregimiento de Cofanía Jardines de Sucumbíos.

PARAGRAFO 1: los cabildos que tengan acta de posesión o registro ante la alcaldía municipal tendrán voz y no voto.

Parágrafo 2: requisitos para ser filiales de la asociación ACIPAP INKAL AWA.

a) acta elección.

b) Acta de posesión de la directiva ante la alcaldía municipal.

c) censo actualizado.

d) Solicitud de afiliación ante la asociación ACIPAP INKAL.

e) acta de intención de pertenencia a la Asociación ACIPAP INKAL AWA.

f) Registro ante el ministerio del interior.

PARAGRAFO 3. Ya presentada la documentación para la afiliación, será obligación del comité ejecutivo de ACIPAP INKAL AWA hacer la gestión administrativa para su respectiva afiliación y registro ante el ministerio del interior.

TITULO SEPTIMO (7).

DE LA CREACION DE LAS AREAS DE APOYO Y SUS FUNCIONES.

CAPITULO DECIMO PRIMERO (11)

Artículo 47. Se creará el área de apoyo de ACIPAP INKAL awa con sus diferentes funciones.

LAS AREAS QUE SE INTEGRARAN EN ACIPAP SON:

1) Territorio y cosmoambiente
2) Mujer y familia
3) Comunicación
4) Economía y producción
5) Etno educación
6) Niñez y juventud
7) Consulta previa
8) Gran familia awa binacional
9) Mesa de concertación awa (MCAWA)
10) Cultura
11) Derechos humanos.
12) Concejero de justicia
13) Concejero de autoridades
14) Guardia indigena
15) Salud

ARTICULO 48.- REQUISITOS. - Para ser área de Territorio, Salud, etno Educación, Economía y Producción, Mujer y Familia, Comunicación, Cultura, Niñez y Juventud, Guardia Indígena, gran familia awa, MCAWA, concejero de justicia, concejo de autoridades, consulta previa.

1. Ser de nacionalidad colombiana.
2. Ser mayor de veintidós (18) años.

3. Ser Awá de nacimiento.
4. Ser delegado oficial al Congreso Indígena Awá.
5. Ser parte integrante de un resguardo o cabildo asociado a la ACIPAP.
6. No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales con la justicia ordinaria, ni la justicia propia.
7. Saber leer y escribir.
8. Que tenga claridad política y que conozca de la realidad social, económica y cultural del pueblo Awá.
9. Ser de preferencia bilingüe (Awapit y castellano).
10. Haber participado en el proceso organizativo de la ACIPAP, con una experiencia mínima de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 49.- ELECCION Y PERIODO. las áreas de la ACIPAP INKAL AWA serán elegidos por el Congreso Indígena, por un período de cuatro (4) años, quienes podrán ser reelegido cuantasveces sea necesario, en el mismo congreso.

ARTÍCULO 50. AREA DE TERRITORIO. Son funciones del área de Territorio de la asociacion ACIPAP INKAL AWA:

1. Firmar en asocio con el (Representante Legal) los documentos que requiera firma, dirigidas a los organismos y entidades nacionales e internacionales,con las que el área establezca relaciones.
2. Informar a la Consejería Mayor, respecto del cumplimiento de metas y actividades.
3. Rendir informe en las asambleas anuales y en el congreso cada 4 años conforme está estipulado en el presente estatuto.
4. Adelantar, coordinar y desarrollar los procesos de titulación, ampliación, saneamiento, adquisición de tierras, para los resguardos asociados a ACIPAP INKAL AWA.
5. Consolidar la titulación de los territorios ancestrales Awá, así sensibilizar a las comunidades con respecto a la no venta y arriendo de tierras a personas ajenas a la comunidad.
6. Gestionar y promover la creación de reservas de conservación dentro de los territorios
7. Gestionar y promover proyectos de pagos por servicios ambientales, bonos de carbono y otros afines a la conservación.
8. Gestionar y promover proyectos para el ordenamiento ambiental y socio cultural del pueblo awa.
9. Gestionar proyectos de reforestación, conservación y mitigación al cambio climático.

10. Gestionar proyectos para los mejoramientos de caminos ancestrales y vías dentro de los territorios awa.

ARTICULO 51- DEFINICIÓN AREA DE SALUD. EL área de Salud, en cabeza de su coordinador(a) de área encargado(a) de velar por la salud del pueblo Awá, la implementación de la medicina tradicional, así como el buen funcionamiento del modelo de atención en salud propio del pueblo awa y el SISPI de ACIPAP INKAL AWA, velando por sus recursos humanos y financieros, para la protección de la salud y vida del pueblo Awá, en especial de aquellos pertenecientes a la Asociacion De Cabildos Indígenas Del Pueblo Awa Del Putumayo, aunar esfuerzos para la habilitación de la Unidad De Cuidado o IPSI, awa de Putumayo.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL AREA DE SALUD.

1) Promover el desarrollo e implementación del SAU tradicional o huertas caseras con plantas medicinales, para el cuidado de la salud desde el entorno familiar.
2) Gestionar recursos para la construcción del sistema de salud propia SISPI del pueblo awa de Putumayo.
3) Gestionar la reestructuración del modelo de salud en el que se defina el reconocimiento de la medicina tradicional.
4) Promover espacios de diálogo entre médicos tradicionales y jóvenes awa dentro de las comunidades, escuelas y colegios, para fortalecer la medicina propia.
5) Promover que cada nuevo funcionario auxiliar de enfermería avalado por Acipap para ser contratado tenga la inducción necesaria para aprender el modelo de salud de la medicina tradicionalAwá.
6) Promover y fomentar el consumo de alimentos naturales que se cultivan en lascomunidades y evitar así el consumo de alimentos industrializados.
7) Desarrollar programas de soberanía alimentaria en las comunidades en coordinación con las coordinaciones de las áreas de economía y producción y de educación.
8) Promover y apoyar la formación de nuevos médicos tradicionales.
9) Dotar a los médicos tradicionales de los elementos que requieren para susprácticas médicas tradicionales.
10) Promover campañas de prevención y promoción en salud.
11) Administrar de manera eficiente y oportuna la prestación del servicio de salud para la población beneficiaria.

12) Gestionar en asocio con el (Representante Legal) proyectos que propendan el fortalecimiento del sistema de salud para la población Indígena awa del Putumayo.
13) Tener comunicación continua con las comunidades indígenas a fin de detectar y prevenir posibles enfermedades que afecten a la población awa del Putumayo.
14) Firmar en asocio con el (Representante Legal) los documentos que requieran firma, dirigidas a los organismos y entidades del Sistema General de Salud, entes territoriales y nacionales.
15) Llevar actas del manejo de la conformación de la IPSI, de su estructura Interna, del personal avalado para las diferentes contrataciones en las ips contratado.
16) Rendir informe de la coordinación del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de gobierno, en los casos previstos en lospresentes Estatutos.
17) Las demás que le señale el Consejo de autoridades o el presidente de ACIPAP.

ARTICULO 53 DEFINICIÓN DE LA AREA DE ETNO EDUCACIÓN. La Coordinación del área de etno Educación, en cabeza de su coordinador de área, es la encargada de velar por la educación de la población Awá asociada, así como velar por el cumplimiento de la educación con enfoque étnicoe intercultural de la población Awá – ACIPAP.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES. Son funciones del Coordinador del área de Educación de la asociacion:

1. Firmar en asocio con el presidente (Representante Legal) los documentos que requieran firma, los cuales serán dirigidos a los organismos y entidades, municipios certificados, entes territoriales y nacionales, referentes a la educación de la población Awá.
2. Rendir informe de la Coordinación del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de gobierno en los casos previstos en lospresentes estatutos.
3. Gestionar en asocio con el presidente (Representante Legal) proyectosque propendan el fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio.
4. procurar por el mejoramiento de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos y la dotación necesaria, para el mejoramiento de la calidad educativa de la población awa en el departamento del Putumayo.
5. Fomentar programas de formación y capacitación bilingüe, a los docentes indígenas y no indígenas, que trabajan en el territorio.

6. Diseñar proyectos educativos comunitarios para fortalecer el proceso educativo propio.
7. Realizar gestión pública y política ante los entes administrativos estatales y organizaciones no gubernamentales.
8. Promover los intercambios de experiencias y saberes desde la educación intercultural, regional, nacional e internacional.
9. Gestionar recursos económicos para la formulación del modelo de educación propia del pueblo awa.
10. Gestionar proyectos para la formación de líderes awa.
11. Articular políticas educativas con universidades y SENA para la formación de jóvenes indígenas awa del Putumayo.
12. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

ARTÍCULO 55.- DEFINICIÓN DE LA COORDINACION DE ECONOMIA Y PRODUCCION: La Coordinación del área de Economía y producción en cabeza de su coordinador de área es la encargada de promover el desarrollo de la economíay producción alimentaria tradicional de la población Awá asociada, así como velar por el desarrollo, fortalecimiento y conservación de la diversidad de recursos naturales del territorio Awá

ARTÍCULO 56. FUNCIONES: entre las funciones de la consejería de economía y producción están:

1) Fortalecer e incentivar la recuperación de cultivos propios, semillas, especies menores y prácticas tradicionales de producción en vía de extinción.
2) Procurar la reducción de los elevados niveles de deforestación que atentan con la estabilidad de los ríos, quebradas y suelos, mediante la implementación de alternativas productivas con tecnologías apropiadas.
3) Fortalecer la capacidad organizativa socio – empresarial para atender con mayor eficacia y eficiencia las comercializaciones de sus excedentes agroforestales, pecuarias y piscícolas.
4) Implementar programas y proyectos para la producción orgánica de insumos y abonos para la recuperación de los suelos.
5) Desarrollar procesos agroforestales que contribuyan al control biológico de insectos y enfermedades.
6) Realizar estudios de productividad de las tierras indígenas Awá para así implementar proyectos productivos sostenibles.
7) Promover el intercambio de productos propios entre comunidades y otros pueblos indígenas con el objetivo de formar un banco de semillas Awá.
8) Promover e impulsar el mercado łnkal Awá.
9) Incentivar y fortalecer el consumo de los productos propios al interior del

territorio Awá.

10) Adelantar mingas comunitarias para desarrollar los proyectos productivos para fortalecer la autonomía alimentaria.

11) Capacitar y sensibilizar a las comunidades indígenas Awá para proteger y conservar el territorio ancestral y sus recursos naturales.

12) Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

13) Promover la creación de asociaciones productivas dentro de los resguardos y cabildos.

14) Formular y gestionar proyectos para industrialización del campo

15) Gestionar la conformación de fábricas de productos amazónicos.

ARTICULO 57. DEFINICIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL AREA DE MUJER Y FAMILIA. La area de Mujer y Familia en cabeza de coordinador (a) es la encargada del vivir bien en familia y promover el bienestar de la mujer como generadora de vida y trasmisora del legado cultural del pueblo Awá.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES. Son funciones de la Coordinación del área de Mujer y laFamilia de la Asociacion De Cabildos Indígenas Del Pueblo Awa Del Putumayo:

1. Rendir informe de la Coordinación del area de mujer y familia al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en lospresentes estatutos.
2. Gestionar recursos para la formación de liderazgo a las mujeres awa del Putumayo
3. Firmar solicitudes en asocio y coordinación con el representante legal de Acipap, dirigido a las instituciones municipales, departamentales, nacionales y de cooperación internacional.
4. Gestionar proyectos para la construcción de las rutas de atención a violencia intrafamiliar basadas en género.
5. Formular y gestionar proyectos para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria.
6. Formular y gestionar proyectos para el fortalecimiento de artesanías propias
7. Formular y gestionar proyectos de especies menores.
8. Construir rutas de atención y prevención para evitar el maltrato intrafamiliar y la desvalorización de la mujer Awá en la familia.
9. Construir rutas de atención, protección y autoprotección con respecto a la violencia basada en género.
10. Implementar estrategias para mejorar los niveles de equidad y oportunidades entre hombres y mujeres del pueblo Awá.
11. Articular la gestión del área para generar beneficios para la mujer, susfamilias y el proceso organizativo
12. Es el responsable directo de la formación política, organizativa y administrativa de la mujer Indígena Awá.
13. Fortalecer las actividades productivas propias de la mujer Awá, así como actividades productivas interculturales (artesanías, tintes, tejidos, modistería,

etc).

14. Desarrollar programas que propendan el bienestar de la mujer, la niñez y juventud, para lograr el desarrollar económico y laboral, así como para mejorar lacalidad de vida y alcanzar la igualdad de oportunidades.
15. Y las demás que el concejo de autoridades y comité ejecutivo le deleguen.

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN: La Coordinación de comunicación en cabeza de su coordinador de área es la encargada de difundir la información de los planes, programas, proyectos y actividades que se llevan a cabo por parte de la asociacion ACIPAP dentro del territorio, de igual forma promueve la conservación de la tradición oral del pueblo Awá.

ARTÍCULO 60. FUNCIONES: Son funciones de la Coordinación del área Comunicación de la Organización ACIPAP:

a) Llevar el inventario anual de los bienes muebles e inmuebles, así como de equipos tecnológicos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de losmismos.
b) Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en lospresentes estatutos.
c) Fortalecer el uso de la lengua materna Awapit y la cultura como parte de la autonomía y reconocimiento cultural Awá, a través de los medios de comunicación.
d) Articular las actividades de comunicación con los demás programas y proyectos de las diferentes consejerías para el desarrollo integral del pueblo Awá.
e) Fortalecer los medios de comunicación propia y articularlos con los nuevos sistemas de comunicación para llegar a las comunidades y así estar informados.
f) Fortalecer los medios de comunicación entre las autoridades y comunidades, resaltando la importancia de la comunicación, para así poder lograr el desarrollo integral de las mismas.
g) Promover la ampliación de la cobertura de las emisoras en el territorio Awá
h) Adelantar investigaciones sobre los usos y costumbres, historias, tradiciones ytodo aquello que hable y se relacione con la cultura Awá.
i) Recolectar información de las actividades adelantadas por cada consejería, realizando documentales con la intención de difundir las actividades de la organización.
j) Realizar acompañamiento en los diferentes eventos y actividades de la organización dentro del territorio, para documentarlos y difundirlos.

k) Mantener en buen funcionamiento los quipos de comunicación, las instalaciones de radio difusión y cualquier otro equipo tecnológico propio para lacomunicación.

l) Hacer videos clips de las diferentes historias del pueblo awa.

ARTICULO 61. DEFINICIÓN. El área de Niñez y Juventud, en cabeza desu coordinador de área es la encargada de articular junto con otras áreas, entes territoriales y entidades nacionales e internacionales a nivel público y privado, proyectos y programas tales como: escuelas de liderazgo, recreación y deporte, atención a la primera infancia, prevención de riesgos y todos aquellos que promuevan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a la asociacion ACIPAP.

ARTÍCULO 62. FUNCIONES. Son funciones del área de Niñez yJuventud de la asociacion ACIPAP.

1. Rendir informe an las asambleas ordinarias y el congreso de las gestiones realizadas
2. Programar, citar y dirigir la asamblea de jóvenes.
3. Adelantar los procesos de fortalecimiento de la guardia indígena de los niños, niñas y adolescentes.
4. Crear rutas de prevención al reclutamiento forzado.
5. Adelantar talleres y charlas de educación, derechos sexuales y reproductivosde los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la asociacion ACIPAP.
6. Buscar e implementar espacios de recreación y deporte para los niños, niñasy adolescentes pertenecientes a la asociacion ACIPAP.
7. Buscar espacios y recursos para el adelanto del intercambio de experiencias con otras comunidades indígenas.
8. Coordinar financiera y logísticamente con las autoridades Indígenas, eventosde los jóvenes y para los jóvenes
9. Propender por el apoyo permanente a las iniciativas de los jóvenes Awá a desarrollar dentro de su territorio
10. Dinamizar y apoyar la conformación de programas juveniles dentro de cada resguardo y sus comunidades
11. Apoyar encuentros de jóvenes con todos los pueblos indígenas de Colombia y del mundo para intercambiar conocimientos espirituales y experiencias organizativas.
12. Dinamizar y apoyar la conformación de programas de infancia en: Primera infancias y adolescencia juvenil, dentro de cada resguardo y comunidades indígenas del pueblo Awá-ACIPAP.
13. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

ARTICULO 63. DEFINICIÓN DE LA COORDINACION DE LA GUARDIA INDIGENA La Coordinación de Guardia Indígena, en cabeza desu Coordinador (a) de área es la encargado (a) de dirigir y coordinar, junto con los coordinadores locales de guardia de cada resguardo, acciones de: acompañamiento en congresos, asambleas, reuniones, mingas y movilizaciones del pueblo Awá- ACIPAP; vigilancia y protección del territorio, cultura, autonomía y unidad; acompañamiento y participación en la solución de conflictos internos de lacomunidad; así como el acompañamiento en situación de emergencia humanitaria.

ARTÍCULO 64. FUNCIONES. Son funciones de la Coordinación de la Guardia indigena de la Organización ACIPAP:

1) Firmar en asocio del presidente (Representante Legal) los documentos que requieran de su firma, los cuales estarán dirigidos a los organismos y entidades con las que se articule el trabajo de la consejería.
2) Llevar el inventario anual de los bienes inmuebles como de equipos tecnológicos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de los mismos.
3) Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en lospresentes estatutos.
4) Ser el responsable de la dirección y coordinación junto con los coordinadores deguardia local del Pueblo Awá ACIPAP.
5) Ser el principal encargado de defender y promover los cuatro principios del pueblo Awá, Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.
6) Luchar incansablemente por la defensa de la vida y el territorio del pueblo Awá.
7) Promover y velar por la seguridad de los resguardos y comunidades que hacen parte del pueblo Awá-ACIPAP.
8) Hacer acompañamiento y participación en la búsqueda de solución a los conflictos internos de las comunidades.
9) Hacer acompañamiento en las situaciones de emergencia humanitaria, procurando la protección de la integridad física de las familias y del territorio delpueblo Awá ACIPAP.
10) Acompañar en la investigación de los hechos que generan conflicto dentro del territorio.
11) Apoyar y acompañar a las autoridades en la búsqueda de soluciones de los conflictos cuando sea necesario, permitiendo los espacios de diálogo, para que lasautoridades junto con la comunidad puedan aplicar la justicia propia.
12) Ser dinamizador y multiplicador de conocimientos y aprendizajes adquiridos enlos diferentes espacios de formación y capacitación.

13) Promover espacios de formación y capacitación a la guardia indígena.
14) Las demás que le señale el Consejo de autoridades o el presidente.

ARTÍCULO 65. DEFINICIÓN: La Coordinación del área de gran familia awa Binacional, en cabeza de su coordinador del área es la encargada de las relaciones entre del pueblo Awá y las organizaciones o instituciones a nivel nacional e internacional, velando por la conservación de la gran familia Awá en su cultura, autonomía, unidad como pueblo, todo dentro de un territorio sin fronteras políticas que permita la pervivencia del pueblo Awá.

ARTÍCULO 66.- FUNCIONES: entre las funciones del área de gran familia awa Binacional dela Organización ACIPAP:

1) Fortalecer los procesos de integración política, cultural y territorial a nivel binacional (Colombia – Ecuador) con las organizaciones del Pueblo Awá.
2) Hacer parte como delegado oficial de ACIPAP INKAL AWA, dentro del comité político integrado por las cuatro organizaciones Awá Colombia- Ecuador, con la intenciónde fortalecer y hacer seguimiento al proceso binacional.
3) Apoyar y fortalecer los procesos de gobernabilidad, de las autoridades tradicionales y sus organizaciones con la intención de garantizar la autonomía delgobierno propio.
4) Mantener y conservar la convivencia Awá y dialogo permanentes entre las organizaciones y comunidades Awá Colombia- Ecuador.
5) Mantener los encuentros de intercambio y fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio, los cuales se han ido construyendo por las autoridades y organizaciones para ejercer el manejo y control territorial con fundamento en la ley de origen.
6) Consolidar las propuestas de economía y producción que fortalezcan la identidad, el sentido de permanencia y el aprovechamiento de todos los recursos naturales, a nivel de las cuatro organizaciones Awá.
7) Fungir como medio facilitador en las alianzas estratégicas con pueblos y organizaciones indígenas; con entidades públicas, privadas, políticas y de agencias de cooperación internacional.
8) Procurar la defensa, fortalecimiento y promoción de las prácticas culturales, sociales, productivas y espirituales del “Gran Pueblo AWA”, para mantener y fortalecer la identidad del pueblo Awá.

ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN. La coordinación del área de consulta previa, en cabeza de su coordinador de área es la encargada de velar por el derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades filiales a ACIPAP INKAL AWA,

manejando todo aquello que se refiere al control del territorio ancestral Awá, justicia propia y ejerciendo la vocería dentro y fuera de la organización.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES. Son funciones de la Coordinación del área de consulta previa de la asociacion ACIPAP INKAL AWA:

1) Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General y al Consejo de Autoridades en los casos previstos en los presentes estatutos.
2) Mitigar los efectos negativos que se generan por la implementación de políticas públicas y megaproyectos que son ajenos a los intereses, necesidades y realidad cultura del Pueblo indígena Awá.
3) Velar por el cumplimiento de los procesos que garantizan el ejercicio del derecho fundamental de la consulta previa en articulación y coordinación con las autoridadesde los resguardos asociados a ACIPAP INKAL AWA.
4) Exigir el cumplimiento de los protocolos internos de consulta previa, en los cuales se establece que el consentimiento sea previo, libre e informado, teniendo como parámetros el convenio 169 de la OIT y la declaración de la ONU sobre pueblos indígenas.
5) Acompañar los procesos de consultas previas de los resguardos y cabildos indígenas del pueblo awa del Putumayo, Ipiales Nariño y Piamonte Cauca.
6) Realizar todos los requerimientos necesarios para hacer cumplir el derecho fundamental de la consulta previa ya sean solicitudes, derechos de petición y tutelas.
7) Y las otras disposiciones que el concejo de autoridades y la directiva de Acipap le deleguen.

ARTÍCULO 69. DEFINICIÓN: La Coordinación de cultura, en cabeza de su coordinador de área es el o la encargada canalizar recursos, promover programas y proyectos para la investigación cultural e histórica del pueblo Awá, que conlleven al fortalecimiento de la unidad, la autonomía, así como velar por la conservación de la tradición oral del awapit, la música la danza, los platos ancestrales del pueblo Inkal awa, los cuentos los mitos, las historias la cosmovisión propia la ley de origen, practicas de sus fiestas ancestrales.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES: Son funciones de la Coordinación del área de Cultura De la asociacion ACIPAP:

Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al comité ejecutivo en los casos previstos en lospresentes estatutos.

1) Fortalecer el uso de la lengua materna Awapit y la cultura como parte de la autonomía y reconocimiento cultural Awá.
2) Adelantar investigaciones sobre los usos y costumbres, historias, tradiciones

ytodo aquello que hable y se relacione con la cultura Awá.

3) Gestionar proyectos de fortalecimiento de la identidad cultural

4) Crear espacios de formación cultural de música, danza, idioma awapit, comidas ancestrales.

5) Fomentar el uso de el vestuario propio del pueblo Inkal awa.

6) Promover las fiestas del pendón y de la unidad gran familia awa.

7) Y otras disposiciones que el concejo de autoridades y la directiva le delegue.

ARTÍCULO 71. DEFINICIÓN. La coordinación del área de MCAWA, en cabeza de su coordinador de área es la encargada de coordinar con UNIPA, CAMAWARI todas las acciones para hacer cumplir el decreto 1137 del 2010 y de estar al frente de la concertación del plan de salvaguarda con los diferentes ministerios en coordinación con el presidente de ACIPAP INKAL AWA.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES: Son funciones de la Coordinación del área de MCAWA de la asociacion ACIPAP:

a) Coordinar las diferentes mesas de concertación con el equipo MCAWA de Acipap.
b) Coordinar las diferentes mesas de concertación awa con las dos organizaciones UNIPA Y CAMAWARI.
c) Estar pendiente de las mesas técnicas institucionales.
d) Participar activamente de los espacios autónomos de la MCAWA
e) Coordinar con las autoridades las diferentes actividades de actualización y fortalecimiento del plan de salvaguarda.
f) Canalizar los recursos necesarios para fortalecer el equipo técnico y profesional de la MCAWA.
g) Y otras disposiciones que las organizaciones y el concejo de autoridades y directivos de Acipap le disponga.

ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN. La coordinación del área de derechos humanos, en cabeza de su coordinador (a) de área es el o la encargado (a) de exigir la protección y garantías de derechos para la pervivencia del pueblo Inkal awa del Putumayo, Ipiales Nariño Y Piamonte Cauca, es la encargada de hacer las respectivas denuncias públicas, liderar la reparación colectiva he individual mediante la ley 1448 y el decreto ley 4633 del 2009.

ARTÍCULO 74. FUNCIONES: Son funciones de la Coordinación del área de derechos humanos de la asociacion ACIPAP:

1) Hacer los diferentes requerimientos ante las instituciones con respecto a la vulneración de los derechos humanos.
2) Hacer derechos de petición para solicitar garantías de protección al pueblo awa.

3) Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General y al Consejo de Autoridades en los casos previstos en los presentes estatutos
4) Velar porque el gobierno nacional cumpla con su obligación constitucional y legalde reparar integral y colectivamente a las comunidades por los daños causados enel marco del conflicto armado
5) Ser vocero de las víctimas de DIH y DH dentro y fuera del territorio del pueblo Awá, para su reconocimiento y posterior reparación
6) Las demás que le señale el Consejo de autoridades o el presidente.

ARTÍCULO 75. SE APROBACION DEL ESTATUTO. Dado en El Resguardo SELVA VERDE, Inspección De Portugal, Municipio de Orito, Departamento de Putumayo, a los cinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023).

JOSE ZAMBRANO
C.C. No. 12.47.902
PRESIDENTE DEL CONGRESO

HENOC WILFREDO GONZALES
C.C. No. 15.571.717
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO

LUIS ALBERTO PASTUZAN
C.C. No.
MODERADOR DEL CONGRESO.

RESOLUCION No. 276

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCION DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, COMITÉ EJECUTIVO Y REFORMA A ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, derogada por la Resolución 6300 de 2024 expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010 derogada por la Resolución 6300 de 2024, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que dentro de la N° 3899 del 8 de septiembre de 2010 derogada por la Resolución 6300 de 2024: "*ARTÍCULO 9o. Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones (…)"*

RESOLUCION No. 276

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2025, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 0697 del 20 de mayo de 2016, expedida del ICBF Regional Putumayo, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos, a la entidad denominada *ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA*" identificada con Nit. 846003362-4, domiciliada en el municipio Orito- Departamento del Putumayo, como entidad de derecho público de carácter especial reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

Que mediante la resolución de la referencia se registró a la representante legal y el comité ejecutivo, reconociendo al señor **GREGORIO RODRIGUEZ GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 18.162.016 de Puerto Asís, la cual, fue elegida mediante extracto de acta No. 008 realizada en Caicedonia ubicado en la jurisdicción de Orito.

Que en Resolución No. 017 del 21 de febrero de 2020, el Ministerio del Interior inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades tradicionales Indígenas el Comité ejecutivo de la *ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA,* reconociendo como representante legal el señor WILPER ALFONSO MAYA ENRIQUEZ con cédula de ciudadanía No. 1.122.336.398 por un periodo de cuatro años es decir hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el día 10 de junio de los cursantes, el señor **OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA** con cédula de ciudadanía No. 18.145.817 de Orito, envía correo electrónico solicitando la personería jurídica con el fin de como actual representante legal de la *ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA*" identificada con Nit. 846003362-4, adjuntando los siguientes documentos: i) oficio de solicitud, ii) Resolución del Ministerio del Interior y de Justicia No. 00400 del 19 de junio de 2003 iii) Resolución No. 008 del 24 de enero de 2024. iv) Acta de Congreso VII del 24 de noviembre de 2023 v) Cédulas vi) Rut vii) Estados financieros con los documentos del representante legal

Que desde la Dirección Regional se envía correo electrónico de fecha 26 de junio de 2025, solicitando allegar: i) Cédulas y antecedentes (Contraloría, procuraduría, judiciales, medidas correctivas y redam) de cada uno de los miembros de la junta directiva ii) Acta de posesión del nuevo representante legal iii) Certificado del Ministerio del interior a fecha actual iv) Listado de asistencia y/o planillas del acta de elección adjunta y estatutos por si fueron actualizados, toda vez, que los registrados ante la Regional son del año 2016.

RESOLUCION No. 276

Que el día 02 de julio de los cursantes, el señor el señor **OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA** con cédula de ciudadanía No. 18.145.817 de Orito representante legal de la *ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA*", envía correo electrónico allegando la siguiente documentación: i) Cédulas con antecedentes de los miembros del consejo ejecutivo. ii) Acta VII Congreso y el listado de asistencia iii) Estatutos iv) Antecedentes v) Resolución No. 008 de enero de 2024 y Certificado del Ministerio del Interior de fecha 02 de julio de 2025

Que dentro de la Resolución No. 008 de enero de 2024 el Ministerio del Interior, registra reforma la reforma de estatutos y también inscribe al representante legal y comité ejecutivo de la *ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA*" identificada con Nit. 846003362-4 de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la REFORMA DE ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ, los cuales constan de siete (7) Títulos y setenta y cinco (75) artículos contenidos en un total de treinta y dos (32) folios*
>
> *ARTÍCULO 2. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el COMITÉ EJECUTIVO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ por un periodo estatutario de cuatro (4) años correspondientes a la vigencia 2024 – 2027; el cual se encuentra integrado así:*

COMITÉ EJECUTIVO		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Presidente y Representante Legal	Oswaldo Arley Cuaspud García	18.145.817
Vicepresidente	José Miguel Cucardo Canticuz	97.436.268
Tesorero	Lorena Guanga Guanga	1.123.321.231
Fiscal	Rosa Jackeline Macuace Pai	27.351.693
Secretaria	Verly Viviana García Rosero	1.123.324.881

Que dentro de la reforma estatutaria aprobada mediante Acta VII Congreso y el listado de asistencia de fecha 23 de noviembre de 2023 se tiene las siguientes modificaciones:

REFORMA
Artículo 3, Domicilio, se incluyeron municipios
Artículo 4, Objeto, se modificaron y se incluyeron numerales
Articulo 5, Funciones, se modificaron y se incluyeron numerales
Articulo 6, Duración, se modificó en texto

RESOLUCION No. 276

Articulo 7, Integrantes, se incluyó un parágrafo
Articulo 8, Realización del Congreso, se modificó en texto
Articulo 9, Definición y composición del Congreso, se incluyó un parágrafo
Articulo 10, Funciones del congreso, se incluyo este articulo
Articulo 11, Memorias del Congreso, se incluyó un párrafo
Articulo 13, Definición y Composición de la Asamblea de ACIPAP, se modificó el artículo en cuanto a palabras
Articulo 14, Funciones de la Asamblea, articulo incluido
Articulo 15, Consejo de Autoridades, articulo incluido
Articulo 18, Actas, se incluye un parágrafo
Articulo 19, Mecanismos para la resolución de los conflictos se modificaron literales
Articulo 20, Funciones, se modificaron literales
Articulo 21, Conformación del consejo de justicia, se modificaron literales y se incluyeron ítems
Articulo 22, Definición y composición, se modificó texto
Articulo 23, Funciones del comité ejecutivo de ACIPAP, se modificaron textos y se incluyeron literales y parágrafos
Artículo 24, Objeto, funciones y composiciones de la guardia, articulo incluido
Articulo 25, Funciones, literales incluidos y modificados
Articulo 26, Requisitos para ser presidente de la Asociación ACIPAP, se modifico texto y se incluyo literales
Articulo 27, Elección del presidente de ACIPAP, se modificó texto y se incluyó literales y un parágrafo
Articulo 29, Periodo del secretario, se modificó texto
Articulo 30, Funciones del secretario, se incluyeron literales
Articulo 31, Requisitos, se modificó texto y se incluyó parágrafo
Articulo 32, funciones del tesorero, se incluyeron literales
Articulo 33, Requisitos, se incluyeron literales
Articulo 34, Inhabilidades, se modificó texto y se incluyeron literales
Artículo 35, Órgano de Vigilancia y Control, se modificó texto del parágrafo
Articulo 36, Fiscal y funciones, se ajusta texto y se incluyen literales
Articulo 38, Requisitos, se modifica texto y se elimina un parágrafo
Articulo 39, Causales, se modifica texto y se incluye parágrafo
Artículo 40, Conformación, se modifica texto
Articulo 41, Donaciones, aportes o cuotas, se modifica texto
Articulo 42, Porcentaje para el sostenimiento administrativo, se incluye articulo
Artículo 43, Asociación no podrá vender, se incluye articulo
Articulo 45, Publicidad, se modifica texto
Articulo 46, Filiales de cabildo y resguardo, se incluye este articulo
Artículo 47 al 65 nuevos incluidos

Que en el mismo sentido, se tiene que Certificado de fecha 02 de julio de los cursantes expedido por Dirección De Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías Del Ministerio Del Interior, el cual, señala lo siguiente: "*Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 040 del 19 de Junio de 2003, proferida por la Dirección de Etnias, hoy*

RESOLUCION No. 276

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO - ACIPAP INKAL AWÁ, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en ORITO

Que, de conformidad con la Resolución Nº 008 del 24 de enero de 2024, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCÍA , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 18.145.817, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO - ACIPAP INKAL AWÁ, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2027"

Que, una vez revisados y verificados el cumplimiento de estos para la aprobación de la reforma estatutaria, la inscripción del representante legal y de la junta directiva de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA" identificada con Nit. 846003362-4 y comprobados los antecedentes por el auxiliar administrativo del Grupo jurídico sin encontrar limitación para actuar o impedimentos para el ejercicio de sus funciones., la Entidad considera viable la actualización de la Personería Jurídica para prestar el servicio de bienestar familiar en el marco de la Resolución No. 3899 del 2010 derogada por la Resolución 6300 de 2024

Asimismo, la Regional evidencia que las actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, están en el marco de la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la inscripción del representante legal de acuerdo con el Acta VII Congreso de fecha 23 de noviembre de 2023, la Resolución No. 008 de 2024 expedida por el Ministerio del Interior y el Certificado por el Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías de fecha 02 de julio de 2025, del señor OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.145.817 de Orito, como representante legal de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA" identificada con Nit. 846003362-4

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al señor OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.145.817 de Orito, como representante legal de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA.

ARTÍCULO TERCERO: . Inscribir el COMITÉ EJECUTIVO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ por un periodo estatutario de cuatro (4) años correspondientes a la vigencia 2024 – 2027; el cual se encuentra integrado así:

RESOLUCION No. 276

COMITÉ EJECUTIVO		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Presidente y Representante Legal	Oswaldo Arley Cuaspud García	18.145.817
Vicepresidente	José Miguel Cucardo Canticuz	97.436.268
Tesorero	Lorena Guanga Guanga	1.123.321.231
Fiscal	Rosa Jackeline Macuace Pai	27.351.693
Secretaria	Verly Viviana García Rosero	1.123.324.881

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la modificación de los estatutos conforme al Acta VII Congreso de fecha 23 de noviembre de 2023, asi:

REFORMA
Artículo 3, Domicilio, se incluyeron municipios
Artículo 4, Objeto, se modificaron y se incluyeron numerales
Artículo 5, Funciones, se modificaron y se incluyeron numerales
Artículo 6, Duración, se modificó en texto
Artículo 7, Integrantes, se incluyó un parágrafo
Artículo 8, Realización del Congreso, se modificó en texto
Artículo 9, Definición y composición del Congreso, se incluyó un parágrafo
Artículo 10, Funciones del congreso, se incluyó este articulo
Artículo 11, Memorias del Congreso, se incluyó un párrafo
Artículo 13, Definición y Composición de la Asamblea de ACIPAP, se modificó el artículo en cuanto a palabras
Artículo 14, Funciones de la Asamblea, articulo incluido
Artículo 15, Consejo de Autoridades, articulo incluido
Artículo 18, Actas, se incluye un parágrafo
Artículo 19, Mecanismos para la resolución de los conflictos se modificaron literales
Artículo 20, Funciones, se modificaron literales
Artículo 21, Conformación del consejo de justicia, se modificaron literales y se incluyeron ítems
Artículo 22, Definición y composición, se modificó texto
Artículo 23, Funciones del comité ejecutivo de ACIPAP, se modificaron textos y se incluyeron literales y parágrafos
Artículo 24, Objeto, funciones y composiciones de la guardia, articulo incluido
Artículo 25, Funciones, literales incluidos y modificados
Artículo 26, Requisitos para ser presidente de la Asociación ACIPAP, se modificó texto y se incluyó literales
Artículo 27, Elección del presidente de ACIPAP, se modificó texto y se incluyó literales y un parágrafo
Artículo 29, Periodo del secretario, se modificó texto
Artículo 30, Funciones del secretario, se incluyeron literales
Artículo 31, Requisitos, se modificó texto y se incluyó parágrafo
Artículo 32, funciones del tesorero, se incluyeron literales

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

RESOLUCION No. 276

Artículo 33, Requisitos, se incluyeron literales
Artículo 34, Inhabilidades, se modificó texto y se incluyeron literales
Artículo 35, Órgano de Vigilancia y Control, se modificó texto del parágrafo
Artículo 36, Fiscal y funciones, se ajusta texto y se incluyen literales
Artículo 38, Requisitos, se modifica texto y se elimina un parágrafo
Artículo 39, Causales, se modifica texto y se incluye parágrafo
Artículo 40, Conformación, se modifica texto
Artículo 41, Donaciones, aportes o cuotas, se modifica texto
Artículo 42, Porcentaje para el sostenimiento administrativo, se incluye articulo
Artículo 43, Asociación no podrá vender, se incluye articulo
Artículo 45, Publicidad, se modifica texto
Artículo 46, Filiales de cabildo y resguardo, se incluye este articulo
Artículo 47 al 65 nuevos incluidos

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA" identificada con Nit. 846003362-4 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, la presente resolución se publicará en la página WEB del ICBF

ARTICULO SEPTIMO: Instar a la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWA", para que en lo sucesivo den cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 9 de la Resolución 6300 de 2024, de manera inmediata.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Mocoa, a los 04 días del mes de julio de 2025

ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Directora E ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico Maxari Melo Burbano

LA ASOCIACIÓN DE CAILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO, REGISTRADA Y RECONOCIDA ANTE LA DIRECCION DE ETNIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR MEDIANTE NIT. 846.003.362 – 4 COMO ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO DE CARÁCTER ESPECIAL.

CERTIFICA:

Que la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO ACIPAP INKAL AWÁ identificado con Nit 846.003.362 – 4 con registro de resolución No. 0040 del 1 de junio de 2003 emitida por el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas de acuerdo al Decreto 1088 como entidad de carácter especial y siguiendo las normas contables aceptadas por la Legislación Colombiana CERTIFICA que la Asociación se encuentra al día en el pago de seguridad social por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familia, ICBF, y Servicio Nacional de aprendizaje SENA correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de la certificación. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a los dos días mes de julio del 2025.

Atentamente,

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
Representante legal ACIPAP
CC. 18.145.817 de Orito, Putumayo

SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS
Contadora Publica TP. 256642 – T
CC. 1.121.875.736 de Villavicencio M.

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



256642-T

SANDRA CRISTINA
ANGANOY ROJAS
C.C. 1121875736
RES. INSCRIPCION 200 DEL 12/04/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

266278 286353

Identificación Plástica S.A. 160282/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5E1EBE0B78CEE88F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121875736 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 256642-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.875.736**
ANGANOY ROJAS

APELLIDOS
SANDRA CRISTINA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1991**
SANDONA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.42 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

27-ABR-2009 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00304790-F-1121875736-20110531 0027102267A 1 36435230

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.145.817**

CUASPUD GARCIA

APELLIDOS

OSWALDO ARLEY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1979**

ORITO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

23-SEP-1997 ORITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6402300-00168904-M-0018145817-20090813 0014871097A 1 8190102269

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18145817, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	OSWALDO
Segundo Nombre:	ARLEY
Primer Apellido:	CUASPUD
Segundo Apellido:	GARCIA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	18145817
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Julio de 2025, a las 9:43:49 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141189450811

(415)7707212489984(8020) 000014118945081 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 3 6 2	4	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ACIPAP INKAL AWA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Orito 3 2 0

41. Dirección principal
BRR LA FLORESTA CR 8 A 10 A 60

42. Correo electrónico asociacionacipap@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 4 2 3 0 5 9	3 2 0 3 9 2 7 6 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 3 0 7 0 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUASPUD GARCIA OSWALDO ARLEY

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189450811

(415)7707212489984(8020) **000014118945081 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 3 6 2	4	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0 0 4 0	
73. Fecha	2 0 1 5 1 2 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 2 1 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	3 2 0	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 7 2 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141189450811

(415)7707212489984(8020) **000014118945081 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 3 6 2	4	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8		2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 8 1 4 5 8 1 7			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
CUASPUD	GARCIA	OSWALDO		ARLEY
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
8 4 6 0 0 3 3 6 2	4	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO		

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141189450811

(415)7707212489984(8020) **000014118945081 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 3 6 2		Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 8 7 5 7 3 6	7	2 5 6 6 4 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ANGANOY	ROJAS	SANDRA	CRISTINA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141189449620

(415)7707212489984(8020) 000014118944962 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 1 4 5 8 1 7	9	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 1 4 5 8 1 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Putumayo 8 6	Orito 3 2 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CUASPUD	GARCIA	OSWALDO	ARLEY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Orito 3 2 0

41. Dirección principal
VDA EL YARUMO

42. Correo electrónico oswaldo10garcia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 4 2 3 0 5 9	3 2 0 3 9 2 7 6 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 6 1	2 0 1 9 0 1 1 4	8 2 9 9	2 0 1 0 0 2 2 5	0 1 5 0			7 2 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUASPUD GARCIA OSWALDO ARLEY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189449620

(415)7707212489984(8020) **000014118944962 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 8 1 4 5 8 1 7	9	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 6 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	2 6 6 8 9	
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	4 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de julio de 2025, a las 18:01:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18145817
Código de Verificación	18145817250705180138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de julio de 2025, a las 18:05:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8460033624
Código de Verificación	846003362425070518055 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275311430

PIB
18:11:55

Bogotá DC, 05 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO identificado(a) con NIT número 8460033624:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275311354

PIB
18:09:08

Bogotá DC, 05 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18145817:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:20:38 PM horas del 05/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **18145817**
Apellidos y Nombres: **CUASPUD GARCIA OSWALDO ARLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/07/2025 06:24:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18145817** y Nombre: **OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119196034** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 18145817 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 01:27 PM

Código Verificación: **8U6TMSBNV5**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El(la) suscrito(a) OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA identificado con C.C./ No. 18.145.817 expedida en Orito Putumayo, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Orito, el día 05 de julio de 2025

Firma

Nombre **OSWLADO ARLEY CUASPUD GARCIA**

Cédula 18.145.817 Expedida en Orito Putumayo

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:49:02 horas del 05/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18145817,**
Apellidos y Nombres **CUASPUD GARCIA OSWALDO ARLEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de la información personal, la cual consiste en recolectar,almacenar,usar,transferir,transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y el cumplimiento de las políticas y normas establecidas de la entidad

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales, informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que suscribo el presente documento de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de Mocoa, el día 05 de julio de 2025.

Firma
Nombre OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
Cédula 18.145.817 de Orito Putumayo

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 18.145.817 expedida en Orito Putumayo, representante legal de ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO con NIT 846.003.362-4, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE**

BIENESTAR FAMILIAR, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar

y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los cinco (05) días del mes de julio del 2025.

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
Representante legal
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS
DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO.
NIT 846.003.362-4

PÚBLICA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2024 - 2023

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
DISPONIBLE	**$ 35.242.650**	**$ 13.897.261**
Caja general	$ 0	$ 0
Banco BBVA	$ 15.061.835	$ 13.031.027
Banco Agrario de Colombia	$ 13.788.639	$ 866.234
Banco Bogotá	$ 6.392.176	$ 0
DEUDORES	**$ 231.913.548**	**$ 247.653.000**
Cuentas por cobrar	$ 0	$ 0
Otros activos	$ 231.913.548	$ 247.653.000
TOTAL, ACTIVO CORRIENTE	**$ 267.156.198**	**$ 261.550.261**
ACTIVO NO CORRIENTE		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
Predio urbano Barrio La Floresta	$ 311.250.000	$ 265.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO		
Planta electrica yamaha	$ 0	$ 0
Mobiliario y equipo	$ 13.822.000	$ 12.522.000
Depreciación Acumulada	$ 242.500	$ 717.520
EQUIPO DE OFICINA		
Equipo de computo	$ 3.700.000	$ 0
Depreciación Acumulada	$ 0	$ 0
TOTAL, ACTIVO NO CORRIENTE	$ 329.014.500	$ 278.239.520
TOTAL, ACTIVO	**$ 596.170.698**	**$ 539.789.781**
PASIVO		
PROVEEDORES NACIONALES		
Proveedores Nacionales	$ 0	$ 0
Proyectos	$ 231.913.548	$ 247.653.400
TOTAL, PASIVO	**$ 231.913.548**	**$ 247.653.400**
PATRIMONIO		
Patrimonio social	$ 364.014.650	$ 291.418.861
Excedente Ejercicio	$ 0	$ 0
TOTAL, PATRIMONIO	**$ 364.014.650**	**$ 291.418.861**
TOTAL, PASIVO MAS PATRIMONIO	**$ 595.928.198**	**$ 539.072.261**

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
C.C. 18.145.817
Representante Legal – ACIPAP

SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS
CC. 1.121.875.736
Contadora TP – 256642 – T

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2024 - 2023

INGRESOS

			2024	2023
41	Ejecución de convenios		$ 967.176.110	$ 1.993.944.043
		TOTAL	$ 967.176.110	$ 1.993.944.043
		UTILIDAD EN VENTAS	$ 967.176.110	$ 1.993.994.043

GASTOS DE OPERACIÓN

5105	Personal	$ 0	$ 0
5110	Honorarios	$ 432.000.000	$ 1.236.000.000
5120	Arrendamiento	$ 0	$ 0
5135	Servicios	$ 46.500.000	$ 66.000.000
5145	Mantenimiento	$ 7.650.000	$ 3.560.000
5155	Gastos de viaje	$ 7.250.000	$ 4.012.500
5195	Diversos	$ 473.022.110	$ 683.422.791
7105	Costos servicios	$ 0	$ 0
	Total, Gastos de Operación	$ 966.422.110	$ 1.992.995.291

UTILIDAD DEL EJERCICIO

5305	Gastos bancarios	$ 754.000	$ 948.752
Excedente		$ 0	$ 0

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
C.C. 18.145.817
Representante Legal – ACIPAP

SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS
CC. 1.121.875.736
Contadora TP – 256642 – T

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO
ACIPAP ŧNKAL AWÁ NIT 846.003.362 – 4

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2024 – 2023

CODIGO	CONCEPTO	PERIODO ACTUAL 2024	PERIODO ANTERIOR 2023
	INGRESOS OPERACIONALES		
42	**VENTA DE BIENES**		
4.2.10	BIENES COMERCIALIZADOS	$ 0	$ 0
43	**VENTA DE SERVICIOS**		
4.3.90	OTROS SERVICIOS	$ 0	$ 0
41	**INGRESOS OPERACIONALES**		
4.1. 95	Ejecucion de convenios	$ 967.176.110	$ 1.993.944.043
	COSTO DE VENTAS		
63	**COSTO DE VENTAS DEL SERVICIO**		
6.3.90	Otros servicios	$ 0	$ 0
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		**$ 967.176.110**	**$ 1.993.944.043**
	GASTOS OPERACIONALES	$ 966.907.110	$ 1.992.995.291
51	**GASTOS DE ADMINISTRACION**		
5105	Personal	$ 0	$ 0
5110	Honorarios	$ 432.000.000	$ 1.236.000.000
5120	Arrendamientos	$ 0	$ 0
5135	Servicios	$ 46.500.000	$ 66.000.000
5145	Mantenimiento	$ 7.650.000	$ 3.560.000
5155	Gastos de viaje	$ 7.250.000	$ 4.012.500
5195	Diversos	$ 473.022.110	$ 683.422.791
53	**DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**	$ 242.500	$ 717.520
5.3.60	Depreciacion de propiedad, planta y equipo	$ 210.000	$ 630.520
5.3.66	Sofw are	$ 32.500	$ 87.000
5.3.73	Provisiones diversas	$ 0	$ 0
SUPERAVIT OPERACIONAL		**$ 269.000**	**$ 948.752**
48	**OTROS INGRESOS**	$ 0	$ 0
4.8.02	Financieros	$ 0	$ 0
4.8.08	Ingresos diversos	$ 0	$ 0
4.8.31	Provisiones diversas	$ 0	$ 0
58	**OTROS GASTOS**		
5.8.02	Comisiones		
5.8.90	Gastos diversos	$ 269.000	$ 948.752
RESULTADO DEL EJERCICIO		**$ 0**	**$ 0**

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
C.C. 18.145.817
Representante Legal – ACIPAP

SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS
CC. 1.121.875.736
Contadora TP – 256642 – T

Dirección Carrera 8° N°10°60 Barrio La Floresta - Municipio de Orito - Putumayo
E-Mail: asociacionacipap@gmail.com
Cel: 3209818979

POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FIANCIEROS PARA EL AÑO TERMINADO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

NOTA 1. Información general.

La Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awa del Putumayo (ACIPAP), es una entidad pública de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autónoma administrativa, conforme a lo establecido en el decreto 1088 de 1993 y en la ley 21 de 1999, sin fines de lucro reconocida por el ministerio del interior y justicia en la resolución 0040 del 19 de junio de 2003. El objetivo es promover el fortalecimiento de la identidad y la cultura del pueblo Awa del Putumayo y en especial énfasis en las comunidades asociadas.

Que La Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awa del Putumayo (ACIPAP), está sometida en su funcionamiento a la vigilancia oficial al Ministerio del Interior.

La Asociación tiene su domicilio ubicado en la cra 8ª No 10ª – 60 barrio la Floresta de Orito Putumayo, se resalta que podrá ejecutar y adelantar actividades en el departamento del Putumayo.

NOTA 2. Declaración de cumplimiento de las NIIF.

La asociación pertenece al grupo 2 de las NIIF. Los estados financieros fueron preparados de acuerdo a los parámetros establecidos por el gobierno nacional, que mediante la expedición del decreto 3022 del 27 de diciembre del 2013 en sus artículos 1,2 y 3 estableció el ámbito de aplicación, el marco técnico normativo y el cronograma para la preparación de la información financiera tomado como referente la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas (NIIF PARA PYMES).

NOTA 3. Bases de preparación.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la administración de la Asociación, se manifiesta expresamente que se ha aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF PARA PYMES), Y representa la adopción integral, explicita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

NOTA 4. Periodo cubierto.

Los presentes estados financieros cubren los siguientes ejercicios:

- Estado de situación financiera a 31 de diciembre del año 2024

- Estado de resultado integral a 31 de diciembre del año 2024

NOTA 5. Resumen de políticas contables.

5.1 Consideraciones generales.

Las principales políticas contables que se han utilizado en la preparación de estos estados financieros se resumen a continuación. Estas políticas contables se han utilizado a lo largo de todo el periodo presentado en los estados financieros.

5.2 Unidad monetaria.

De acuerdo a las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Asociación para las cuentas de los Estados Financieros, es en peso colombiano.

5.3 Efectivo y equivalente a efectivo

Se incluye dentro del efectivo y equivalente a efectivo todos los dineros que la Asociación tiene disponibles para su uso inmediato en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y se mantienen a su valor nominal.

5.4 Deudores comerciales y otros.

Comprenden los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades financieras económicas y sociales, que se producen como resultado de la prestación de servicios, así como los demás derechos originados en el desarrollo del objeto social. Se miden inicialmente a su precio de transacción. Cuando el plazo de pago amplia más allá de las condiciones de crédito normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, los valores en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una perdida por deterioro de valor.

5.5 Inventarios.

Los inventarios se registran y se miden por el costo de adquisición correspondiente. Se lleva a cabo un conteo de existencias a una fecha cercana al cierre de cada mes para asegurar que los saldos reportados en los estados financieros se asemejen lo mas posible a la realidad.

5.6 Propiedad, Planta Y Equipo.

Las propiedades planta y equipo son los bienes tangibles adquiridos, construidos o en proceso de construcción, con la intención de emplearlos en forma permanente. Se registran inicialmente al costo de adquisición mas todas las erogaciones en las

que se incurra directamente para su funcionamiento. Las partidas cuyo valor individual sea inferior a dos (2) SMMLV se tratan como gasto.

Las propiedades planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier perdida por deterioro del valor acumulado. La depreciación se reconoce sobre la base de línea recta para reducir el costo menos su valor residual estimado.

Para el cálculo de la depreciación de las propiedades planta y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles y tasas anuales:

ACTIVO	VIDA UTIL (Años)
Edificaciones	20
Maquinaria y Equipo	10
Muebles y Enceres	10
Equipo de Oficina	10
Equipo de Computación y Comunicación	5
Vehículos	5

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

5.7 Activos Intangibles

Los activos intangibles son programas informativos y licencias de software adquiridos. Se registran al costo de adquisición y se reconocen al costo menos la amortización acumulada y las perdidas por deterioro acumuladas.

Se amortizan bajo el método lineal a lo largo de la vida estimada de cinco (5) años para la licencia de software, y un año para los programas informáticos. Si existen algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de amortización, vida útil o valor residual de un activo intangible, se revisa la amortización de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Los gastos en que se incurre internamente sobre activos intangibles se reconocen en resultados cuando se incurren. Las amortizaciones del periodo se incluyen en los gastos de administración.

5.8 Obligaciones Financieras

Las obligaciones financieras se reconocen inicialmente a su precio de transacción menos cualquier costo de transacción. Después del reconocimiento inicial se al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los gastos por intereses

se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se presentan en los resultados como gastos financieros.

5.9 Proveedores y Cuentas por Pagar

Los proveedores y cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. El reconocimiento se realiza por su valor nominal y la medición se hace por el costo amortizado.

5.10 Obligaciones laborales.

Las obligaciones laborales son de corto plazo, incluyendo derechos de vacaciones, y se incluyen dentro de los pasivos corrientes, medidos al valor que la asociación espera pagar. La asociación tiene planes de aportes definidos a corto plazo a los empleados, las cuales se miden de acuerdo con lo establecido en las normas legales y se reconocen en la medida en que los empleados prestan sus servicios.

5.11 Patrimonio de los Asociados

El fondo social representa el aporte realizado por los asociados sobre los cuales no hay obligación de desembolso en la entrega de efectivo u otro activo financiero.

5.12 Reconocimiento de Ingresos de actividades Ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de prestación de servicios se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad, o se produzca el servicio. Se mide al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos, rebajas y similares.

5.13 Ingresos por Intereses

Los ingresos por intereses se reconocen sobre una base acumulada utilizando el método de interés efectivo.

5.14 Gastos por Interese.

Todos los gastos financieros se reconocen en el resultado del periodo en el que se incurren y se calcula usando el método de interés efectivo.

NOTA 6. Efectivo y equivalentes a efectivo.

El efectivo y equivalentes a efectivo al 31 de diciembre año 2024 incluyen los siguientes componentes:

No. Cuenta	Valor	Destino de Recursos
07920010494 - 9	$13.788.639	AGRARIO
2210200309	$438.808	BBVA
1307140650	$6.429.448	BBVA
1302115215	$8.193.442	BBVA
546151903	$6.392.176	BOGOTA

NOTA 7. Cuentas por cobrar.

Cuentas por cobrar a entidades públicas por la ejecución de convenios:
Corpoamazonia - $231.913.548

NOTA 8. Propiedad Planta y Equipo.

- ✓ De acuerdo a la politica contable para el reconocimiento de activos la Asociación registrara como propiedad, planta y equipo, los activos tangibles que se mantienen para uso en la producción o suministro de bienes, asi mismo se prevé usarlo más de un periodo contable.
- ✓ La Asociación reconocerá a un activo como elemento de la propiedad, planta y equipo si es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros; además que el costo de dicho activo puede medirse con fiabilidad.
- ✓

El saldo de propiedades al 31 de diciembre del 2024 comprende:

Sede principal	$311.250.000	Barrio la Floresta - Orito

Predio que se encuentra en proceso de legalización.

Muebles y enseres $17.522.000

Para el presente año se realizó depreciación en línea recta de acuerdo al manual político contable.

NOTA 9. Cuentas por pagar.

El saldo de cuentas por pagar a 31 de diciembre del año 2024 comprende a proyectos en ejecución en el municipio de Orito por ingresos recibidos para terceros.

Convenio $231.913.548

NOTA 10. Ingresos por actividades ordinarias.

Los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año 2024 comprenden:

Convenios $967.176.110

NOTA 11. Gastos operacionales de administración.

Los gastos operacionales de administración a 31 de diciembre del año 2024 comprenden:

Mantenimiento	7.650.000
Honorarios	432.0000
Arrendamientos	0
Servicios	46.500.000
Gastos de viaje	7.250.000
Diversos	473.022.110

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
C.C. 18.145.817
Representante Legal – ACIPAP

SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS
CC. 1.121.875.736
Contadora TP – 256642 - T

Dirección Carrera 8° N°10°60 Barrio La Floresta - Municipio de Orito - Putumayo
E-Mail: asociacionacipap@gmail.com
Cel: 3209818979

Dirección Carrera 8° N°10°60 Barrio La Floresta - Municipio de Orito - Putumayo
E-Mail: asociacionacipap@gmail.com
Cel: 3209818979

LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA CERTIFICA:

Que la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP identificado con NIT número 846.003.362 - 4, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público del régimen especial, creada de conformidad al decreto 1088 de 1993, lo cual presenta los estados financieros de manera anual, año 2024, conforme lo establece la normatividad contable y financiera.

Para constancia se firma en Orito, Putumayo a los 20 días del mes de mayo de 2025.

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
Representante Legal – ACIPAP
Cedula: 18.145.817

SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS
Contadora Publica / Esp Gerencia Financiera
TP 256642 – T / Cedula: 1.121.875.736

LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA CERTIFICA:

Que la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO – ACIPAP identificado con NIT número 846.003.362 - 4, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público del régimen especial, creada de conformidad al decreto 1088 de 1993, no esta obligada a llevar ejecución o auditoria por parte de un Revisor Fiscal, por lo tanto la asociación ACIPAP solo cuenta con un Contador Publico certificado, donde es el responsable de todos los procesos y ejecuciones tributarias, contables y financieras.

Para constancia se firma en Orito, Putumayo a los 20 días del mes de mayo de 2025.

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
Representante Legal – ACIPAP
Cedula: 18.145.817

SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS
Contadora Publica / Esp Gerencia Financiera
TP 256642 – T / Cedula: 1.121.875.736

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.145.817**

CUASPUD GARCIA

APELLIDOS

OSWALDO ARLEY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1979**

ORITO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

23-SEP-1997 ORITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6402300-00168904-M-0018145817-20090813 0014871097A 1 8190102269

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5E1EBE0B78CEE88F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121875736 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 256642-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.875.736**
ANGANOY ROJAS

APELLIDOS
SANDRA CRISTINA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1991**
SANDONA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.42 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

27-ABR-2009 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00304790-F-1121875736-20110531 0027102267A 1 36435230

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



256642-T

SANDRA CRISTINA
ANGANOY ROJAS
C.C. 1121875736
RES. INSCRIPCION 200 DEL 12/04/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

266278 286353

Identificación Plástica S.A. 160282/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

ACTA NUMERO N° 001

Siendo las 9:00 am, del 20 de enero del 2025, Se reúnen los directivos de la Asociación ACIPAP (presidente, vicepresidente, tesorera, fiscal, secretaria general), con el fin de socializar e informar la situación financiera de la vigencia año 2024 y realizar la entrega formal de los estados financieros, notas contables y archivo físico. La Contadora Publica Sandra Cristina Anganoy Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.875.736 de Villavicencio Meta, encargada de llevar la ejecución contable, tributaria y financiera de la asociación, lo cual es la encargada de realizar dicha socialización.

EL ORDEN DEL DIA:

1. Saludo cordial por la directiva de ACIPAP.
2. Presentación de asistentes.
3. Información de todos los procesos, administrativos, contables y tributarios.
4. Socialización de la situación financiera vigencia año 2024.
5. Información de los estados financieros año 2024.
6. Puntos varios.
7. Compromisos.

DESARROLLO DEL ACTA

1. El señor OSWALDO CUASPUD GARCIA, presidente de ACIPAP saluda a los presentes, donde agradece su puntual asistencia y responsabilidad frente a todos procesos de la asociación, por parte del señor vicepresidente MIGUEL CUCARDO se dio la bienvenida y solicito rendir informes administrativos y contables de manera mensual, articulando el trabajo con la secretaria y la contadora.
2. La señora Cristina Anganoy de manera detallada informa toda ejecución que se realizó en el año 2024, lo cual presenta de manera física comprobantes de egreso, recibos de caja, facturas electrónicas y todo lo relacionado con facturas de compra.
3. Realiza la socialización de pago de impuestos vigencia año 2023 y 2024, lo cual rinde informe de todos los pagos realizados a favor de la Dian.
4. De manera puntual exige trabajar en equipo para conllevar un trabajo articulado que se ajuste a todos los requerimientos de la normatividad contable y financiera.
5. Información de todos los ingresos y gastos que se realizaron, donde todo va justificado con su respectivo documento soporte y factura electrónica.

6. Por último, socializa los estados financieros y notas contables vigencia 2024, donde se le aclara ciertas dudas e interrogantes a la señora fiscal Jaqueline Macuace, y la reunión termina de manera satisfactoria.

7. Dado por terminada la reunión, donde el comité ejecutivo de ACIPAP, esta de acuerdo con lo socializado y se procede a firmar el acta No. 001.

Se da por terminada la reunión siendo 11:30 am

OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCIA
Representante Legal – ACIPAP

JOSE MIGUEL CUCARDO
vicepresidente – ACIPAP

VERLY VIVIANA GARCIA
Secretaria General – ACIPAP

ROSA JAQUELINE MACUACE PAI
Revisora Fiscal – ACIPAP

LORENA GUANGA GUANGA
Tesorera – ACIPAP

SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS
Contadora TP 256642 T – ACIPAP

ESTATUTOS ACIPAP INKAL AWA.

TITULO PRIMERO

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA: La Asociación se denominará con nombre de "Asociación de cabildos indígenas del Pueblo Awá del Putumayo — ACIPAP ŁNKAL AWA", en adelante ACIPAP. Es una entidad pública de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa conforme a lo establecido en el decreto 1088 de 1993 y en la ley 21 de 1991.

ARTICULO 2. DOMICILIO: - El domicilio principal de la Asociación es el Departamento del Putumayo, Municipio de Orito, barrio la Floresta, con un punto de información en cada municipio en donde existan los cabildos indígenas del pueblo Awá.

ARTICULO 3. ÁMBITO: - La Asociación desarrollará principalmente sus actividades en los municipios de: Orito, Puerto Caicedo, San Miguel, Valle de Guamuez, Villa garzón, Puerto Asís, corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos del municipio de Ipiales Nariño y el municipio de Piamonte en el departamento del Cauca.

ARTICULO 4. OBJETO: - La Asociación tendrá como objeto:

1) Promover el fortalecimiento de la identidad y la cultura del Pueblo AWA del Putumayo y el corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos del municipio de Ipiales Nariño y el municipio de Piamonte Cauca y con especial énfasis en las comunidades asociadas.
2) Promover en forma autónoma y en concertación con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, local y de la cooperación internacional la participación del Pueblo Awá para alcanzar las metas y propósitos contenidos en su Plan de Vida, el Plan de Salvaguarda Étnica, el desarrollo del Auto 174, las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de más planes y programas que en el marco de la autonomía y autodeterminación elabore el pueblo Awá.
3) Promover el logro y el disfrute pleno de los derechos de la población asociada.
4) Participar en el proceso de reglamentación, delimitación e implementación de los territorios indígenas como entidades territoriales de la República y en la aplicación de las normaspertinentes en el territorio Awá.
5) Realizar convenios o contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, locales, nacionales o internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población asociada, siempre de acuerdo a las particularidades sociales, culturales, económicas, jurídicas y organizativas del pueblo Awá.
6) Administrar con criterios de descentralización las contribuciones de organismos públicos y privados nacionales e internacionales y las de sus asociados, para asegurar el

cumplimiento del objeto social dela Asociación ACIPAP.

7) Apoyar el reconocimiento, la resocialización y el fortalecimiento de los saberes, valores y prácticas de conocimiento tradicional y ancestral existentes en las diferentes comunidades asociadas.

8) Dirigir todos los esfuerzos propios de su objeto social, a complementar y fortalecer la estructuración de redes interculturales de formación de recursos humanos y de fortalecimiento institucional que garanticen el acceso universal, integral, oportuno y adecuado de las comunidades asociadas a planes y programas de mejoramiento de su calidad de vida.

9) Mantener alianzas estratégicas de carácter binacional del Pueblo Awá colombo ecuatoriano.

10) Gestionar recursos para fortalecer a los jóvenes awa del departamento, y participar activamente en las construcciones de las diferentes políticas públicas del departamento para que las mismas sean construidas con enfoque diferencial y en igualdad de condiciones.

11) Promover el sano esparcimiento, capacitación de derechos propios y construcción de mandatos para mejorar la calidad de vida del joven awa.

12) Gestionar recursos para la construcción de herramientas útiles para conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer indigena.

13) Participar en la construcción de las políticas públicas de la mujer del departamento para que se coloque en las mismas el enfoque diferencial o se solicite el capítulo étnico.

ARTICULO 5. FUNCIONES. - Para el cumplimiento de su objetivo, la asociación podrá desarrollar lassiguientes funciones:

a.) Adelantar acciones, planes y programas de fortalecimiento de identidad, autonomía, cultura y territorio de la población Awá asociada.

b.) Planear, socializar y ejecutar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

c.) Realizar convenios y/o contratos con personas naturales, jurídicas o de derecho público o privado, nacionales o internacionales para el fortalecimiento y desarrollo de la calidad de vida de la población asociada.

d.) Desarrollar actividades de capacitación, educación, y formación continua a sus afiliados de acuerdo a los planes, programas y proyectos propios de las comunidades indígenas.

e.) Apoyar el reconocimiento y fortalecimiento de los saberes, valores y prácticas médicas ancestrales en las diferentes comunidades y su propia cosmovisión.

f.) Es deber de la Asociación ACIPAP, velar y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación (patrimonio). El patrimonio es de uso exclusivo del pueblo Awá.

g.) Realizar proyectos de fortalecimiento de la educación propia del pueblo awa del Putumayo.

h.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la mujer indigena.

i.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la juventud awa del Putumayo.
j.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la guardia indigena awa del Putumayo.
k.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la justicia propia del pueblo awa del Putumayo.
l.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de las fiestas tradicionales del pueblo awa del Putumayo.
m.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de las fiestas tradicionales del pueblo awa del Putumayo.
n.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la salud intercultural del pueblo awa del Putumayo.
o.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la medicina propia del pueblo awa del Putumayo.
p.) Gestionar, contratar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la autonomía alimentaria del pueblo awa del Putumayo.
q.) Hacer acompañamiento para la creación de nuevos cabildos y/o ampliación o de constitución de resguardos del pueblo Awá, con previa autorización del Consejo de Autoridades indígenas del pueblo Awá.
r.) Las demás funciones que el congreso del pueblo Awá y el Consejo de Autoridades Indígenas del pueblo Awá autorice.
s.) Velar por los principios fundamentales del pueblo awa: autonomía, cultura, territorio, y unidad con base al plan de vida.

Parágrafo 1: los bienes muebles e inmuebles de la Asociación ACIPAP no se deberán prestar, solo se utilizarán para el bien de la comunidad. Para realizar cualquier evento, asambleas, congresos se debe coordinar con todo el comité ejecutivo para llegar a un solo acuerdo.

Parágrafo 2: Para la conformación de nuevos cabildos se tendrá en cuenta la condición territorial, cultural y que no haya generado división a nivel interno del pueblo awa. Se deberá hacer un estudio previo para la creación de cabildos, es decir se analizarán los cabildos que estén creados hasta 26 de noviembre del año 2023, los cuales deberán contar con territorio y población awa. No se admite la división de cabildos y resguardos si suscitan conflictos entre las comunidades so pena de sanción por parte del Consejo de Autoridades Indígenas y pertenecientes a ACIPAP.

TITULO SEGUNDO

ARTÍCULO 6: DURACIÓN. - La Asociación ACIPAP tendrá duración indefinida, sin embargo, se podrá disolver y liquidar en cualquier tiempo por decisión de los

cabildos y resguardos asociados a través del congreso o por disposiciones legales.

ARTÍCULO 7: INTEGRANTES. — La Asociación estará conformada por todos sus afiliados, resguardos y cabildos del pueblo Awá que se han inscrito como filiales, desde su conformación y/o aprobados en asamblea general de los asociados.

Parágrafo: Se prohíbe la creación de más asociaciones de segundo nivel que representen a los resguardos y cabildos del pueblo Awa del Putumayo, la Bota Caucana y Cofanía Jardines de Sucumbíos.

TITULO TERCERO

ORGANOS DE DIRECCION.

La Dirección de la Asociación ACIPAP estará conformada por los siguientes órganos:

1) El Congreso
2) Asamblea general de ACIPAP
3) Consejo de Autoridades que está integrado por los gobernadores
4) Comité ejecutivo de ACIPAP

CAPITULO 1.

DEL CONGRESO

ARTICULO 8. REALIZACIÓN DEL CONGRESO. El congreso se realizará cada cuatro años contados desde el último congreso que se realiza; el lugar y hora lo determinara el Consejo de Autoridades del pueblo Awá y que se publicara por intermedio del comité ejecutivo de Acipap efectuando la convocatoria con quince (15) días de anticipación, adjuntando la programación que se va llevar a cabo; a la vez para su mayor divulgación de la convocatoria deberán realizar la información mediante una emisora de amplia sintonía, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. (TICS).

ARTICULO 9. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONGRESO: Hacen parte los delegados Awá, quien para efectos estará conformado por las autoridades tradicionales y comunidad de cada resguardo y cabildo que integra la organización. Se reunirán en un periodo de tres (03) días de trabajo, donde realizarán la evaluación, resultados y logros del COMITÉ EJECUTIVO DE ACIPAP y propondrán

la selección de dignatarios para el siguiente periodo de un nuevo COMITÉ EJECUTIVO y los comités de apoyo institucional. Como máximo deberán asistir diez (10) personas por resguardo y cabildos, quienes puedan tomar decisiones para el bienestar de la comunidad, entre una de ellas con respecto a la fusión, asociación, disolución, unión temporal o liquidación de la Asociación ACIPAP. Las personas participantes se identificarán con una credencial, que los acredite como delegado oficial y los demás podrán asistir como observadores fraternos.

Parágrafo: los delegados oficiales tendrán voz y voto y los delegados observadores o fraternos tendrán voz mas no voto.

ARTICULO 10. FUNCIONES DEL CONGRESO

1. Conformar, ajustar y aprobar los estatutos.
2. Elegir las directivas del Comité Ejecutivo de ACIPAP y sus áreas de apoyo para periodos de cuatro (4) años.
3. Recibir, aprobar o improbar el informe general de los cuatro años de gestión del Comité Ejecutivo debidamente soportado.
4. Realizar un análisis integral del contexto regional, nacional y binacional (con énfasis en el territorio y el ambiente), y mandatar las acciones necesarias para la pervivencia digna del pueblo Awá.
5. Aprobar o improbar las afiliaciones o desafiliaciones de resguardos y cabildos a la AsociaciónACIPAP.
6. Podrán Sacar resoluciones y mandatar.

ARTICULO 11. MEMORIAS DEL CONGRESO. Previa realización del congreso del pueblo indígena, deberán seleccionar un equipo de personal responsable, quien se encarguen de tomar notas, registros de audio y texto debidamente redactados sobre las memorias del congreso que serán publicados en el mes siguiente.

Una vez se termine el congreso se da lectura del acta y se aprueba, para lo cual el acta deberá contenerlas firmas de asistencia y la memoria escrita.

CAPITULO 2. DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 12. REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACIPAP. La asamblea de ACIPAP se realizará cada año. El lugar y hora lo determinara el consejo de Autoridades del pueblo Awá y se publicara por intermedio del comité ejecutivo de

ACIPAP; en este caso el presidente y secretario efectuaran la convocatoria con quince (15) días de anticipación, adjuntando el orden del día respectivo.

ARTICULO 13. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACIPAP: Hace parte de la asamblea de ACIPAP las autoridades indígenas y sus delegados quienes se reunirán durante tres (03) días de trabajo, en las cuales realizarán distintas actividades de apoyo, seguimiento y evaluación, entrega de sugerencias y recomendaciones entre otras para su fortalecimiento organizativo. Como máximo deberán asistir siete (7) personas oficiales por resguardo y cabildos, quienes puedan tomar decisiones para el bienestar del pueblo Awá.

ARTICULO 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

1. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación al cumplimiento de los mandatos del Congreso.
2. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a la gestión del Comité Ejecutivo y las áreas de apoyo de ACIPAP.
3. Realizar el reglamento interno de la Asociación ACIPAP.
4. La administración y aplicación de justicia propia cuando el tratamiento del tema de justicia sobrepasael manejo del cabildo y el consejo de autoridades indígenas.
5. Con base en el resultado del seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión del Comité Ejecutivo de ACIPAP y sus áreas de apoyo procederán a ratificar o destituir los cargos y nombrar los remplazosa que haya lugar.

Parágrafo: La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias anualmente y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario por convocatoria el Consejo de Autoridades Indígenas Awá o el fiscal.

CAPITULO TERCERO.
DEL CONCEJO DE AUTORIDADES

ARTICULO 15. El Consejo de Autoridades Indígenas Awá se reunirá en sesiones ordinarias cada cuatro (4) meses y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario por convocatoria del presidente, fiscal ola mayoría de los gobernadores asociados.

ARTICULO 16, La convocatoria para reuniones ordinarias de la asamblea de gobernadores deberá hacerse por escrito entre el presidente y el secretario de ACIPAP, dirigido a todos los integrantes, con una antelación de quince (15) días para las reuniones ordinarias y no inferior a diez (10) días hábiles para las reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO: Cada convocatoria deberá indicar lugar, fecha, hora de reunión, orden del día y debe ser firmada por el secretario de la Asociación o quienes la convoquen según el estatuto.

ARTICULO 17. El Consejo de Autoridades Indígenas Awá, podrán deliberar en la sesión con la mitad másuno de los miembros asociados.

ARTICULO 18. ACTAS. Todos los actos, deliberaciones, decisiones y en general todo lo ocurrido en las reuniones del Consejo de Autoridades Indígenas Awá ordinarias o extraordinarias se consignarán en un libro que es deber del comité Ejecutivo, crearlo legalmente para tal fin; y deberá ser llevado por el secretario de la Asociación ACIPAP. Las actas serán firmadas por el secretario de la respectiva asamblea, así como quien las presida, en ellas debe señalarse el lugar la hora y fecha de reunión, los temas tratados, así como las decisiones tomadas, anexando copia de los documentos presentados. Las actas deben numerarse en forma sucesiva y deberán ser presentadas, discutidas y aprobadas por la asamblea General en la siguiente sesión.
Una vez se termine la asamblea se dará lectura del acta y se aprueba, para lo cual el actadeberá contener las firmas de asistencia y la memoria escrita.

ARTICULO 19-. MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

a) En primera instancia serán los cabildos y resguardos quienes investigarán e impartirán justicia propia.
b) En segunda instancia los resguardos o cabildos invitarán o coordinará con el consejo de justicia propia para investigar e impartir justicia propia.
c) En tercera instancia el consejo de justicia con los cabildos y resguardos en el concejo de autoridades investigará, sancionará y en caso de ser un delito grave se remitirán a la ley ordinaria para el cumplimiento de la pena o delito.
d) En primer término, se tratará el problema por parte del respectivo cabildo, líderes e instancias de la institucionalidad propia, de conformidad con la jurisdicción Especial Indígena establecida en el artículo 246 de la Constitución Política; agotadoel anterior procedimiento, se presentará el caso al Comité Ejecutivo de La Asociación ACIPAP, para su estudio, tramitación y solución en el Consejo de Autoridades Indígenas Awá. De no ser posible la solución del conflicto por el anterior procedimiento, podrá implementarse un proceso intercultural con la activa participación de instancias organizativas e institucionales de gobiernos competentes para la atención del respectivo asunto.

Parágrafo: La Asamblea de ACIPAP nombrará a los consejeros de justicia para solucionar los conflictos que se presentan dentro de las comunidades asociadas.

ARTICULO 20-. FUNCIONES. Son funciones del Consejo de Autoridades Indígenas Awá las siguientes:

a.) Establecer las orientaciones, políticas, directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad a la cultura awa de las comunidades vinculadas a la misma.
b.) Analizar los informes de los órganos de dirección, administración y control para su aprobación.
c.) Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas y los estados financieros básicos que el comité ejecutivo presente acompañados de un informe especial. Estos documentos deben ser entregados y soportados en un término de diez (10) días de anterioridad al de la reunión para que los asociados puedan examinarlos y tomar nota de ellos.
d.) Decidir la manera como se invertirán las utilidades o resultados del periodo administrativo.
e.) Fijar contribuciones ordinarias y extraordinarias.
f.) Conocer en única instancia casos de responsabilidad de integrantes del comité ejecutivo de ACIPAP,lo mismo que de conflictos entre estos y adoptar las medidas oportunas.
g.) Adoptar el presente estatuto y velar por su cumplimiento.
h.) Adoptar o modificar las políticas, planes y programas generales y los lineamientos del presupuesto anual con base en las propuestas que presente a su consideración el Comité Ejecutivo de ACIPAP.
i.) Los demás que lo señale el estatuto y reglamento interno

CAPITULO CUARTO:

MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

Artículo 21: Conformación del Consejo de justicia propia en las cuales estará integrada por las siguientes autoridades y serán elegidos en el Congreso.

a) Tres Sabedores ancestrales
b) Una mujer lideresa
c) Un Coordinador de guardia general
d) Un gobernador o exgobernador
e) Un Mayor (a)

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO:

a) Ser elegido en el congreso
b) No tener antecedentes en jurisdicción especial indígena y en justicia ordinaria
c) Ser indígena awa y en lo posible hablante de awapit
d) Propuesto por las autoridades indígenas en el congreso

FUNCIONES:

a) Se reunirán cada cuatro (4) meses en reuniones ordinarias y cuando lo ameriten Siempre y cuando la queja sea por escrito
b) Ser imparciales a la toma de decisiones
c) El consejo de justicia se regirá bajo el mandato de justicia del pueblo awa
d) Se creará el mandato de justicia del pueblo awa
e) Para la toma de decisiones será la mitad más uno.
f) El consejo de justicia investigará las causales del delito e impartirá justicia de acuerdo al mandato de justicia propia.
g) ACIPAP en coordinación con los cabildos o resguardos garantizaran el funcionamiento de este consejo de justicia propia.
h) Promover y capacitar a las autoridades y gobierno propio
i) Que el consejo de justicia solo intervendrá solo en segunda instancia y en coordinación con las autoridades.

CAUSALES PARA APLICAR LA JUSTICIA

a) Cada caso debe ser investigado y analizado por el consejo de justicia propia.
b) **Se aplicará a:** personal que esté vinculado directa o indirectamente como: en la parte política, administrativo, laboral de la Asociación.

CAUSALES:

1. Incumplimiento a los estatutos
2. Abuso de poder
3. Tomar atribuciones fuera de sus funciones
4. Asesinatos, violaciones, amenazas, chismes etc.

SANSIONES:

1) Inicialmente se armonizará con la toma de remedio De acuerdo a la causa se aplicará justicia propia.
2) Quien reincida en sus faltas se aplicará la inhabilidad política como pueblo awa binacional

CAPITULO 3.
DEL COMITÉ EJECUTIVO ACIPAP INKAL AWA

ARTICULO 22. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN. El Comité Ejecutivo ACIPAP INKAL AWA es la máxima autoridad administrativa de la Asociación ACIPAP; cuando no esté reunida la Asamblea general, es el órgano ejecutivo de la Asociación; está conformada por el presidente(a), quien la presidirá, el vicepresidente(a), un secretario(a), un tesorero(a) y el fiscal.

ARTICULO 23. Son funciones del comité ejecutivo de ACIPAP; las siguientes:

a.) Presentar a la asamblea de gobernadores para su concertación y aprobación: políticas, planes y programas orientados para alcanzar el objeto de la ASOCIACIÓN ACIPAP.

b.) Proponer a la asamblea de gobernadores un plan de gestión anual, el presupuesto anual y plurianual de la ASOCIACIÓN ACIPAP, los ajustes, cambios y adecuaciones del mismo que se requieren para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la asociación.

c.) Proponer, vigilar en consenso, controlar el nombramiento y la contratación de los empleados, prestadores de servicios y asesores de la Asociación ACIPAP.

d.) Realizar la coordinación interinstitucional con el ánimo de concertar, definir y ejecutar planes y programas en beneficio de las comunidades Awá asociadas.

e.) Autorizar al representante legal para contratar o realizar convenios por cuantías entre diez (10) y cien (100) salarios mínimos legales vigentes.

f.) Rendir informes de actividades y financieros al Consejo de Autoridades Indígenas Awá y la Asamblea General en sesiones ordinarias y extraordinarias y los demás informes que este le solicite.

PARÁGRAFO 1: La contratación por cuantías mayores a cien (100) salarios mínimos, será consultada y aprobada por el Consejo de Autoridades Indígenas Awá

PARÁGRAFO 2: En el caso de la administración y ejecución de los recursos de participación de los resguardos indígenas en los ingresos del Sistema General de Participaciones; las respectivas Autoridades Tradicionales con sus comunidades, serán las que definen, priorizan, controlan y vigilan la gestión y ejecución de tales recursos y son totalmente autónomos en su inversión.

g.) Participar activamente en los procesos de consulta previa y concertación previstos en el parágrafo del artículo 329 de la constitución nacional, en el artículo 76 de la ley 99 de 1993, en los artículos 6, 7, 15 de la ley 21 de 1991 y en el decreto 1397 de 1996, relativos al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, al acceso a los recursos genéticos de su territorio, a

las reformas legales relacionadas con los derechos de los Pueblos Indígenas, así como a la acción de Organizaciones Gubernamentales y otros sectores de la Nación colombiana que afecten directamente los derechos del Pueblo Awá, sin detrimento de las competencias y funciones propias de las Autoridades sobre la materia.

PARÁGRAFO: Cuando se realice los mecanismos de consulta en cualquier cabildo o territorio del Pueblo Awá, las autoridades indígenas, deberán apoyarse con los órganos de dirección y control y el Consejo de Autoridades Indígena Awá, para que se oriente y se formule propuestas que busquen beneficiar integralmente a la Asociación de cabildos indígenas del Pueblo Awá ACIPAP.

h.) Presentar propuestas al Consejo de Autoridades Indígenas Awa sobre las políticas de relación y articulación de la Asociación ACIPAP con las demás organizaciones y asociaciones indígenas y las acciones de coordinación e intercambio en áreas de mutuo interés.
i.) Ejecutar el plan de actividades de la Asociación, de conformidad con los principios, políticas, y objetivos de la Asociación ACIPAP, con sujeción al presupuesto correspondiente.
j.) Implementar el ajuste o la actualización participativa, la gestión de recursos para la ejecución del Plan de vida del Pueblo Awá en las comunidades asociadas.
k.) Apoyar la gestión de las áreas de la Asociación ACIPAP.
l.) El Comité Ejecutivo de ACIPAP en coordinación con el Consejo de Autoridades Indígenas Awa establecerá estrategias para la movilidad, manutención, capacitación y dotación de la guardia indígena.
m.) Ejercer la vigilancia y control de las actividades de los asesores o contratistas que desarrollen actividades para la Asociación ACIPAP.

CAPITULO QUINTO (5).

DE LA GUARDIA INDIGENA DE ACIPAP INKAL AWA

Artículo 24: OBJETO, FUNCIONES Y COMPOSICION DE LA GUARDIA: Conformación de la guardia indigena en las cuales estará integrada por el coordinador general de la guardia indigena de ACIPAP INKAL AWA y coordinadores municipales de la guardia.

FUNCIONES DE LA GUARDIA

1. La Guardia Indígena se crea con el objeto de salvaguardar los derechos colectivos, territoriales y culturales del Katza — Su.

2. La Guardia Indígena estará compuesta por integrantes del Pueblo Awá del departamento de Putumayo, del corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos y el municipio de Piamonte Cauca.
3. La Guardia Indígena estará bajo la coordinación y dirección del Consejo de Autoridades Indígenas Awade ACIPAP.
4. El Coordinador General de la Guardia Indígena será nombrado por el Congreso de ACIPAP por unperiodo de cuatro (4) años.
5. Para definir las funciones de la Guardia Indígena de ACIPAP se creará un reglamento propio con la participación del Consejo de Autoridades Indígenas Awa.
6. Cada Resguardo o Cabildo conformará la guardia indígena con un mínimo de diez (10) integrantes ysu coordinador local.

CAPITULO SEXTO (6).
DEL PRESIDENTE DE ACIPAP INKAL AWA.

ARTICULO 25. FUNCIONES: La representación legal de la Asociación ACIPAP estará encabezada por el presidente del comité Ejecutivo, quien preferiblemente será un gobernador o líder de reconocida experiencia y prestigio. Las funciones de la representación legal serán las siguientes:

a.) Convocar a asamblea general.
b.) Presidir la asamblea general
c.) Liderar la estabilidad y permanencia de la Asociación ACIPAP.
d.) Ejecutar y gestionar proyectos que beneficien a la Asociación ACIPAP, además de las contempladas en el Plan integral de Vida del Pueblo Awa a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
e.) Programar actividades en beneficio de la Asociación ACIPAP.
f.) Delegar funciones a los gobernadores e integrantes de la Asociación ACIPAP cuando lo considere pertinente.
g.) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, principios y políticas de la Asociación ACIPAP y velar por la aplicación y cumplimiento de los mandatos del Congreso y las decisiones de la asamblea general.
h.) Ejercer la representación legal de la Asociación ACIPAP en todos los actos, contratos, convenios, negociaciones, actuaciones y funciones propias del cumplimiento de los objetivos de la misma de acuerdo a sus estatutos.

i.) Ejecutar la política adoptada para la Asociación ACIPAP y adelantar las gestiones requeridas para elefecto ante las entidades públicas o privadas.

j.) Constituir los mandatarios o apoderados judiciales, extrajudiciales, con aprobación del comité ejecutivode ACIPAP.

k.) Someter a la aprobación de la asamblea general el plan anual de actividades y del presupuesto de rentas y gastos anual y plurianual.

l.) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para la asociación.

m.)Elaborar y presentar al comité ejecutivo propuestas de las políticas de administración de la asociación, los proyectos de estructura orgánica, planta de personal y demás reglamentos que considere convenientes para la buena marcha de la misma.

n.) Presentar para el estudio, modificación y aprobación del Comité Ejecutivo el proyecto de presupuestode ingresos y gastos para el año siguiente.

o.) Ejecutar el presupuesto de la asociación y ejercer el control administrativo del mismo conjuntamente con los órganos de control determinados por el presente estatuto en armonía con las normas sobre la materia.

p.) Presentar informe de actividades e informes financieros a los órganos de dirección de la asociación,conforme lo prevé el estatuto.

ARTICULO 26. REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE (A) DE LA ASOCIACIONACIPAP INKAL AWA: Se requieren las siguientes cualidades:

a.) Para ejercer el cargo de presidente los aspirantes deberán contar con alguno de los apellidos originarios en primera, segunda y tercera generación, soportado a través del estudio del árbol genealógico de sus antepasados.

b.) Ser mayor de 18 años, indígena del pueblo Awá y de nacionalidad colombiana.

c.) Pertenecer a un resguardo o cabildo del Pueblo Awá del Putumayo, Piamonte Cauca y Cofanía Jardinesde Sucumbíos.

d.) Haberse desempeñado como autoridad tradicional o líder reconocido por el Pueblo Awá.

e.) No tener antecedentes judiciales, disciplinarios ni fiscales en la jurisdicción indígena y la jurisdicciónordinaria a nivel local, regional o nacional.

f.) Ser miembro de una comunidad asociada a la organización ACIPAP INKAL AWA.

g.) El candidato o candidata deberá conocer los usos y costumbres del pueblo Awá.

ARTICULO 27. ELECCION DEL PRESIDENTE DE ACIPAP INKAL AWA.

a.) El presidente de la Asociación ACIPAP será elegido como mínimo treinta (30) días antes de terminar superiodo de elección y será elegido por el congreso.
b.) El periodo de elección será por cuatro (4) años.

Parágrafo: Para determinar la posibilidad de reelección del presidente de ACIPAP primero se hará una evaluación por parte de la Asamblea General de ACIPAP, en caso de ser positiva podrá presentar de nuevo su nombre como opción para ser reelegido por parte del Congreso ACIPAP.

c.) Podrá ser revocado su mandato por las causales que señale o demande la Asamblea de ACIPAP, entre ellas:

- **a.** el incumplimiento y violación a los estatutos,
- **b.** el abandono de cargo
- **c.** mal manejo administrativo de los recursos,
- **d.** detrimento al patrimonio de ACIPAP
- **e.** por deficiencia administrativa y de gestión,
- **f.** El uso no autorizado de la Asociación ACIPAP para fines de proselitismo político,
- **g.** violación a los mandatos de las autoridades,
- **h.** cuando o quien ejerza la presidencia es el causante de conflictos entre las comunidades.
- **i.** De conformidad con el presente estatuto se desarrollará un proceso de empalme entre el presidente saliente, en el cual se hará entrega de archivos, informes, poderes, recursos y demás asuntos que se requiera para el buen funcionamiento de la ASOCIACIÓN.
- **j.** Los resguardos y cabildos asociados ejercerán la veeduría, orientación, vigilancia y control del procesode elección.
- **k.** En cuanto a los mecanismos de elección se establecen dos procedimientos: por voto secreto o por consenso y podrán participar los delegados con edad mínima de dieciocho (18) años.

CAPITULO 7: DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO 28. Son funciones del vicepresidente: acompañar en todos los eventos a realizar y las que le ordene el presidente.

PARAGRAFO: En caso de ausencia definitiva del presidente asume como titular hasta el final del periodo elvicepresidente.

CAPITULO 8: DEL SECRETARIO

ARTICULO 29-. La Asociación ACIPAP tendrá un secretario elegido en el congreso para un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO 30-- FUNCIONES. Son funciones del secretario de la Asociación ACIPAP:

a) Firmar en asocio con el presidente de ACIPAP, los documentos de su competencia.
b) Llevar y actualizar la relación de los asociados.
c) Custodiar los libros y archivos de actas de la asociación.
d) Actuar como secretario en el consejo de autoridades y del comité ejecutivo.
e) Despachar oportunamente las correspondencias de la asociación.
f) Las demás que señale el Comité Ejecutivo o el presidente de ACIPAP.
g) Registrar el censo actualizado de la población Awá asociada.
h) Cuenta con la facultad para dar copia de proyectos a las autoridades de resguardos ycabildos asociados cuando los soliciten.
i) Mantener un cronograma actualizado de las actividades de ACIPAP e informarlo permanentemente a las autoridades de los resguardos y cabildos asociados.

ARTICULO 31-. REQUISITOS. Para ser secretario de la Asociación ACIPAP se requiere:

a) Ser indígena del Pueblo Awá.
b) Ser mayor de edad con documento de identificación.
c) No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales
d) Pertenecer a la Asociación ACIPAP.
e) Tener conocimientos suficientes en el manejo informático.

PARAGRAFO-. Quien desempeñe cargo como empleado público, (en particular docente en relación con el magisterio), conforme a los principios del pueblo Awá podrá ejercer los cargos directivos dentro del Comité Ejecutivo de ACIPAP.

CAPITULO NOVENO (9). DEL TESORERO

ARTICULO 32-. FUNCIONES. Son funciones del tesorero de la ASOCIACIÓN ACIPAP:

a.) Firmar con el presidente de la Asociación ACIPAP, las cuentas bancarias que manejen fondos que reciba la Asociación ACIPAP a cualquier título.
b.) Firmar los cheques y documentos que implique erogaciones de dinero, previa presentación de la documentación de soporte requerida para efectuar pagos y de conformidad con los planes operativos de programas y proyectos y/o el presupuesto general de la Asociación

ACIPAP y con las reglamentaciones internas relativas a ejecución presupuestal.

c.) Llevar los libros y soportes de tesorería y contabilidad requeridos por la ley y lasdisposiciones internas de la asociación.

d.) Responder ante los órganos de Dirección y los de Vigilancia y control por el correcto manejo del dinerode la asociación solidariamente con el representante Legal.

e.) Llevar registros y recibos del movimiento del dinero a su cargo.

f.) Presentar cuentas e informes al consejo de autoridades indígenas, al comité ejecutivo, en los casos previstos en el presente estatuto o a organismos de control cuando lo soliciten.

g.) Presentar trimestralmente al comité Ejecutivo el balance de las gestiones económicas de la Asociacióno en oportunidades que esta lo solicite.

h.) Las demás que le señale la ley y disposiciones internas de la Asociación.

ARTICULO 33. — REQUISITOS-. Para ser tesorero de la Asociación ACIPAP se requiere:

a) Ser indígena del Pueblo Awa
b) Contar con un año de experiencia acreditada que le permita ejercer adecuadamente el cargo.
c) Ser mayor de edad.
d) No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales
e) Pertenecer a la Asociación ACIPAP.
f) Tener conocimientos suficientes en el manejo informático.

ARTICULO 34.- INHABILIDADES: No podrá ser tesorero de la Asociación:

a.) Quien desempeñe un cargo de carácter público o de elección popular.

b.) Quien haya sido condenado por delitos relacionados con el manejo o administración de recursos públicos o privados, o contra quien existe investigación penal, disciplinaria o fiscal.

c.) Quien tenga sanciones en sus comunidades por el mal comportamiento y mal manejo de recursos.

TITULO CUARTO (4).
DEL ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO DECIMO (10).

ARTICULO 35: ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL. - El órgano de vigilancia y control de la Asociación ACIPAP es el fiscal designado por el congreso del Pueblo Awá.

PARÁGRAFO: Los resguardos, cabildos y líderes las comunidades Awá asociados por derecho propio y en los casos en que estén directamente Interesados, podrán acceder a la información conceptual, metodología, operativa y presupuestal de la Asociación ACIPAP.

ARTICULO 36: FISCAL, FUNCIONES: Es el encargado de ejecutar funciones de veeduría, vigilancia y control del cumplimiento de los objetivos, competencias y ejecución presupuestal de la Asociación ACIPAP, así como en relación con el adecuado cumplimiento de los planes, programas, proyectos del plan de vida del Pueblo Awá.

Le corresponde al fiscal de la Asociación ACIPAP, ejercer las siguientes funciones:

a) Hacer el seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos del funcionamiento y de la ejecución presupuestal anual y plurianual de gastos e inversiones de la Asociación ACIPAP.
b) Apoyar las actividades de vigilancia y control, asistir a la administración en el análisis de sus informes, evaluar sus actividades e impulsar iniciativas para ser analizados y concertados de acuerdo al programa de actividades de la Asociación, cuando tales modificaciones sean adecuadas a la realización de los objetivos de la Asociación ACIPAP.
c) Asesorar a la Asociación en el diseño, funcionamiento y mantenimiento de sistemas de control interno o estatutario.
d) Revisar y evaluar la aplicación de las medidas de control interno.
e) Proponer al comité ejecutivo y al presidente de la Asociación iniciativas para ser analizadas y concertadas de acuerdo al programa de actividades de la Asociación, cuando tales modificaciones sean adecuadas a la realización de los objetivos de la asociación.
f) Verificar el cumplimiento de las políticas y decisiones del Consejo de Autoridades Awá y del comité ejecutivo.
g) Evaluar los procesos relacionados con el manejo de los activos de la asociación, midiendo las posibles pérdidas, deterioros y usos indebidos.
h) Prestar asesoría en la elaboración del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación y verificar su adecuada actualización y registro.
i) Recomendar acciones que permitan prevenir, detectar, corregir posibles errores e irregularidades y vigilar el cumplimiento de los mismos.
j) Presentar informes al consejo de autoridades indígenas, a la asamblea de ACIPAP y al congreso cada vez que le sean requeridos.

ARTICULO 37 ELECCIÓN. - El fiscal será elegido por el congreso del Pueblo Awá de ACIPAP.

ARTICULO 38. REQUISITOS. - Para ser elegido como fiscal se requiere:

a) Ser indígena Awa.
b) Pertenecer a ACIPAP.
c) Tener experiencia y capacidad para el ejercicio y funciones propias de su cargo.
d) Haber sido autoridad tradicional o líder reconocido.
e) No tener antecedentes disciplinarios ni tener sanciones en alguna comunidad.

PARÁGRAFO: En caso de renuncia o desaparición de uno de los integrantes del comité ejecutivo, deberá ser elegido su reemplazo en asamblea de ACIPAP, previa convocatoria del Comité ejecutivo.

TITULO QUINTO (5).

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS CAPITULO UNICO.

ARTICULO 39. CAUSALES. Los Estatutos de la Asociación ACIPAP, podrán ser reformados por decisión del Congreso, a sugerencia del Comité Ejecutivo o del Consejo de Autoridades Awá, cada cuatro (4) años. Las reformas deberán ser acordes con la cultura Awá y las normas vigentes.

Parágrafo: las propuestas de reformas de estatutos se podrán adelantar en las asambleas generales para ser presentadas al congreso para su respectiva aprobación.

TITULO SEXTO (6).

DEL PATRIMONIO, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO 1. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 40: CONFORMACIÓN- El patrimonio de la Asociación ACIPAP estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

a) Los bienes, recursos o rentas que reciba por contrato, convenio o a cualquier otro título de entidades públicas o privadas o de personas naturales.
b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
c) El producto de rendimiento de sus bienes o rentas.
d) Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que hagan los asociados.
e) Los recursos provenientes de Cooperación Nacional o Internacional.
f) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga a cualquier título legal.

ARTICULO 41: **DONACIONES, APORTES O CUOTAS**. - Las donaciones, aportes o legados condicionales o modales podrán ser recibidos por la Asociación ACIPAP, siempre que el modo o condición no sea contraria al presente estatuto y en ningún caso podrán condicionar, limitar, grabar o comprometer los derechos territoriales, la autonomía ni los recursos naturales del pueblo Awá. Los aportes o cuotas que se paguen a la Asociación por parte de sus integrantes, no son reembolsables, ni confieren derecho individual alguno en el patrimonio de la Asociación durante su existencia, ni al momento de su liquidación o disolución.

ARTICULO 42: **PORCENTAJE PARA EL SOSTENIMIENTO ADMINISTRATIVO,** La asociacion ACIPAP INKAL AWA para su respectivo sostenimiento administrativo tendrá el 10% de cada proyecto formulado y ejecutado.

ARTICULO 43: La asociación no podrá vender, grabar, dar como garantía o comprometer o limitar en ninguna forma los bienes muebles o inmuebles de la organización, las tierras o resguardos indígenas, las tierras colectivas ni los recursos naturales del territorio Awá, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional (artículo (63, 329 y 330) y en la legislación indígena Nacional.

CAPITULO SEGUNDO (2):
DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 44: La asociación podrá disolverse por decisión del Congreso, conforme a los estatutos o por decisión judicial.

ARTÍCULO 45: PUBLICIDAD: Con cargo a la entidad, los liquidadores publicarán dos (2) avisos en un periódico o medio de comunicación de amplia circulación departamental dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a los acreedores de la misma a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 46:

Son filiales los cabildos y resguardos del pueblo indígena Inkal awa, que cuenten con registro ante el ministerio del interior, tendrán voz y voto en la toma de decisiones en todos los ámbitos; congresos, asambleas, reuniones entre otros, en pro de la unidad y el fortalecimiento del pueblo Awa que se ubica en el Departamento del Putumayo, Departamento del Cauca; municipio de Piamonte y Departamento de Nariño; municipio de Ipiales corregimiento de Cofanía Jardines de Sucumbíos.

PARAGRAFO 1: los cabildos que tengan acta de posesión o registro ante la alcaldía municipal tendrán voz y no voto.

Parágrafo 2: requisitos para ser filiales de la asociación ACIPAP INKAL AWA.

a) acta elección.

b) Acta de posesión de la directiva ante la alcaldía municipal.

c) censo actualizado.

d) Solicitud de afiliación ante la asociación ACIPAP INKAL.

e) acta de intención de pertenencia a la Asociación ACIPAP INKAL AWA.

f) Registro ante el ministerio del interior.

PARAGRAFO 3. Ya presentada la documentación para la afiliación, será obligación del comité ejecutivo de ACIPAP INKAL AWA hacer la gestión administrativa para su respectiva afiliación y registro ante el ministerio del interior.

TITULO SEPTIMO (7).

DE LA CREACION DE LAS AREAS DE APOYO Y SUS FUNCIONES.

CAPITULO DECIMO PRIMERO (11)

Artículo 47. Se creará el área de apoyo de ACIPAP INKAL awa con sus diferentes funciones.

LAS AREAS QUE SE INTEGRARAN EN ACIPAP SON:

1) Territorio y cosmoambiente
2) Mujer y familia
3) Comunicación
4) Economía y producción
5) Etno educación
6) Niñez y juventud
7) Consulta previa
8) Gran familia awa binacional
9) Mesa de concertación awa (MCAWA)
10) Cultura
11) Derechos humanos.
12) Concejero de justicia
13) Concejero de autoridades
14) Guardia indigena
15) Salud

ARTICULO 48.- REQUISITOS. - Para ser área de Territorio, Salud, etno Educación, Economía y Producción, Mujer y Familia, Comunicación, Cultura, Niñez y Juventud, Guardia Indígena, gran familia awa, MCAWA, concejero de justicia, concejo de autoridades, consulta previa.

1. Ser de nacionalidad colombiana.
2. Ser mayor de veintidós (18) años.

3. Ser Awá de nacimiento.
4. Ser delegado oficial al Congreso Indígena Awá.
5. Ser parte integrante de un resguardo o cabildo asociado a la ACIPAP.
6. No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales con la justicia ordinaria, ni la justicia propia.
7. Saber leer y escribir.
8. Que tenga claridad política y que conozca de la realidad social, económica y cultural del pueblo Awá.
9. Ser de preferencia bilingüe (Awapit y castellano).
10. Haber participado en el proceso organizativo de la ACIPAP, con una experiencia mínima de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 49.- ELECCION Y PERIODO. las áreas de la ACIPAP INKAL AWA serán elegidos por el Congreso Indígena, por un período de cuatro (4) años, quienes podrán ser reelegido cuantasveces sea necesario, en el mismo congreso.

ARTÍCULO 50. AREA DE TERRITORIO. Son funciones del área de Territorio de la asociacion ACIPAP INKAL AWA:

1. Firmar en asocio con el (Representante Legal) los documentos que requiera firma, dirigidas a los organismos y entidades nacionales e internacionales,con las que el área establezca relaciones.
2. Informar a la Consejería Mayor, respecto del cumplimiento de metas y actividades.
3. Rendir informe en las asambleas anuales y en el congreso cada 4 años conforme está estipulado en el presente estatuto.
4. Adelantar, coordinar y desarrollar los procesos de titulación, ampliación, saneamiento, adquisición de tierras, para los resguardos asociados a ACIPAP INKAL AWA.
5. Consolidar la titulación de los territorios ancestrales Awá, así sensibilizar a las comunidades con respecto a la no venta y arriendo de tierras a personas ajenas a la comunidad.
6. Gestionar y promover la creación de reservas de conservación dentro de los territorios
7. Gestionar y promover proyectos de pagos por servicios ambientales, bonos de carbono y otros afines a la conservación.
8. Gestionar y promover proyectos para el ordenamiento ambiental y socio cultural del pueblo awa.
9. Gestionar proyectos de reforestación, conservación y mitigación al cambio climático.

10. Gestionar proyectos para los mejoramientos de caminos ancestrales y vías dentro de los territorios awa.

ARTICULO 51- DEFINICIÓN AREA DE SALUD. EL área de Salud, en cabeza de su coordinador(a) de área encargado(a) de velar por la salud del pueblo Awá, la implementación de la medicina tradicional, así como el buen funcionamiento del modelo de atención en salud propio del pueblo awa y el SISPI de ACIPAP INKAL AWA, velando por sus recursos humanos y financieros, para la protección de la salud y vida del pueblo Awá, en especial de aquellos pertenecientes a la Asociacion De Cabildos Indígenas Del Pueblo Awa Del Putumayo, aunar esfuerzos para la habilitación de la Unidad De Cuidado o IPSI, awa de Putumayo.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL AREA DE SALUD.

1) Promover el desarrollo e implementación del SAU tradicional o huertas caseras con plantas medicinales, para el cuidado de la salud desde el entorno familiar.
2) Gestionar recursos para la construcción del sistema de salud propia SISPI del pueblo awa de Putumayo.
3) Gestionar la reestructuración del modelo de salud en el que se defina el reconocimiento de la medicina tradicional.
4) Promover espacios de diálogo entre médicos tradicionales y jóvenes awa dentro de las comunidades, escuelas y colegios, para fortalecer la medicina propia.
5) Promover que cada nuevo funcionario auxiliar de enfermería avalado por Acipap para ser contratado tenga la inducción necesaria para aprender el modelo de salud de la medicina tradicionalAwá.
6) Promover y fomentar el consumo de alimentos naturales que se cultivan en lascomunidades y evitar así el consumo de alimentos industrializados.
7) Desarrollar programas de soberanía alimentaria en las comunidades en coordinación con las coordinaciones de las áreas de economía y producción y de educación.
8) Promover y apoyar la formación de nuevos médicos tradicionales.
9) Dotar a los médicos tradicionales de los elementos que requieren para susprácticas médicas tradicionales.
10) Promover campañas de prevención y promoción en salud.
11) Administrar de manera eficiente y oportuna la prestación del servicio de salud para la población beneficiaria.

12) Gestionar en asocio con el (Representante Legal) proyectos que propendan el fortalecimiento del sistema de salud para la población Indígena awa del Putumayo.
13) Tener comunicación continua con las comunidades indígenas a fin de detectar y prevenir posibles enfermedades que afecten a la población awa del Putumayo.
14) Firmar en asocio con el (Representante Legal) los documentos que requieran firma, dirigidas a los organismos y entidades del Sistema General de Salud, entes territoriales y nacionales.
15) Llevar actas del manejo de la conformación de la IPSI, de su estructura Interna, del personal avalado para las diferentes contrataciones en las ips contratado.
16) Rendir informe de la coordinación del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de gobierno, en los casos previstos en lospresentes Estatutos.
17) Las demás que le señale el Consejo de autoridades o el presidente de ACIPAP.

ARTICULO 53 DEFINICIÓN DE LA AREA DE ETNO EDUCACIÓN. La Coordinación del área de etno Educación, en cabeza de su coordinador de área, es la encargada de velar por la educación de la población Awá asociada, así como velar por el cumplimiento de la educación con enfoque étnicoe intercultural de la población Awá – ACIPAP.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES. Son funciones del Coordinador del área de Educación de la asociacion:

1. Firmar en asocio con el presidente (Representante Legal) los documentos que requieran firma, los cuales serán dirigidos a los organismos y entidades, municipios certificados, entes territoriales y nacionales, referentes a la educación de la población Awá.
2. Rendir informe de la Coordinación del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de gobierno en los casos previstos en lospresentes estatutos.
3. Gestionar en asocio con el presidente (Representante Legal) proyectosque propendan el fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio.
4. procurar por el mejoramiento de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos y la dotación necesaria, para el mejoramiento de la calidad educativa de la población awa en el departamento del Putumayo.
5. Fomentar programas de formación y capacitación bilingüe, a los docentes indígenas y no indígenas, que trabajan en el territorio.

6. Diseñar proyectos educativos comunitarios para fortalecer el proceso educativo propio.
7. Realizar gestión pública y política ante los entes administrativos estatales y organizaciones no gubernamentales.
8. Promover los intercambios de experiencias y saberes desde la educación intercultural, regional, nacional e internacional.
9. Gestionar recursos económicos para la formulación del modelo de educación propia del pueblo awa.
10. Gestionar proyectos para la formación de líderes awa.
11. Articular políticas educativas con universidades y SENA para la formación de jóvenes indígenas awa del Putumayo.
12. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

ARTÍCULO 55.- DEFINICIÓN DE LA COORDINACION DE ECONOMIA Y PRODUCCION: La Coordinación del área de Economía y producción en cabeza de su coordinador de área es la encargada de promover el desarrollo de la economíay producción alimentaria tradicional de la población Awá asociada, así como velar por el desarrollo, fortalecimiento y conservación de la diversidad de recursos naturales del territorio Awá

ARTÍCULO 56. FUNCIONES: entre las funciones de la consejería de economía y producción están:

1) Fortalecer e incentivar la recuperación de cultivos propios, semillas, especies menores y prácticas tradicionales de producción en vía de extinción.
2) Procurar la reducción de los elevados niveles de deforestación que atentan con la estabilidad de los ríos, quebradas y suelos, mediante la implementación de alternativas productivas con tecnologías apropiadas.
3) Fortalecer la capacidad organizativa socio – empresarial para atender con mayor eficacia y eficiencia las comercializaciones de sus excedentes agroforestales, pecuarias y piscícolas.
4) Implementar programas y proyectos para la producción orgánica de insumos y abonos para la recuperación de los suelos.
5) Desarrollar procesos agroforestales que contribuyan al control biológico de insectos y enfermedades.
6) Realizar estudios de productividad de las tierras indígenas Awá para así implementar proyectos productivos sostenibles.
7) Promover el intercambio de productos propios entre comunidades y otros pueblos indígenas con el objetivo de formar un banco de semillas Awá.
8) Promover e impulsar el mercado łnkal Awá.
9) Incentivar y fortalecer el consumo de los productos propios al interior del

territorio Awá.

10) Adelantar mingas comunitarias para desarrollar los proyectos productivos para fortalecer la autonomía alimentaria.

11) Capacitar y sensibilizar a las comunidades indígenas Awá para proteger y conservar el territorio ancestral y sus recursos naturales.

12) Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

13) Promover la creación de asociaciones productivas dentro de los resguardos y cabildos.

14) Formular y gestionar proyectos para industrialización del campo

15) Gestionar la conformación de fábricas de productos amazónicos.

ARTICULO 57. DEFINICIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL AREA DE MUJER Y FAMILIA. La area de Mujer y Familia en cabeza de coordinador (a) es la encargada del vivir bien en familia y promover el bienestar de la mujer como generadora de vida y trasmisora del legado cultural del pueblo Awá.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES. Son funciones de la Coordinación del área de Mujer y laFamilia de la Asociacion De Cabildos Indígenas Del Pueblo Awa Del Putumayo:

1. Rendir informe de la Coordinación del area de mujer y familia al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en lospresentes estatutos.
2. Gestionar recursos para la formación de liderazgo a las mujeres awa del Putumayo
3. Firmar solicitudes en asocio y coordinación con el representante legal de Acipap, dirigido a las instituciones municipales, departamentales, nacionales y de cooperación internacional.
4. Gestionar proyectos para la construcción de las rutas de atención a violencia intrafamiliar basadas en género.
5. Formular y gestionar proyectos para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria.
6. Formular y gestionar proyectos para el fortalecimiento de artesanías propias
7. Formular y gestionar proyectos de especies menores.
8. Construir rutas de atención y prevención para evitar el maltrato intrafamiliar y la desvalorización de la mujer Awá en la familia.
9. Construir rutas de atención, protección y autoprotección con respecto a la violencia basada en género.
10. Implementar estrategias para mejorar los niveles de equidad y oportunidades entre hombres y mujeres del pueblo Awá.
11. Articular la gestión del área para generar beneficios para la mujer, susfamilias y el proceso organizativo
12. Es el responsable directo de la formación política, organizativa y administrativa de la mujer Indígena Awá.
13. Fortalecer las actividades productivas propias de la mujer Awá, así como actividades productivas interculturales (artesanías, tintes, tejidos, modistería,

etc).

14. Desarrollar programas que propendan el bienestar de la mujer, la niñez y juventud, para lograr el desarrollar económico y laboral, así como para mejorar lacalidad de vida y alcanzar la igualdad de oportunidades.
15. Y las demás que el concejo de autoridades y comité ejecutivo le deleguen.

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN: La Coordinación de comunicación en cabeza de su coordinador de área es la encargada de difundir la información de los planes, programas, proyectos y actividades que se llevan a cabo por parte de la asociacion ACIPAP dentro del territorio, de igual forma promueve la conservación de la tradición oral del pueblo Awá.

ARTÍCULO 60. FUNCIONES: Son funciones de la Coordinación del área Comunicación de la Organización ACIPAP:

a) Llevar el inventario anual de los bienes muebles e inmuebles, así como de equipos tecnológicos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de losmismos.
b) Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en lospresentes estatutos.
c) Fortalecer el uso de la lengua materna Awapit y la cultura como parte de la autonomía y reconocimiento cultural Awá, a través de los medios de comunicación.
d) Articular las actividades de comunicación con los demás programas y proyectos de las diferentes consejerías para el desarrollo integral del pueblo Awá.
e) Fortalecer los medios de comunicación propia y articularlos con los nuevos sistemas de comunicación para llegar a las comunidades y así estar informados.
f) Fortalecer los medios de comunicación entre las autoridades y comunidades, resaltando la importancia de la comunicación, para así poder lograr el desarrollo integral de las mismas.
g) Promover la ampliación de la cobertura de las emisoras en el territorio Awá
h) Adelantar investigaciones sobre los usos y costumbres, historias, tradiciones ytodo aquello que hable y se relacione con la cultura Awá.
i) Recolectar información de las actividades adelantadas por cada consejería, realizando documentales con la intención de difundir las actividades de la organización.
j) Realizar acompañamiento en los diferentes eventos y actividades de la organización dentro del territorio, para documentarlos y difundirlos.

k) Mantener en buen funcionamiento los quipos de comunicación, las instalaciones de radio difusión y cualquier otro equipo tecnológico propio para lacomunicación.

l) Hacer videos clips de las diferentes historias del pueblo awa.

ARTICULO 61. DEFINICIÓN. El área de Niñez y Juventud, en cabeza desu coordinador de área es la encargada de articular junto con otras áreas, entes territoriales y entidades nacionales e internacionales a nivel público y privado, proyectos y programas tales como: escuelas de liderazgo, recreación y deporte, atención a la primera infancia, prevención de riesgos y todos aquellos que promuevan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a la asociacion ACIPAP.

ARTÍCULO 62. FUNCIONES. Son funciones del área de Niñez yJuventud de la asociacion ACIPAP.

1. Rendir informe an las asambleas ordinarias y el congreso de las gestiones realizadas
2. Programar, citar y dirigir la asamblea de jóvenes.
3. Adelantar los procesos de fortalecimiento de la guardia indígena de los niños, niñas y adolescentes.
4. Crear rutas de prevención al reclutamiento forzado.
5. Adelantar talleres y charlas de educación, derechos sexuales y reproductivosde los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la asociacion ACIPAP.
6. Buscar e implementar espacios de recreación y deporte para los niños, niñasy adolescentes pertenecientes a la asociacion ACIPAP.
7. Buscar espacios y recursos para el adelanto del intercambio de experiencias con otras comunidades indígenas.
8. Coordinar financiera y logísticamente con las autoridades Indígenas, eventosde los jóvenes y para los jóvenes
9. Propender por el apoyo permanente a las iniciativas de los jóvenes Awá a desarrollar dentro de su territorio
10. Dinamizar y apoyar la conformación de programas juveniles dentro de cada resguardo y sus comunidades
11. Apoyar encuentros de jóvenes con todos los pueblos indígenas de Colombia y del mundo para intercambiar conocimientos espirituales y experiencias organizativas.
12. Dinamizar y apoyar la conformación de programas de infancia en: Primera infancias y adolescencia juvenil, dentro de cada resguardo y comunidades indígenas del pueblo Awá-ACIPAP.
13. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

ARTICULO 63. DEFINICIÓN DE LA COORDINACION DE LA GUARDIA INDIGENA La Coordinación de Guardia Indígena, en cabeza desu Coordinador (a) de área es la encargado (a) de dirigir y coordinar, junto con los coordinadores locales de guardia de cada resguardo, acciones de: acompañamiento en congresos, asambleas, reuniones, mingas y movilizaciones del pueblo Awá- ACIPAP; vigilancia y protección del territorio, cultura, autonomía y unidad; acompañamiento y participación en la solución de conflictos internos de lacomunidad; así como el acompañamiento en situación de emergencia humanitaria.

ARTÍCULO 64. FUNCIONES. Son funciones de la Coordinación de la Guardia indigena de la Organización ACIPAP:

1) Firmar en asocio del presidente (Representante Legal) los documentos que requieran de su firma, los cuales estarán dirigidos a los organismos y entidades con las que se articule el trabajo de la consejería.
2) Llevar el inventario anual de los bienes inmuebles como de equipos tecnológicos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de los mismos.
3) Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en lospresentes estatutos.
4) Ser el responsable de la dirección y coordinación junto con los coordinadores deguardia local del Pueblo Awá ACIPAP.
5) Ser el principal encargado de defender y promover los cuatro principios del pueblo Awá, Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.
6) Luchar incansablemente por la defensa de la vida y el territorio del pueblo Awá.
7) Promover y velar por la seguridad de los resguardos y comunidades que hacen parte del pueblo Awá-ACIPAP.
8) Hacer acompañamiento y participación en la búsqueda de solución a los conflictos internos de las comunidades.
9) Hacer acompañamiento en las situaciones de emergencia humanitaria, procurando la protección de la integridad física de las familias y del territorio delpueblo Awá ACIPAP.
10) Acompañar en la investigación de los hechos que generan conflicto dentro del territorio.
11) Apoyar y acompañar a las autoridades en la búsqueda de soluciones de los conflictos cuando sea necesario, permitiendo los espacios de diálogo, para que lasautoridades junto con la comunidad puedan aplicar la justicia propia.
12) Ser dinamizador y multiplicador de conocimientos y aprendizajes adquiridos enlos diferentes espacios de formación y capacitación.

13) Promover espacios de formación y capacitación a la guardia indígena.
14) Las demás que le señale el Consejo de autoridades o el presidente.

ARTÍCULO 65. DEFINICIÓN: La Coordinación del área de gran familia awa Binacional, en cabeza de su coordinador del área es la encargada de las relaciones entre del pueblo Awá y las organizaciones o instituciones a nivel nacional e internacional, velando por la conservación de la gran familia Awá en su cultura, autonomía, unidad como pueblo, todo dentro de un territorio sin fronteras políticas que permita la pervivencia del pueblo Awá.

ARTÍCULO 66.- FUNCIONES: entre las funciones del área de gran familia awa Binacional dela Organización ACIPAP:

1) Fortalecer los procesos de integración política, cultural y territorial a nivel binacional (Colombia – Ecuador) con las organizaciones del Pueblo Awá.
2) Hacer parte como delegado oficial de ACIPAP INKAL AWA, dentro del comité político integrado por las cuatro organizaciones Awá Colombia- Ecuador, con la intenciónde fortalecer y hacer seguimiento al proceso binacional.
3) Apoyar y fortalecer los procesos de gobernabilidad, de las autoridades tradicionales y sus organizaciones con la intención de garantizar la autonomía delgobierno propio.
4) Mantener y conservar la convivencia Awá y dialogo permanentes entre las organizaciones y comunidades Awá Colombia- Ecuador.
5) Mantener los encuentros de intercambio y fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio, los cuales se han ido construyendo por las autoridades y organizaciones para ejercer el manejo y control territorial con fundamento en la ley de origen.
6) Consolidar las propuestas de economía y producción que fortalezcan la identidad, el sentido de permanencia y el aprovechamiento de todos los recursos naturales, a nivel de las cuatro organizaciones Awá.
7) Fungir como medio facilitador en las alianzas estratégicas con pueblos y organizaciones indígenas; con entidades públicas, privadas, políticas y de agencias de cooperación internacional.
8) Procurar la defensa, fortalecimiento y promoción de las prácticas culturales, sociales, productivas y espirituales del “Gran Pueblo AWA”, para mantener y fortalecer la identidad del pueblo Awá.

ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN. La coordinación del área de consulta previa, en cabeza de su coordinador de área es la encargada de velar por el derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades filiales a ACIPAP INKAL AWA,

manejando todo aquello que se refiere al control del territorio ancestral Awá, justicia propia y ejerciendo la vocería dentro y fuera de la organización.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES. Son funciones de la Coordinación del área de consulta previa de la asociacion ACIPAP INKAL AWA:

1) Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General y al Consejo de Autoridades en los casos previstos en los presentes estatutos.
2) Mitigar los efectos negativos que se generan por la implementación de políticas públicas y megaproyectos que son ajenos a los intereses, necesidades y realidad cultura del Pueblo indígena Awá.
3) Velar por el cumplimiento de los procesos que garantizan el ejercicio del derecho fundamental de la consulta previa en articulación y coordinación con las autoridadesde los resguardos asociados a ACIPAP INKAL AWA.
4) Exigir el cumplimiento de los protocolos internos de consulta previa, en los cuales se establece que el consentimiento sea previo, libre e informado, teniendo como parámetros el convenio 169 de la OIT y la declaración de la ONU sobre pueblos indígenas.
5) Acompañar los procesos de consultas previas de los resguardos y cabildos indígenas del pueblo awa del Putumayo, Ipiales Nariño y Piamonte Cauca.
6) Realizar todos los requerimientos necesarios para hacer cumplir el derecho fundamental de la consulta previa ya sean solicitudes, derechos de petición y tutelas.
7) Y las otras disposiciones que el concejo de autoridades y la directiva de Acipap le deleguen.

ARTÍCULO 69. DEFINICIÓN: La Coordinación de cultura, en cabeza de su coordinador de área es el o la encargada canalizar recursos, promover programas y proyectos para la investigación cultural e histórica del pueblo Awá, que conlleven al fortalecimiento de la unidad, la autonomía, así como velar por la conservación de la tradición oral del awapit, la música la danza, los platos ancestrales del pueblo Inkal awa, los cuentos los mitos, las historias la cosmovisión propia la ley de origen, practicas de sus fiestas ancestrales.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES: Son funciones de la Coordinación del área de Cultura De la asociacion ACIPAP:

Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al comité ejecutivo en los casos previstos en lospresentes estatutos.

1) Fortalecer el uso de la lengua materna Awapit y la cultura como parte de la autonomía y reconocimiento cultural Awá.
2) Adelantar investigaciones sobre los usos y costumbres, historias, tradiciones

ytodo aquello que hable y se relacione con la cultura Awá.

3) Gestionar proyectos de fortalecimiento de la identidad cultural

4) Crear espacios de formación cultural de música, danza, idioma awapit, comidas ancestrales.

5) Fomentar el uso de el vestuario propio del pueblo Inkal awa.

6) Promover las fiestas del pendón y de la unidad gran familia awa.

7) Y otras disposiciones que el concejo de autoridades y la directiva le delegue.

ARTÍCULO 71. DEFINICIÓN. La coordinación del área de MCAWA, en cabeza de su coordinador de área es la encargada de coordinar con UNIPA, CAMAWARI todas las acciones para hacer cumplir el decreto 1137 del 2010 y de estar al frente de la concertación del plan de salvaguarda con los diferentes ministerios en coordinación con el presidente de ACIPAP INKAL AWA.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES: Son funciones de la Coordinación del área de MCAWA de la asociacion ACIPAP:

a) Coordinar las diferentes mesas de concertación con el equipo MCAWA de Acipap.
b) Coordinar las diferentes mesas de concertación awa con las dos organizaciones UNIPA Y CAMAWARI.
c) Estar pendiente de las mesas técnicas institucionales.
d) Participar activamente de los espacios autónomos de la MCAWA
e) Coordinar con las autoridades las diferentes actividades de actualización y fortalecimiento del plan de salvaguarda.
f) Canalizar los recursos necesarios para fortalecer el equipo técnico y profesional de la MCAWA.
g) Y otras disposiciones que las organizaciones y el concejo de autoridades y directivos de Acipap le disponga.

ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN. La coordinación del área de derechos humanos, en cabeza de su coordinador (a) de área es el o la encargado (a) de exigir la protección y garantías de derechos para la pervivencia del pueblo Inkal awa del Putumayo, Ipiales Nariño Y Piamonte Cauca, es la encargada de hacer las respectivas denuncias públicas, liderar la reparación colectiva he individual mediante la ley 1448 y el decreto ley 4633 del 2009.

ARTÍCULO 74. FUNCIONES: Son funciones de la Coordinación del área de derechos humanos de la asociacion ACIPAP:

1) Hacer los diferentes requerimientos ante las instituciones con respecto a la vulneración de los derechos humanos.
2) Hacer derechos de petición para solicitar garantías de protección al pueblo awa.

3) Rendir informe del área al Congreso, a la Asamblea General y al Consejo de Autoridades en los casos previstos en los presentes estatutos
4) Velar porque el gobierno nacional cumpla con su obligación constitucional y legalde reparar integral y colectivamente a las comunidades por los daños causados enel marco del conflicto armado
5) Ser vocero de las víctimas de DIH y DH dentro y fuera del territorio del pueblo Awá, para su reconocimiento y posterior reparación
6) Las demás que le señale el Consejo de autoridades o el presidente.

ARTÍCULO 75. SE APROBACION DEL ESTATUTO. Dado en El Resguardo SELVA VERDE, Inspección De Portugal, Municipio de Orito, Departamento de Putumayo, a los cinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023).

JOSE ZAMBRANO
C.C. No. 12.47.902
PRESIDENTE DEL CONGRESO

HENOC WILFREDO GONZALES
C.C. No. 15.571.717
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO

LUIS ALBERTO PASTUZAN
C.C. No.
MODERADOR DEL CONGRESO.

ACTA DE LIQUIDACION
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 125 DE 2012

PARTES:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**
REPRESENTANTES ACIPAP INKAL AWA ALCALDE SAN MIGUEL	FRANCISCO NASTACUAS RODRÍGUEZ CARLOS JULIO ROSAS GUANCHA
OBJETO:	Aunar esfuerzos recursos económicos y técnicos para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de Chagras Tradicionales Integrales en el Pueblo Indígena Awá de los municipios de Orito, San Miguel, Puerto Caicedo, Villagarzón Puerto Asís, Valle del Guamuez y Mocoa; para promover la soberanía alimentaria de las Familias Awá".
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**Día:** 03 **Mes:** 08 Año: 2012
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA:	**Día:** 03 **Mes.** 08 Año: 2012
PLAZO DE EJECUCIÓN: **FECHA DE INICIACIÓN:** **FECHA DE TERMINACIÓN:**	**Hasta el Día:** 31 **Mes:** 12 **Año:** 2012 **Día:** 03 **Mes:** 08 **Año:** 2012 **Día:** 31 **Mes:** 12 **Año:** 2012
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 83.991.556,00 M/CTE)
APORTE ICBF:	SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($78.781 556.00 M/CTE).
APORTE CABILDO DE ACIPAP: **MUNICIPIO SAN MIGUEL**	**Valor:** DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 210.000) M/CTE. **Valor:** CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE
CDP:	No. 200 **Día:** 26 **Mes:** Junio Año: 2012

	Valor. Doscientos Millones de Pesos ($ 200.000.000,00 M/CTE).
R.P.:	No. 1108 Dia: 03 Mes: Agosto Año: 2012 Valor: Setenta y ocho millones setecientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos ($ 78.781 556.00 M/CTE).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 83 991 556,00 M/CTE).
SANCIONES IMPUESTAS:	Ninguna
SUPERVISOR:	ROSALBA PALACIOS PALACIOS

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.280.340, en su calidad de **Directora Encargada del ICBF Regional Putumayo**, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 10100 del 31 de Diciembre de 2012, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 04 del 2 de Enero del 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL PUTUMAYO**, con NIT 899999239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por otra parte, **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**, con NIT. 800252922-9, representado por **CARLOS JULIO ROSAS GUANCHA**, también mayo de edad y vecino de San Miguel, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.550.055, en su carácter de Alcalde Municipal, de conformidad con el Acta de Posesión No. 01 del treinta (30) de diciembre de 20122, de la Notaría Única de Circulo del Valle del Guamuez, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato Convenio, conforme al Acuerdo No. 011 fechado (2) de abril de 2012 del Honorable Consejo Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará el **MUNICIPIO** y **FRANCISCO NASTACUAS RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.182.402, quien obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ**, con NIT 846003362 – 4, y quien en adelante se denominará **ACIPAP**, y **ROSALBA PALACIOS PALACIOS**, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica, en calidad de **SUPERVISORA** del Convenio de Interadministrativo de Cooperación No. 125 de 2012, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que **EL CONTRATISTA** desarrolló a cabalidad y según lo estipulado en el Objeto Contractual, todas las actividades de manera comprometida y con calidad. Las acciones fueron participativas y de trabajo mancomunado. **2)** Que **EL CONTRATISTA**, cumplió con todas las obligaciones contractuales estipuladas en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 125 de 2012, de acuerdo al informe de obligaciones y certificacion del Supervisor. **3)** Que la Coordinadora

Administrativa y Financiera del ICB, expidio el estado de cuenta el mencionado contrato, en donde se reflejan tres (3) pagos realizados al Contratista. 4) Que la supervisión del presente convenio la llevó a cabo **ROSALBA PALACIOS PALACIOS**, quien se desempeña como Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica. 5) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.-LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 125 de 2012 suscrito entre **EL ICBF, EL MUNICIPIO** y la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO – ACIPAP INKAL AWÁ**, de acuerdo a la información contenida en el Estado de Cuenta, la Certificación de Cumplimiento y el Informe Final de supervisión citados en la parte considerativa. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Convenio Interadministrativo No. 125 de 2012, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalada por la Supervisora de la época en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$ 83.991.556,00
VALOR APORTE ICBF	$ 78.781.556,00
VALOR APORTE ACIPAP	$ 210.000,00
VALOR APORTE ALCALDIA SAN MIGUEL	$ 5.000.000,00
VALOR ADICIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 83.991.556,00
VALOR APORTE ICBF	$ 78.781.556,00
VALOR EJECUTADO	$ 83.991.556,00
VALOR PAGADO	$ 78.781.556,00
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	$-0-
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	$-0-

TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, el Estado de Cuenta, la Certificación de Cumplimiento y el Informe de Supervisión, suscritos por el supervisor correspondiente. **CUARTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo

por todo concepto derivado del Convenio Interadministrativo No.125 de 2012. **QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa **SEXTA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATISTA** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el **ICBF** deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del Supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **SÉPIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Mocoa Putumayo a los 16 días del mes de Abril de 2013.

Por el **ICBF**

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS JULIO ROJAS GUANCHA
Municipio de San Miguel

Por **EL CONTRATISTA**

ACIPAP ÍNKAL AWA
Nit. 846.005.382-4

FRANCISCO NASTACUAS RODRÍGUEZ
Presidente ACIPAP

Por el **SUPERVISOR,**

ROSALBA PALACIOS PALACIOS
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica ICBF

Revisó y aprobó: Rosalba Palacios Palacios – Coordinadora GAT
Proyectó: Alda Guevara Muchavisoy – Antropóloga GAT

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO No. 148 DEL 21 DE JUNIO DE 2016

CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.091.322, **Directora (E) de la Regional Putumayo**, nombrada mediante Resolución No. 1500 del 14 de marzo de 2017. y posesionada mediante Acta No. 244 del 14 de marzo 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2. establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte, **GREGORIO RODRIGUEZ GARCIA** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 18.162.016 de Puerto Asís, quien actúa como representante legal, de **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO - ACIPAP INKAL AWA** entidad identificada con NIT. 846003362-4 en su calidad de Representante Legal quien en adelante se denominará **EL OPERADOR** y **ROSALBA PALACIOS PALACIOS, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica**, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 148 de 2016. en los siguientes términos:

Objeto del Contrato. el cual consistió en: " *APOYAR PROCESOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE GRUPOS ÉTNICOS. Y QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES PARA REAFIRMAR SU IDENTIDAD CULTURAL, SUS DINÁMICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, USOS, COSTUMBRES Y SUS ESTRUCTURAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y ORGANIZATIVAS, POR MEDIO DE ACCIONES QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA Y POSIBILITEN SU CRECIMIENTO COMO INDIVIDUOS Y GRUPOS CAPACES DE EJERCER LOS DERECHOS QUE LES SON INHERENTES* "

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($34.254.155) M/CTE.

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$34.254.155	$0	$0	$34.254.155

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula **NOVENA** del CONTRATO **No. 148 de 2016**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo desde el **21/06/2016** hasta el **30/12/2016**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- Que el día _____ se celebró la prorroga No. _____ dejando el plazo del contrato hasta el _____ **N/A**

3.- El día **21/06/2016**, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1643338-7 0412931-0	0	21/06/2016 21/06/2016	21/06/2016 21/06/2016
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		**N/A**	**N/A**	**N/A**

4.- Que la supervisión la ejerció **ROSALBA PALACIOS PALACIOS, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica,** Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **ROSALBA PALACIOS PALACIOS, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica** en calidad de supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha **28/04/2017** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. **148 de 2016**

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día **22/12/2016** el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO la Relación De Pagos expedida el **28/12/2016**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan **4** pagos por la suma total de **$28.854.155**

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el operador cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: **N/A**.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: **NO HUBO SANCIONES**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 70716 del 08 de junio de 2016	$28.854.155	Inicial	No. 116016 del 21 de junio de 2016	$28.854.155
ADICIÓN	N/A	N/A		N/A	N/A

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	**$34.254.155**
Valor Adiciones	**$0**
Valor Reducciones	**$0**
Valor Total del CONTRATO	**$34.254.155**
Valor Aporte Operador	**$5.400.000**

Valor Aporte ICBF		**$28.854.155**
Valor Total Ejecutado Aporte ICBF		**$28.854.155**
Valor Total Pagado Aporte ICBF		**$28.854.155**
Saldo Liberado ICBF (Vigencia 2016)		**$0**
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No.)		**$0**
Saldo Pendiente por Pagar		**$ 0**
Saldo Pendiente por Liberar a favor del ICBF		**$0**
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)		**$0**

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. **148 de 2016** suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y GREGORIO RODRIGUEZ GARCIA** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO **148 de 2016**

D. El operador, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO

E. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CONTINUACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN No 148 DE 2016.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Mocoa Putumayo; a los tres (03) días del mes de mayo de 2017

Por el **ICBF**

CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Por el **SUPERVISOR,**

ROSALBA PALACIOS PALACIOS
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Por el **OPERADOR**

GREGORIO RODRIGUEZ GARCIA
Representante Legal

Aprobó y Revisó: Alberto Ortiz Rios – Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Sorayda Mejia Montoya – Apoyo Grupo Jurídico

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	86001192021
Ordenador del gasto	**JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.538, en su calidad de **Director de la Regional Putumayo**, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución No. 2183 del 14 de marzo de 2022, posesionado mediante Acta No. 062 del 16 de marzo 2022, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO - "ACIPAP INCAL AWÁ".** NIT: 846003362-4
Representante legal	Nombre: **WILPER ALFONSO MAYA ENRÍQUEZ** C.C. 1.122.336.398 De conformidad con el certificado expedido por el MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA de fecha 06/12/2021
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: ERICKA LISETT FIGUEROA QUINAYAS** **Cargo: COORDINADORA DE ASISTENCIA TÉCNICA**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el **30/07/2021** se suscribió en la plataforma SECOPII, el contrato No. 86001192021, cuyo objeto es "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO."

2.- Que, el día 30 de **07** de **2021** se suscribió acta de inicio del contrato No. 86001192021, entre **WILPER ALFONSO MAYA ENRÍQUEZ R/L** DE **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO "ACIPAP INCAL AWÁ".**y la supervisora: **ERICKA LISETT FIGUEROA QUINAYAS** Coordinadora del grupo de Asistencia Técnica, dando fecha de inicio el 01 de Agosto de 2021.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR DEL CONTRATO

3.- Que, de conformidad con el numeral 3, Bienes y Servicios del Contrato No. 86001192021 (SECOP II) se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($246.284.500)	**0**	**0**	**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($246.284.500)**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No.86001192021 se desarrolló de la siguiente manera:

4.- Que, de conformidad con lo señalado en el Contrato No 86001192021, el plazo de ejecución se estableció así en el Numeral 2 de los estudios previos:" 2.3 Plazo de Ejecución: Este Contrato tiene un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021."

Fecha de inicio: 01 de Agosto del 2021
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2021

5.- Que, durante la ejecución del contrato, **NO** se suscribieron modificaciones:

6.- Que, el 30 de julio de 2021 la Dirección Regional del ICBF aprobó las siguientes garantías.

PÚBLICA

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**		**Valor amparado**
						Desde	**Hasta**	
Cumplimiento	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**	**15-44-101246840**	**0**	30/07/2021	30/07/2021	30/07/2021	30/06/2022	$ 49,256,900.00
Calidad				30/07/2021	30/07/2021	30/07/2021	30/06/2022	$ 49,256,900.00
Pago de Salarios, Prestaciones				30/07/2021	30/07/2021	30/07/2021	31/12/2024	$36,942,675.00
Responsabilidad Civil		**15-40-101072089**		30/07/2021	30/07/2021	30/07/2021	30/12/2021	$181,705,200.00

7.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **ERICKA LISETT FIGUEROA QUINAYAS COORDINADORA DE ASISTENCIA TÉCNICA** en calidad de supervisora y para que para efectos de la liquidación suscribe la siguiente acta de liquidación.

8.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha **17/01/2022** la suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No.**86001192021**.

9.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el **2022-01-14** la relación de pagos del contrato No**.86001192021**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relaciona **Cuatro (4)**, pagos por la suma total **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($241.200.000) M/CTE.**

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PÚBLICA

12.- Que, de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión, durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

13.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. **86001192021** se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE SISPONIBILIDAD PRESIPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
16221 DEL 22/07/2021	**241.200.000,00**	87721 DEL 30/07/2021	241.200.000,00

RESUMEN FINANCIERO:

14.- El resumen financiero del Contrato No. 86001192021, de conformidad con lo contemplado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	**$ 246.284.500**
Valor aporte inicial ICBF	**$241.200.000**
Valor aporte inicial en Dinero por CONTRATISTA	**$ 5.084.500**
Valor total de las adiciones ICBF	**$0**
Valor total de las adiciones CONTRATISTA	**$0**
Valor total de las reducciones	**$0**
Valor Total del contrato	**$ 246.284.500**
Valor Total Ejecutado	**$ 246.284.500**
Valor ejecutado aporte del ICBF	**$241.200.000**
Valor ejecutado aporte del contratista	**$ 5.084.500**
Valor Total Pagado aportes ICBF	**$241.200.000**
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	**$0**
Valor Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	**$0**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Transferencia virtual)	**$0**
	Saldo Pendiente por Pagar	**$0**
	Saldo Pendiente por Liberar (Reintegro)	**$0**
	Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	**$0**

15.No existe saldo pendiente por reintegrar

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el Contrato No.86001192021, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO "ACIPAP INCAL AWÁ".**de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. – Las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto derivado del contrato No.86001192021.

CUARTA. – El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Yineth Mercedes Angel Hoyos	Coordinadora Grupo Jurídico	
Elaboro	Faryd Esteban Lopez Ortega	Contratista Grupo Jurídico	

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO identificado(a) con **NIT 8460033624** está vinculada al **BANCO DE BOGOTA** a través de la **CUENTA DE AHORROS** Nro. **546165838.** Denominada "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE 150 FAMILIAS DEL PUEBLO INDÍGENA INKAL AWA PERTENECIENTES A LOS RESGUARDOS EL ESPINGO DEL MUNICIPIO DE ORITO, CABILDO AKTO COMBOY DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, CABILDO BRISAS DEL PALAY DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, RESGUARDO PLAYA LARGA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN A TRAVÉS DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS Y ANCESTRALES" Este producto se encuentra en estado **ACTIVO.**

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 01 de julio de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Cordial saludo,



VIVIANA CHAMORRO
Jefe de Servicios de Oficina
Orito 0546

Le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar al teléfono: 3320101, a través del correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co o en dirección Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá,

Scanned with CamScanner

asociacionacipap@gmail.com

3/07/2025

(../../../Page/General/Inicio/Default.aspx)

SEGURIDAD

Cambio de clave (/Page/Seguridad/CambioClave/List.asp

PROVEEDORES

SIA - Sistema de Información de Apoyo

Bienvenido!

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . ©

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Carga	REPRESENTANTE LEGAL
Título	Sr.
Nombre	OSWALDO
Apellidos	CUASPUD GARCÍA
Fecha de nacimiento	12/10/1979 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel educativo	Uno o más años de técnica o tecnológica.
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Si ◉ No
Nombre y apellido	OSWALDO CUASPUD GARCÍA
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Número de documento	18145817
Dirección	Cra 8ª No. 10ª-60B/Barrio La Floresta
Código postal	
Estrato	1
Ubicación	orito
País	COLOMBIA
Correo electrónico	proyectosacipap@gmail.com
Teléfono	3105423059
Celular	3105423059

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	nombre y código nit de acipap
Respuesta	acipap846-
SMS para recuperar la contraseña	3184990555

Editar

REGIONAL: ____ PUTUMAYO
ÁREA O GRUPO: _ ASISTENCIA TECNICA
CONTRATISTA: _____
NIT O CC: _____
CONTRATO No: _____
VALOR TOTAL CT: 250.000.000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	39425		C-4602-1500-9-704080-4602022-02	141	27	250.000.000,00						100.000.000,00			75.000.000,00		75.000.000,00		250.000.000	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
TOTAL						250.000.000,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**100.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**75.000.000,00**	**0,00**	**75.000.000,00**	**0,00**	250.000.000,00	0,00

JAIR IVAN GARCIA DIAZ
NOMBRE Y FIRMA SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012